

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

ACTA NÚM. 13

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2025

En la Sala Consistorial de la ciudad de Huelva, a 31 de octubre de 2025, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata, se reúnen los/la Ilmos./as Tenientes de Alcaldesa D. Felipe Antonio Arias Palma, D. Francisco Javier Muñoz González y D^a Adela de Mora Muñoz y los/las Concejales D. Juan Ignacio Molina Maqueda, D^a María Dolores Ponce Gómez, D. José Manuel Moreno Mateo, D^a Elena Pacheco García, D. Alfonso Castro Bobo, D^a Pastora Giménez Corpas, D^a María de los Milagros Rodríguez Sánchez, D^a María de la O Rubio Saavedra, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, D. Gabriel Cruz Santana, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D^a María José Pulido Domínguez, D. Francisco José Balufo Ávila, D^a María Teresa Flores Bueno, D. Luis Alberto Albillo España, D^a Tania González Redondo, D. Manuel Gómez González, D^a Leonor Romero Moreno, D^a Cinta Gutiérrez Macías, D. Jonathan Pérez Moreno, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D^a María López Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar, con la asistencia del Secretario General del Pleno D. Felipe Albea Carlini y del Interventor General Municipal D. Hilario Hurtado Gómez, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“PRIMERA PARTE: SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria de 26 de septiembre de 2025.

SEGUNDA PARTE: DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º.- Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, por Tenientes de Alcaldesa y Concejales Delegados, durante el mes de septiembre de 2025, y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local correspondientes a las sesiones del mes de septiembre de 2025, a los efectos previstos

en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

PUNTO 3º.- Dar cuenta de informe de la Intervención de Fondos Municipales a los efectos previstos en el art. 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondientes al mes de septiembre de 2025.

PUNTO 4º.- Dar cuenta de Decretos sobre aprobación de los expedientes de modificaciones presupuestarias núms. 65, 66, 68, 70, 71 y 72/2025, por procedimiento simplificado.

PUNTO 5º.- Dar cuenta de Decretos sobre aprobación definitiva de los expedientes de modificación presupuestaria núms. 58 y 61/2025 y el expediente de modificación del anexo de inversiones núm. 1/2025, por procedimiento ordinario.

PUNTO 6º.- Dar cuenta de informe de la Intervención Municipal del Plan Anual de Control Financiero sobre el ejercicio 2024.

TERCERA PARTE DE CARÁCTER RESOLUTIVO

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 7º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución núm. 1 del Plan Especial “Cabezo de la Joya” del PGOU de Huelva al amparo de la legislación de patrimonio histórico, la necesidad de ocupación y la aprobación inicial de la relación de bienes y derechos de dichos terrenos elaborada por este Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 8º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de la modificación del Convenio formalizado entre este Excmo. Ayuntamiento y Dª Concepción García Manrique, aprobado el 28 de diciembre de 2000, y del documento suscrito por ambas partes el 9 de abril de 2015 en el que se materializan los aprovechamientos urbanísticos reconocidos a Dª Concepción García Manrique.

PUNTO 9º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE contra la privatización de la Formación Profesional en Andalucía.

PUNTO 10º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre la limpieza de la ciudad y la proliferación de ratas en todo el casco urbano de la ciudad.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 11º.- Dictámenes relativos a Propuestas sobre reconocimiento de obligaciones.

PUNTO 12º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre la aprobación inicial de la modificación de los arts. 43 del vigente Reglamento del Personal Funcionario y del Convenio Colectivo del Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

***PUNTO 13º.-** Dictamen relativo a Propuesta sobre personación en el recurso contencioso-administrativo P.O. Núm. 753/25, interpuesto por la entidad “Red Eléctrica de España S.A.U.” contra la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua en alta e hidrocarburos con el anexo de tarifas correspondientes a las cuotas tributarias de la ciudad de Huelva.*

***PUNTO 14º.-** Dictámenes relativos a Propuestas sobre personación en los recursos contenciosos-administrativos P.A. 103/25 interpuesto por D. Rafael Antonio Navarro Molino y P.A. 119/25 interpuesto por D. Juan Gonzalo de Silva Molina contra acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2024 por el que se le desestimó un recurso de repocición interpuesto por el actor contra un anterior acuerdo plenario de 23 de julio de 2024 por el que se aprobó la Relación y Valoración de puestos de trabajo de los empleados públicos de este Excmo. Ayuntamiento.*

***PUNTO 15º.-** Dictamen relativo a Propuesta de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal laboral y de las plazas a funcionarizar aprobadas en el acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2024.*

***PUNTO 16º.-** Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de la amortización y creación de plazas de la plantilla de personal funcionario para el año 2025.*

***PUNTO 17º.-** Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria núm. 76/2025, por procedimiento ordinario.*

***PUNTO 18º.-** Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria núm. 78/2025, por procedimiento ordinario.*

***PUNTO 19º.-** Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de expediente de modificación del anexo de inversiones del Presupuesto núm. 2/2025, por procedimiento ordinario.*

***PUNTO 20º.-** Dictamen relativo a Propuesta sobre modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 (9-2025).*

PUNTO 21º.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación del II Plan de Igualdad de este Excmo. Ayuntamiento, para el periodo 2025-2029.

PUNTO 22º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre acuerdo transaccional entre este Excmo. Ayuntamiento, el Real Club Recreativo de Huelva S.A.D. y el grupo inversor GS Vael Management S.L.U. sobre renuncia a acciones judiciales y novación del Plan de pago de deuda reconocida.

PUNTO 23º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre exigir al Gobierno de España la aprobación de unos presupuestos que garanticen las inversiones que Huelva necesita.

PUNTO 24º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre el escándalo de los fallos en el Programa de detección precoz del cáncer de mama de la Junta de Andalucía.

PUNTO 25º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre el escándalo en el cribado del cáncer de mama y la degradación del sistema público de salud.

PUNTO 26º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre apoyo a las mujeres afectadas por la crisis del cribado de cáncer de mama y propuestas para el diagnóstico precoz del cáncer y otras patologías en Huelva.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 27º.- Propuesta del Grupo Municipal del PP en defensa de la sanidad pública y de sus profesionales.

PUNTO 28º.- Propuesta del Grupo Mixto sobre condena al genocidio del pueblo palestino.

CUARTA PARTE: URGENCIAS.

PUNTO 29º.- Asuntos que puedan declararse urgentes.

QUINTA PARTE: INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 30º.- Interpelación del Grupo Municipal VOX sobre proyecto de construcción de un nuevo Puente sobre el Río Odiel.

PUNTO 31º.- Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente.

31.1º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el abandono y falta de mantenimiento de la Bda. de las Colonias de esta ciudad.

31.2º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre espacio específico dedicado a la Memoria Histórica en la antigua cárcel.

31.3º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el estado en el que se encuentra el solar sito en c/Aviador Ramón Franco núm. 17 del Barrio del Matadero.

31.4º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre en qué fase se encuentra en la actualidad la

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

ejecución del Plan de Asfaltado 2025.

31.5º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre medidas a tomar por parte de este Ayuntamiento ante el incremento y la alarma social existente por los casos de sumisión química a personas mayores, aumento de robos y daños a vehículos estacionados en nuestra ciudad.

31.6º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre rehabilitación de las viviendas municipales sitas en la Bda. de la Navidad.

31.7º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre posibilidad de ofrecer suelo público a cooperativas sociales de vivienda.

31.8º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre circulación por el carril bici de la Gran Vía.

31.9º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre el proyecto de derribo de la casa Diego Díaz Hierro”.

Siendo las nueve horas y diez minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia del quórum suficiente de asistencia, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública, siendo a tal efecto retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

Antes de comenzar el examen de los puntos incluidos en el Orden del Día interviene la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta **Dª Mª del Pilar Miranda Plata** manifestando: Me gustaría que constara en el Acta el pésame a la familia de D. Damián González Rodríguez, una persona que ha estado trabajando en este Ayuntamiento durante treinta años y que ha fallecido en los días anteriores. Si os parece hacemos un minuto de silencio.

En este instante, los asistentes a la sesión del Pleno, puestos en pié, guardan un minuto de silencio. ([ver archivo audiovisual](#))¹.

PRIMERA PARTE: SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión plenaria de 26 de septiembre de 2025. No formulándose ninguna observación, se considera aprobada dicha Acta por unanimidad de los veintisiete Concejales presentes

SEGUNDA PARTE: DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

En este instante interviene la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata ([ver archivo audiovisual](#))².

PUNTO 2º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, POR TENIENTES DE ALCALDESA Y CONCEJALES DELEGADOS, DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025, Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcaldesa y Concejales Delegados correspondientes al mes de septiembre de 2025, comenzando por la núm. 3.917 de 1 de septiembre de 2025 y terminando con la núm. 4.374 de 30 del mismo mes y años, ambas inclusive.

También se da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 1, 9, 15, 17, 18, 22, 29 y 30 de septiembre, todos de 2025.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcaldesa y Concejales Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 218 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, CORRESPONDIENTES

1 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025103101?ts=47

2 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025103101?ts=229

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención de Fondos Municipales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que prescribe que *“El órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados...”* y *“se constituirá un punto independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión plenaria”*, en el que se indica que durante el pasado mes de septiembre no ha habido ninguna Resolución adoptada por los órganos de gobierno con reparo de la Intervención.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del mencionado informe.

PUNTO 4º.- DAR CUENTA DE DECRETOS SOBRE APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 65, 66, 68, 70, 71 Y 72/2025, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Teniente de Alcaldesa responsable del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, sobre aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria números 65, 66, 68, 70, 71 y 72/2025, por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 10, 12 y 14 :

- Decreto de 5 de septiembre de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 65/2025, de generación de créditos por importe de 25.774,92 euros.

- Decreto de 11 de septiembre de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 66/2025, de transferencia de créditos por importe de 13.610,78 euros.

- Decreto de 24 de septiembre de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 68/2025, de generación de créditos por importe de 419.774,92 euros.

- Decreto de 24 de septiembre de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 70/2025, de transferencia de créditos por importe de 64.000 euros.

- Decreto de 25 de septiembre de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 71/2025, de generación de créditos por importe de 145.332,55 euros.

- Decreto de 30 de septiembre de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 72/2025, de transferencia de créditos por importe de 238,08 euros.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

PUNTO 5º.- DAR CUENTA DE DECRETOS SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMS. 58 Y 61/2025 Y EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES NÚM. 1/2025, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta de Decreto dictado por el Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, con fecha 9 de septiembre de 2025, por los que se consideran definitivamente aprobadas las modificaciones presupuestarias núms. 58 y 61/2025 y el expediente de modificación del anexo de inversiones 1/2025, aprobadas inicialmente por el Pleno en sesión de 25 de julio de 2025, tramitadas por procedimiento ordinario y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, al no haberse planteado alegaciones durante el trámite de información pública.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto anteriormente citado.

PUNTO 6º.- DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO SOBRE EL EJERCICIO 2024.

Se da cuenta del Plan Anual de Control Financiero sobre el ejercicio 2024, elaborado por el Interventor General Municipal D. Hilario Hurtado Gómez, con fecha 29 de septiembre de 2025.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Plan de Control Financiero, anteriormente citado.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, **Dª Mª del Pilar Miranda Plata**, somete a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de los asuntos previstos en el Orden del Día en el apartado “B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA”, puntos núms. 27º y 28º.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintisiete, **ACUERDA** ratificar la inclusión de los mismos en el Orden del Día.

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

TERCERA PARTE DE CARÁCTER RESOLUTIVO

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 7º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 1 DEL PLAN ESPECIAL "CABEZO DE LA JOYA" DEL PGOU DE HUELVA AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO, LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN Y LA APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE DICHOS TERRENOS ELABORADA POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 27 de octubre de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente D. Felipe Antonio Arias Palma:

“RESULTANDO que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de mayo de 2025 acordó declarar el interés social a los efectos de su adquisición mediante expropiación forzosa de los terrenos calificados como suelo urbano, Unidad de Ejecución núm. 1 del Plan Especial “Cabezo de la Joya”, para posibilitar la contemplación de El Cabezo de La Joya como Bien de Interés Cultural, facilitar su conservación, eliminar las circunstancias que atentan contra sus valores o seguridad del mismo y garantizar un uso compatible con sus valores.

RESULTANDO que el 27 de junio de 2025 la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, comunicó formalmente a esta Corporación que no va a ejercer el derecho preferente de expropiación forzosa sobre el citado bien.

CONSIDERANDO que la expropiación de estos terrenos y adquisición por el Ayuntamiento de Huelva, de las parcelas que componen el ámbito de suelo urbano de la UE Nº1 del Plan Especial “Cabezo

de la Joya” permitirá garantizar la conservación del valor patrimonial histórico, arqueológico y paisajístico de la necrópolis del «Cabezo de La Joya», posibilitando la creación de un gran parque arqueológico en torno al yacimiento existente, dotándolo de la necesaria protección y permitiendo su disfrute por las generaciones onubenses futuras. Todo ello al amparo del artículo 18.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el artículo 82 de la de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y el art. 34.1 del Decreto núm. 19/1995 de Consejería de Cultura, de 7 febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Procede en esta fase del presente expediente de expropiación, acordar la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación, y a tal fin se ha elaborado la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

CONSIDERANDO el informe emitido con fecha 23 de octubre de 2025 por el Jefe de Servicio de Urbanismo, d. Javier Olmedo Rivas y la Arquitecto Municipal, Responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, doña Águeda Domínguez Díaz, del siguiente tenor literal:

<<1. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS DEL PLAN ESPECIAL DE LA JOYA

La ordenación urbanística del Cabezo de la Joya queda definida en el Plan General Urbana de 1999, como un sector de suelo urbano no consolidado incluido en Unidad de Ejecución, en concreto la UE nº 1. Para modificar su delimitación y determinaciones se definió Plan Especial cuyo ámbito incluía a la Unidad de Ejecución definida en el PGOU, así como ámbitos de parcelas no recogidos en su totalidad y que cedieron superficies de suelo para la construcción de la calle San Sebastián. Este Plan Especial de la Unidad de Ejecución nº 1 “Cabezo de la Joya”, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva, el 26 de febrero de 2004, siendo publicado en el BOP nº 91 de 10 de mayo de 2004.

Con posterioridad, y al objeto de ampliar la zona de protección arqueológica y de espacios libres definida en el Plan Especial aprobado en el año 2004, se tramitó Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial nº 1 “Cabezo de la Joya”, que fue aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva, el 20 de noviembre de 2020, siendo publicado el en el BOP nº 99 de 26 de mayo de 2021.

La sentencia de 13 de octubre de 2023, declarada firme tras la emisión por parte del TSJA, del decreto de firmeza de 13 de diciembre, anuló la Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial nº 1 “Cabezo de la Joya” aprobada el 20 de noviembre de 2020.

2. ANÁLISIS DE LA SENTENCIA QUE ANULABA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE LA JOYA.

La carencia de evaluación ambiental es causa de nulidad dado el singular valor natural, paisajístico, medioambiental y arqueológico del Cabezo La Joya, “por sí y en conjunto con los demás aún conservados en el municipio de Huelva”. Dice la sentencia que **“la carencia de informe ambiental ha impedido valorar la posibilidad, defendida por diversos organismos, de mantener la situación actual del suelo y abandonar todo desarrollo urbanístico”**.

La sentencia recoge que el propio Ayuntamiento “reconoce el valor ecológico y paisajístico de los cabezos cuando ha promovido la declaración de las Laderas del Conquero como Monumento Natural de Andalucía en 2016” y cuando el 27 de enero de ese mismo año aprobó por mayoría una moción para “la protección y puesta en valor de los valores naturales, culturales y paisajísticos de los cabezos” **redactando un Plan Especial de Protección y**

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

modificando el planeamiento general y de desarrollo en la medida que sea preciso, contemplando la transferencia de aprovechamientos para liberar los cabezos de edificaciones. Una moción que no se ha llevado a cabo. Igualmente, la sentencia recoge que el Ayuntamiento es consciente del valor geológico y paleontológico de los cabezos de Huelva al ser catalogados como Lugar de Interés Geológico.

La sentencia considera así mismo que no se ha adecuado el planeamiento a la declaración en 2001 del Bien de Interés Cultural Zona Arqueológica de Huelva, como es preceptivo. En este sentido la Administración ha infringido los artículos 29 y 30 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. Además, advierten las dos organizaciones, “según el artículo 20 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, la declaración como BIC de la Zona Arqueológica, obliga a aprobar un Plan Especial de Protección o instrumento urbanístico equivalente (modificación o revisión del PGOU), para adecuar la planificación y la gestión urbanística a dicha declaración, plan que no ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Huelva”, y continúan: “Será ese planeamiento de protección el que reduzca o elimine los aprovechamientos urbanísticos, si estos son incompatibles con la protección, como todo apunta”.

A este respecto, la sentencia destaca diversos informes técnicos de Cultura en los que se defiende que ante la falta de adaptación del planeamiento a la normativa vigente en materia de patrimonio histórico “se debería proceder a la modificación de planeamiento que fuera necesaria para dejar el cabezo libre de la ordenación y conformar un área de reserva para la investigación, difusión, puesta en valor e interpretación patrimonial de la ciudad de Huelva en la que encuentren cabida tanto aspectos relacionados con el patrimonio histórico que nos ocupa, como con otros patrimonios relacionados, como en este caso representaría el patrimonio natural”.

Una conclusión compartida por la Universidad de Huelva en el Diagnóstico de la Necrópolis de la Joya realizado en junio de 2020 en el marco del Plan General de Investigación de la Zona Arqueológica de Huelva: “Si la modificación puntual no lo recoge, creemos que se tiene que cambiar el planeamiento urbanístico actual en aras de la protección patrimonial. Proponemos, por tanto, que esta zona quede totalmente liberada de cargas urbanísticas y que por el contrario sea el lugar elegido como área de interpretación patrimonial de la ciudad de

Huelva. Un lugar perfecto desde el que poder no solo conocer sino reconocer las señas de identidad de la ciudad, pues alberga en sus arenas los valores históricos, naturales, paisajísticos y culturales más importantes para los onubenses.”

En otro punto, la sentencia considera que **“la investigación y conservación del patrimonio arqueológico ha de preceder a cualquier desarrollo urbanístico y condicionarlo, y no al revés como aquí se ha hecho. Este planteamiento del Ayuntamiento de Huelva, a nuestro juicio incorrecto, no garantiza la protección de dicho patrimonio y ni siquiera el conocimiento completo de su alcance”**, y advierte que los estudios arqueológicos realizados en 2019 “no han sido satisfactorios ni suficientes” asumiendo el criterio expresado al respecto en informes técnicos de Cultura y en el Diagnóstico de la Universidad de Huelva.

La sentencia pone en evidencia la **falta de motivación del acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio del 25 de agosto de 2020 que emitió un informe favorable**, condicionado, al plan urbanístico ahora anulado por el TSJA a pesar de tener informes técnicos contradictorios con carácter desfavorable.

Finalmente, la sentencia traslada esa falta de motivación de Cultura a la aprobación definitiva del plan por parte del Ayuntamiento en noviembre de 2020, indicando que **“no se ajusta a las pautas del nuevo urbanismo...que pretende desplazar la tradicional concepción desarrollista impulsora de un crecimiento urbano ilimitado por otra que lo controle...se trata ahora de controlar los desarrollos urbanos, que deberán estar justificados. Únicamente se deberá urbanizar el suelo preciso para satisfacer las necesidades que lo justifiquen”**. Una condición que a juicio del TSJA no se cumple en el caso de La Joya pues “ni consta que el municipio carezca de suelo para atender las necesidades de la población **ni que precisamente deba hacerlo sobre uno con características tan específicas como las que reúne el Cabezo de La Joya, necesitadas de singular protección”**.

En resumen, la sentencia advierte de **una serie de condicionantes formales o de tramitación administrativa que podrían ser solventarse, si bien se indican otros condicionantes relativos a la protección del patrimonio arqueológico y a la justificación del crecimiento urbano que inviabilizan futuros desarrollos urbanísticos en el sector**.

3. ESCENARIOS TRAS LA SENTENCIA QUE ANULABA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE LA JOYA

El Pleno del Ayuntamiento de Huelva celebrado el 29 de noviembre de 2023, acordó acatar la sentencia del Cabezo de La Joya, renunciando a interponer recurso de casación, lo que supone que queda anulada la Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial nº 1 “Cabezo de la Joya” aprobada el 20 de noviembre de 2020. De este modo se comprometía **la Corporación a “redactar un nuevo plan bajo la premisa de proteger los cabezos onubenses”**, con un nuevo proyecto consensuado que responda a las aspiraciones de los ciudadanos y que sirva para poner en valor y al servicio de la ciudad el Cabezo de la Joya, desde una perspectiva arqueológica, medioambiental y paisajística.

La Sentencia y los posteriores acuerdos plenarios del Ayuntamiento de Huelva, dejan claro el nuevo enfoque que urbanísticamente se pretende dar al Cabezo de la Joya. Como antes se ha comentado al día de la fecha está vigente el Plan Especial aprobado en el año 2004, si bien el contenido de propia sentencia así como los acuerdos adoptados por el Pleno municipal dejan

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

claro el futuro como espacios libres del cabezo.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONVENIO URBANÍSTICO DE PERMUTA O TRASNEFRENCIA DE APROVECHAMIENTOS

Al día de la fecha, el planeamiento no le ha conferido aun la calificación de espacios libres, calificación que se materializaría mediante la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento, modificación del actual PGOU o tramitación de un PGOM. La tramitación de cualquiera de estos instrumentos que calificasen esos suelos como espacios libres, debería llevar aparejadas la obtención de dichos suelos, bien mediante transferencias a otros sectores, bien mediante su obtención por expropiación o incluso por compra directa.

El Ayuntamiento de Huelva, con el objetivo final de **“proteger el patrimonio natural, arqueológico y cultural de la ciudad”** y para la formalización como sistema general del ámbito de la Joya, se inicia un EXPEDIENTE EXPROPIATORIO, en el que el Ayuntamiento como titular final de los suelos, tendría una mayor viabilidad en la gestión urbanística, para ello debe tramitarse las correspondientes indemnizaciones de los propietarios actuales del PERI, bien con el pago en metálico de sus aprovechamientos o compensados en parcelas de titularidad municipal.

4. RELACIÓN DE BIENES Y PROPIETARIOS INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO DEL CABEZO DE LA JOYA.

El proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente el 19 de noviembre de 2008, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad, se encuentra vigente en la actualidad, ya que tras la sentencia La sentencia de 13 de octubre de 2023, declarada firme tras la emisión por parte del TSJA, del decreto de firmeza de 13 de diciembre, anuló la Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial nº 1 “Cabezo de la Joya” aprobada el 20 de noviembre de 2020, por lo que retrocediendo al instrumento firme del planeamiento, el documento que recoge los derechos y deberes de los propietarios incluidos en el Plan Especial es el Proyecto de Reparcelación. Las modificaciones y transmisiones de las fincas recogidas en el proyecto de Reparcelación, no alteran los derechos derivados de las fincas y propiedades iniciales. Ver TABLA I adjunta.>>

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 23 de octubre de 2025 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Prados Pérez, en calidad de asesoramiento legal preceptivo, del siguiente tenor literal:

<< I.- ANTECEDENTES.

1.-El planeamiento general vigente en el municipio de Huelva es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (en adelante PGOU) aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999 BOP Nº 290 de 20/12/1999. Dicho PGOU contiene, bajo la rúbrica “Ordenanzas Zonales”, en su Libro Segundo, las previsiones correspondientes al ámbito de la Unidad de Ejecución nº 1 “Cabezo de la Joya” cuyo ámbito, características y demás determinaciones son las contenidas en el Artículo 372.- Unidad de Ejecución nº 1 “Cabezo de la Joya” que establecen las determinaciones para el desarrollo del referido ámbito, y establece entre los objetivos de esta Unidad la **“Preservación de los terrenos arqueológicos de la necrópolis de La Joya englobándolos en espacio libre de uso local”**.

El PGOU de Huelva fue adaptado parcialmente a la LOUA mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de abril de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011, que cuenta con un documento que supone una modificación del régimen de protección de los bienes patrimoniales recogidos en el PGOU, y con posterioridad a la adopción de dicho acuerdo mediante acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2015 se completa el documento de adaptación parcial con una Memoria justificativa en materia de patrimonio histórico, mediante el documento de Subsanación de Error Material del Documento de Adaptación a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, constando la publicación del correspondiente anuncio en BOP nº 228, de 26 de noviembre de 2015. Este expediente cuenta con un informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio de fecha 31 de Julio de 2014, en el que no realiza ninguna manifestación especial y se remite a las disposiciones del PGOU en cuanto al desarrollo urbanístico de los bienes catalogados.

2.-El Cabezo de La Joya se inscribió con carácter específico en el **Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz** (en adelante CGPHA) **como Zona Arqueológica** (Área A1-Sector 1-Casco Histórico) mediante **Orden de 14 de mayo de 2001** (BOJA nº 75 de 03 de julio de 2001). En atención al apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, esta inscripción específica en el CGPHA pasa a tener la condición de **Bien de Interés Cultural**, máximo grado de protección en materia de patrimonio histórico y que conlleva, según el artículo 33.3 de la ley andaluza, que cualquier intervención que se desee realizar al interior de la delimitación de este bien cultural, así como obras de todo tipo, incluyéndose en ellas las remociones de terreno, deba obtener autorización previa por parte de la consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

Además, el **Catálogo de Espacios Arqueológicos del Plan General** delimita para este ámbito, **dos espacios protegidos**. El primero de ellos es el **“AR/0002 Cabezo de la Joya”**, con grado de protección “Primer Grado” lo que conlleva la aplicación, según el catálogo, de la legislación autonómica en materia de patrimonio arqueológico así como insta a remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura para su autorización previa “Cualquier obra o construcción a realizar”. Pero además el espacio objeto del PERI se encuentra al interior del segundo espacio, **“Sector A1 Casco Antiguo”** de la Zona Arqueológica de Huelva.

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

3.-La delimitación exacta de la unidad de ejecución nº 1 “Cabezo de la Joya” correspondiente a este ámbito de actuación previsto en el PGOU fue aprobada por la entonces Comisión Municipal de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local) a propuesta del Consejo de Gestión de la extinta GMU, en sesión celebrada con fecha 30 de septiembre de 2002. La superficie prevista en el PGOU para la unidad de ejecución es de 24.090 m², mientras que el PERI aprobado definitivamente alude a 25.939 m².

4.-El Plan Especial de Reforma Interior U.E. Nº1 “CABEZO DE LA JOYA” fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 26 de febrero de 2004 (BOP Nº 91 10/05/04). Dicho documento efectuó una delimitación de 25.939 m².

Posteriormente la Junta de Andalucía impugnó judicialmente el acuerdo adoptado de aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del Cabezo de la Joya, habiendo recaído el 4 de mayo de 2012 sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se desestima el recurso interpuesto por la Junta de Andalucía contra el acuerdo de aprobación definitiva del referido Plan Especial de Reforma Interior, que lo considera conforme al ordenamiento jurídico. Dicha sentencia fue recurrida en casación, recayendo el 7 de febrero de 2013 sentencia del Tribunal Supremo también favorable al Ayuntamiento de Huelva, al declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la referida sentencia del TSJA.

5.-La iniciativa de gestión por compensación de la Unidad de Ejecución Nº 1 del Plan Especial de Reforma Interior “Cabezo de la Joya”, fue aprobada definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2003, protocolizándose el acuerdo de **constitución de la Junta de Compensación** en escritura pública otorgada, ante el Notario del Ilustre colegio de Sevilla d. Carlos Toledo Romero, en fecha 30 de noviembre de 2004, al nº de protocolo cinco mil doscientos treinta. Dicha escritura fue aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2007, inscribiéndose la referida Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras bajo el nº 143.

6.- El Proyecto de Reparcelación fue aprobado definitivamente, tras su tramitación administrativa y en el seno de la Junta de Compensación, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de abril de 2008 (BOP Nº 102 29/05/2008), encontrándose inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelva.

7.- Se autorizó por la **Delegación Territorial de Cultura la actividad arqueológica preventiva** en la zona mediante Resolución de dicha Delegación de fecha 11 de febrero de 2019.

8.-Una vez concluida la intervención arqueológica, se presentó el informe elaborado tras dicha intervención en la Delegación Territorial de Cultural el 23 de septiembre de 2019, y se obtuvo Resolución de la Delegación Territorial de Cultura en fecha 18 de diciembre de 2019, en la que se determina, tras la evaluación de la Memoria Preliminar de dicha actividad arqueológica, que es necesario incluir previsiones y cautelas en cuanto a la preservación del patrimonio de la zona.

9.-La Modificación del Plan Especial de Reforma Interior U.E. Nº1 “CABEZO DE LA JOYA” promovida por la Junta de Compensación de dicho ámbito, fue aprobada definitivamente, tras su tramitación administrativa mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2020 (BOP Nº 99 de 26/05/2021). Contra dicho acuerdo se interpuso recurso contencioso por Huelva Te Mira (PO 253/2021), dictándose **Sentencia por el TSJ de Andalucía el 13 de octubre de 2023 que anula dicho acuerdo, y que con fecha 13 de diciembre de 2023 dicho tribunal ha dictado Decreto por el que se acuerda decretar la firmeza de la referida Sentencia de 13 de octubre de 2023, procediéndose al archivo de dichas actuaciones. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de enero de 2024 acuerda acatar y cumplir la referida sentencia.**

Los objetivos de dicha innovación eran la reordenación de las parcelas con uso lucrativo, tanto en ubicación como en tamaño; la modificación del trazado de los viales interiores; la modificación del reparto de aprovechamientos y la modificación de las alineaciones de la edificación. Concretamente, redistribuye las unidades de vivienda por tipología edificatoria, de forma que se aumentan las viviendas plurifamiliares, por considerar que se trata de un producto con más demanda en el núcleo urbano de Huelva, en detrimento de las unifamiliares, quedando en una proporción de 270 unidades plurifamiliares (72 protegidas y 203 libres) y 14 unidades de viviendas unifamiliares que considera necesarias en función de lo existente en cuanto a dimensiones de parcela y aprovechamiento en el entorno. Consecuencia de lo anterior es que se minimiza el número de parcelas edificatorias y, por consiguiente, viales de acceso rodado obligados interiores innecesarios y se vuelca toda la plurifamiliar en bloque hacia los viales más comerciales y de demanda inmobiliaria.

La edificabilidad que otorgaba el PGOU en 1999 al sector sigue siendo la misma, y sus determinaciones no han variado en el referido documento técnico de Modificación del Plan Especial de Reforma Interior, si bien dicho documento amplifica la liberalización de espacios libres en pro del disfrute ciudadano y la mayor potenciación de enclaves arqueológicos.

10.-Por la Junta de Compensación del referido PERI de la U.E. Nº1 “CABEZO DE LA JOYA” se aprobó el Proyecto de Urbanización de dicho ámbito, elaborado por el Arquitecto Aurelio Cazenave Sánchez. Dicho Proyecto estaba adaptado a la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior U.E. Nº1 “CABEZO DE LA JOYA” aprobado en 2020. Dicho proyecto de

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

urbanización fue tramitado por el Ayuntamiento de Huelva habiéndose aprobado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de marzo de 2023. Contra dicho acuerdo se interpuso recurso contencioso por Federación Ecologistas en Acción de Huelva (PO 934/2023) y Huelva Te Mira (408/2023). Se entiende que dicho Proyecto de urbanización no puede ejecutarse tras la referida sentencia dictada el 13 de octubre de 2023 por el TSJ de Andalucía en el PO 253/2021, pues había una pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento. Así consta que:

-En el PO 408/2023 se ha dictado el 24 de enero de 2024 Auto nº 16/2024 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva en el que se estiman las alegaciones de las partes personadas, relativas a la carencia sobrevenida de objeto procesal, decretando el archivo del procedimiento.

-En el PO 934/2023 se ha dictado el 5 de febrero de 2024 Auto nº 31/2024 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Huelva en el que se acuerda declarar la terminación del procedimiento por pérdida sobrevenida de su objeto. Igualmente consta DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro, en el que declara la firmeza de dicho Auto de fecha 05/02/2024, y el archivo.

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.-El Ayuntamiento de Huelva, ante la sentencia de 13 de octubre de 2023 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (procedimiento ordinario 253/2021), y la consiguiente imposibilidad de desarrollar urbanísticamente la UE Nº 1 del Plan Especial Cabezo de la Joya, pretende obtener las parcelas que la componen con el objetivo de garantizar la conservación del valor patrimonial histórico, arqueológico y paisajístico de la necrópolis Cabezo de La Joya.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de mayo de 2025 acordó declarar el interés social a los efectos de su adquisición mediante expropiación forzosa de los terrenos calificados como suelo urbano, Unidad de Ejecución núm. 1 del Plan Especial "Cabezo de la Joya", ubicados entre las calles Fray Juan Pérez, Fray Junípero Serra, y Magallanes, y la Avenida Adoratrices, donde se encuentra el

«Cabezo de la Joya», declarado parte del Bien de Interés Cultural « Zona Arqueológica de Huelva, Área Casco Antiguo», al amparo del artículo 18.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre), el artículo 82 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (BOE núm. 351, de 17 de diciembre), y el art. 34.1 del Decreto núm. 19/1995 de Consejería de Cultura, de 7 febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 43, de 17 de marzo), para posibilitar la contemplación de El Cabezo de La Joya como Bien de Interés Cultural, facilitar su conservación, eliminar las circunstancias que atentan contra sus valores o seguridad del mismo y garantizar un uso compatible con sus valores.

Dicho acuerdo fue objeto de publicación en el BOP de Huelva núm. 112, de 13 de junio de 2025, y se notificó a todos los propietarios del ámbito.

En los términos del art. 18.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, también se remitió el referido acuerdo a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Cultura y Deporte, informando a dicha Delegación del propósito del Ayuntamiento de Huelva de incoar el expediente de expropiación forzosa de los terrenos señalados en el acuerdo, a los efectos de que por la Junta de Andalucía pueda decidirse sobre el ejercicio por parte de la misma de la potestad de expropiación forzosa.

Posteriormente se recibió el 27 de junio de 2025 en el Registro Municipal (Reg. nº 28400/25) escrito de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en el que comunica que no va a ejercer el derecho preferente de expropiación forzosa sobre el citado bien.

Dicha circunstancia y el citado acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno relativo a la declaración de interés social, se notificó individualizadamente a la Junta de Compensación del ámbito que está constituida y a todos los propietarios del ámbito.

Contra dicho acuerdo se interpuso recurso de reposición por la entidad “Promontoria Coliseum Real Estate, S.L.”, en su condición de titular de una cuota indivisa del 35,83 % del pleno dominio de la finca registral 85.703 del Registro de la Propiedad nº 3 de Huelva, con referencia catastral 2361647PB8226S0001TR. Sin embargo, se ha comunicado formalmente a esta Corporación que se ha producido la enajenación por parte de dicha entidad de su porcentaje de cuota indivisa de la referida finca registral a la entidad “IRIF SANTA LUCIA, S.L.U.” mediante escritura formalizada el 16 de septiembre de 2025 ante el notario de Madrid Ángel Almoguera Gómez (nº de protocolo 4.589).

Igualmente se ha presentado el 24 de septiembre de 2025 en el Registro Municipal (Reg. nº 39858) escrito por el nuevo propietario, IRIF SANTA LUCÍA, S.L.U., en el que indica que tras valorar la conveniencia jurídica y urbanística, manifiesta expresamente su voluntad de desistir del recurso de reposición interpuesto en su día por Promontoria Coliseum Real Estate, S.L., solicitando se tenga por presentado dicho desistimiento a los efectos oportunos. A la vista de dicho escrito, y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que reconocen la legitimación de los interesados para desistir de sus solicitudes o recursos en cualquier momento del procedimiento, procede que por parte del Ayuntamiento de Huelva se acepte dicho desistimiento, teniendo en cuenta que no se ha personado en el procedimiento ningún interesado instando su continuación.

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

SEGUNDO.-En el informe técnico que se elaboró en fecha 8 de mayo de 2025 por el Jefe de Servicio de Urbanismo, Javier Olmedo Rivas, y la Arquitecto Municipal, Responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión urbanística, Águeda Domínguez Díaz, que se incorporó en el referido acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2025, de declaración del interés social del presente expediente de expropiación, quedó justificada no sólo la necesidad y oportunidad de adoptar el referido acuerdo municipal para la Declaración de interés social, sino también la necesidad de ocupación de dichos terrenos para su posterior adquisición mediante expropiación forzosa de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LPHA, el artículo 82 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (en adelante LEF) y el art. 34.1 del Decreto núm. 19/1995 de Consejería de Cultura, de 7 febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, para posibilitar la contemplación de El Cabezo de La Joya como Bien de Interés Cultural, facilitar su conservación, eliminar las circunstancias que atentan contra sus valores o seguridad del mismo y garantizar un uso compatible con sus valores. Así la expropiación de estos terrenos y adquisición por el Ayuntamiento de las parcelas que componen el ámbito de suelo urbano de la UE Nº1 del Plan Especial “Cabezo de la Joya” permitirá garantizar la conservación del valor patrimonial histórico, arqueológico y paisajístico de la necrópolis del «Cabezo de La Joya», posibilitando la creación de un gran parque arqueológico en torno al yacimiento existente, dotándolo de la necesaria protección y permitiendo su disfrute por las generaciones onubenses futuras.

El artículo 18.2 de la LPHA reconoce a la Administración la posibilidad de expropiar bienes inscritos en el CGPHA, como es el caso de los terrenos del Cabezo de La Joya, cuando resulten necesarios “para posibilitar la contemplación de bienes catalogados, facilitar la conservación de los mismos o eliminar los usos incompatibles u otras circunstancias que atenten contra los valores o seguridad de dichos bienes.”

En el artículo 82 de la LEF se indica que “se aplicará el procedimiento general establecido en esta Ley a las expropiaciones de edificios y terrenos que impidan la contemplación de monumentos histórico-artísticos, constituyan causa de riesgo o de cualquier perjuicio para el mismo, y cuantos puedan destruir o aminorar la belleza o seguridad de los conjuntos de interés

histórico-artístico.”

En el presente caso, y a la vista de los informes que constan en el expediente y las circunstancias concurrentes, y la necesidad de garantizar la protección del valor patrimonial del Cabezo de la Joya, la aplicación del artículo 18.2 de la LPHA por parte del Ayuntamiento de Huelva se encuentra justificada.

De conformidad con los arts. 15 y 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, Reguladora de la Expropiación forzosa y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, procede en esta fase del presente expediente acordar la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación, sometiendo con carácter previo al trámite de información pública por plazo de (15) días, la relación de bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la obtención de los terrenos de la Unidad de Ejecución del Plan Especial “Cabezo de la Joya”, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de difusión en la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Huelva, notificando además a los interesados que aparecen en la relación de titulares afectados. Finalizado el plazo de información pública se estudiarán las alegaciones presentadas, incorporando en su caso las modificaciones que resulten procedentes en la relación de bienes y derechos afectados, adoptándose el acuerdo de necesidad de ocupación que iniciará el expediente expropiatorio.

A tal fin se ha elaborado un documento en el que se han incluido la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, que incluye un plano de situación de dichos bienes. Igualmente consta una relación de los titulares de derechos de dichos bienes y el domicilio de los mismos. Se ha incorporado al expediente notas simple de todas las fincas registrales afectadas por la expropiación y certificaciones catastrales de las mismas. A este respecto hay que indicar que respecto a algunos de los titulares no consta domicilio de notificación, en consecuencia deberá no sólo publicarse en el B.O.E y en el portal de transparencia y portal web del Ayuntamiento, sino también conforme a lo dispuesto en el artículo 5 LEF cuando no comparezcan los titulares de los derechos expropiados, debe entender las actuaciones expropiatorias con el Ministerio Fiscal. No obstante, la Administración Pública expropiante tiene el deber de observar una actuación diligente en la identificación de los titulares de los derechos expropiados, mediante la consulta del Registro de la Propiedad, subsidiariamente de los diferentes registros fiscales y administrativos, y en su defecto, mediante indagación sobre quienes lo sean de forma pública y notoria; así como de emplear cuantos medios tenga a su alcance para localizarlos y notificarles las resoluciones expropiatorias. Así, debe darse cumplimiento con el deber legal y constitucional de agotar diligentemente todas las posibilidades de identificación, localización y notificación a los mismos.

En relación al documento elaborado de Relación de Bienes y Derechos afectados por la expropiación, hay que indicar que teniendo en cuenta que este ámbito de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Especial “Cabezo de la Joya”, existen diversos terrenos no edificadas que ya son de titularidad municipal (finca registral nº 85.689, ref. catastral 2361501PB8226S0001JR; finca registral nº 85.715, ref. catastral 2361305PB8226S0001XR; finca registral nº 85.719, ref. catastral 2361201PB8226S0001TR; y finca registral nº 85.721, ref. catastral 2361705PB8226S0001GR), dichos terrenos no se han incluido en la relación elaborada, pues no procede que sean objeto del procedimiento de expropiación forzosa. Igualmente, quedan excluidos de este procedimiento los terrenos de titularidad pública que están edificadas, como son el centro de salud, que se corresponde con la finca registral 85.717 y con la finca catastral 2462101PB8226S0001ZR, y

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

también se han excluido de la relación los viarios peatonales o rodados, que ya son municipales.

*La **Expropiación forzosa** se regula con carácter general, en el Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el posterior Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto de 26 abril 1957.*

El procedimiento general cuenta con cuatro fases diferenciadas:

1º.-La previa declaración de utilidad pública o interés social del fin para el que vaya a afectarse el bien o el objeto.

Esta primera fase, queda regulada en los artículos. 9-14 LEF, preceptos insertos en el Capítulo I del Título II, que lleva como rúbrica general: “De los requisitos previos a la expropiación forzosa”.

*La **declaración de utilidad pública o interés social**, resulta ser la garantía de la causa expropriandi. En otras palabras, es la justificación pública que motiva la expropiación. La finalidad, a la que queda afectado el objeto expropiado. La omisión de este trámite o la verdadera ausencia de un interés público que motive la expropiación, podría suponer la nulidad del procedimiento y, con ello, de las actuaciones administrativas llevadas a cabo.*

A esta primera fase, se ha dado cumplimiento mediante el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 20 de mayo de 2025.

2º.-Necesidad de ocupación de los bienes y derechos que sean estrictamente indispensables para alcanzar dicho fin. Esta fase persigue y tiene como objeto individualizar los concretos y específicos elementos patrimoniales afectados por la expropiación. Acto con el cual, la ley y la doctrina considera, se inicia el expediente expropiatorio.

El estado en el que se encuentra el presente expediente, es precisamente este. A tal fin se ha elaborado por el Ayuntamiento de Huelva una relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, el cual se ha incluido en el informe técnico elaborado con fecha 23 de octubre de 2025 por el Jefe de Servicio de Urbanismo, D. Javier Olmedo Rivas y la Arquitecto Municipal, Responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, doña Águeda Domínguez Díaz. En dicho documento y en el referido informe

técnico se hace mención a las unidades de aprovechamiento de las parcelas objeto de la expropiación y al plano parcelario de los terrenos objeto de la expropiación.

3º.- Determinación del justiprecio. La determinación del justiprecio puede hacerse o bien por mutuo acuerdo entre las partes, o bien –y si no es posible el acuerdo- a través del procedimiento establecido, para lo cual se abrirá pieza separada encabezada con la descripción del bien objeto de expropiación.

En dicha pieza separada se aperturará un expediente individual por cada uno de los bienes afectados, con independencia del número de particulares o titulares con derechos sobre el mismo. La Administración requerirá a los propietarios por 20 días, para que presenten hoja de aprecio (que deberá ser motivada y podrá estar avalada por la firma de perito). Valoración que la Administración podrá aceptar o rechazar en igual plazo. Si la acepta se entiende finalizada la pieza y deber abonar el precio, si no, extenderá hoja de aprecio que se notificará al propietario con un valor.

Dicho nuevo valor se notificará a los propietarios para que la acepte o rechace en 10 días, haciendo las valoraciones o apreciaciones que estime oportunas, y aportando las pruebas que estime oportuna. Rechazado el previo ofrecido por la Administración, se remite el expediente al Jurado Provincial de Expropiación para que decida sobre el justiprecio. El Jurado dictará resolución motivada tendiendo a los informes y alegaciones de las partes, que notificar a las partes y cabe recurso potestativo de reposición, y contencioso administrativo.

4º.- Pago y toma de posesión. Determinado el justiprecio deberá ser abonado en el plazo de 6 meses. El expropiado tiene derecho a que se le entregue hasta el límite, la cantidad fijada, aunque exista litigio o recurso pendiente sobre el mismo, subordinada al resultado del proceso. Abonado el justiprecio puede procederse a la ocupación de la finca.

Una vez elaborada la Relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, la cual deberá aprobarse inicialmente por el Ayuntamiento Pleno y someterse a información pública durante el plazo de 15 días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de difusión en la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Huelva, notificando el acuerdo además a los interesados que aparecen en la relación de titulares afectados. Se podrá indicar en la parte dispositiva del acuerdo que se adopte, que si transcurrido dicho plazo de información pública no se presentaran alegaciones al expediente, podrá entenderse aprobada definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

En el presente expediente deberá incorporarse el informe de la Intervención Municipal que aborde las consideraciones económicas-presupuestarias que resulten de aplicación, en la fase posterior de determinación de justiprecio.

TERCERO.-En esta fase procede la adopción del acuerdo sobre la necesidad de ocupación y la relación de bienes y derechos afectados. Y tras la finalización del plazo de información pública se estudiarán las alegaciones presentadas, incorporando en su caso las modificaciones que resulten procedentes en la relación de bienes y derechos afectados.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 3.4 del antiguo Decreto de 26 de abril de 1957, que aprueba el Reglamento de la LEF, aún vigente, adoptar el acuerdo de necesidad de ocupación y de incoación del expediente de expropiación de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

Especial “Cabezo de la Joya” del PGOU de Huelva, y también el de aprobación inicial de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación elaborado por el Ayuntamiento de Huelva, para posteriormente someterla a información pública, tal y como establece el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

III.-PRONUNCIAMIENTO.

Considerado todo lo anterior, se informa favorablemente desde el punto de vista jurídico la adopción de acuerdo por parte del Ayuntamiento Pleno sobre la necesidad de ocupación y de incoación del expediente de expropiación de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Especial “Cabezo de la Joya” del PGOU de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LPHA. Debiendo aprobar la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación elaborado por el Ayuntamiento de Huelva, y someter a información pública dicha relación.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los 18.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el artículo 15, 18 y 82 de la de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la LEF, el art. 34.1 del Decreto núm. 19/1995 de Consejería de Cultura, de 7 febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía y los arts. 123.1.p) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las consideraciones jurídicas incluidas en el informe jurídico transcrito, aceptar la solicitud de desistimiento presentada por “IRIF SANTA LUCIA, S.L.U.” en relación al Recurso de Reposición formulado por la entidad “Promontoria Coliseum Real Estate, S.L.” contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de mayo de 2025, relativo a la declaración de interés social, justificada en su condición de nuevo titular de una cuota indivisa del recurrente.*

SEGUNDO.- *Acordar la necesidad de ocupación de los terrenos incluidos en la Relación de Bienes*

y derechos afectados por la Expropiación Forzosa, calificados como suelo urbano, relativos a la Unidad de Ejecución núm. 1 del Plan Especial “Cabezo de la Joya” para posibilitar la contemplación de El Cabezo de La Joya como Bien de Interés Cultural, facilitar su conservación, eliminar las circunstancias que atentan contra sus valores o seguridad del mismo y garantizar un uso compatible con sus valores, y aprobar inicialmente la Relación de Bienes y Derechos afectados por la expropiación elaborada por el Ayuntamiento de Huelva, y que se incluye como Anexo al presente acuerdo, donde aparece la descripción física y jurídica de los terrenos afectados, junto con su titularidad. Dicha relación incluye un plano de situación de dichos bienes.

TERCERO.- Someter al trámite de Información Pública por el plazo de quince días hábiles, la relación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, con motivo de la obtención de los terrenos del Cabezo de la Joya, con la finalidad de garantizar la conservación del valor patrimonial histórico, arqueológico y paisajístico de la necrópolis del «Cabezo de La Joya», posibilitando la creación de un gran parque arqueológico entorno al yacimiento existente.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huelva, en un diario de los de mayor circulación en la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Huelva.

Además, se procederá a notificar individualmente a los interesados que aparecen en la relación de titulares afectados.

En el referido plazo de información pública, tanto los titulares relacionados como todas aquellas personas cuyos derechos y/o intereses legítimos hayan podido omitirse al elaborar la Relación de Bienes y Derechos afectados, podrán formular por escrito, cuantas alegaciones estimen pertinentes a los efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes objeto de expropiación, o en los datos relativos a los interesados así como, oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, y aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada.

Los escritos de alegaciones se presentarán ante el Ayuntamiento de Huelva, bien a través de la Sede electrónica --
(<https://sede.huelva.es/opensiac/action/main;jsessionid=61BFD626A9EE2F2482BD7782040F9CF2.nodo1?method=enter>), bien a través del Registro General ubicado en la c/ Aragón nº 2, Local 2, Huelva.

Si transcurrido dicho plazo de información pública no se presentaran alegaciones al expediente, podrá entenderse aprobada definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

QUINTO.- El plano parcelario de los terrenos objeto de la expropiación podrá igualmente examinarse durante el referido plazo de información pública, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o al de la recepción de la notificación individualizada, en las oficinas del Área Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Huelva (calle Plus Ultra, 10, Huelva).

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento y a la Intervención Municipal.

SÉPTIMO.- Facultar al Primer Teniente de Alcalde, Delegado de urbanismo y Medio Ambiente

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

para la firma de los documentos necesarios para la tramitación del presente expediente de Expropiación Forzosa.”

RELACIÓN DE BIENES Y DE DERECHOS DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N°1 DEL PLAN ESPECIAL "CABEZO DE LA JOYA" DEL PGOU DE HUELVA PARA LA EXPROPIACIÓN									
EXPROPIACION	PARCELA SEGÚN P.R.	TITULAR REGISTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	VALOR CATASTRAL 2025	APROVECHAMIENTOS U.U.AA	EDIFICABILIDAD TOTAL m²t	NÚMERO FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE REGISTRAL	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN m²
N° 1	PARCELA 2	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	2381701PB8228S0001VR	142.822,42 €	1.852,90	2.223,00	85.691	555,72	555,72
N° 2	PARCELA 3	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	2381702PB8228S0001AR	265.985,08 €	2.875,00	3.450,00	85.693	942,48	942,48
N° 3	PARCELA 4	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	2381703PB8228S0001BR	57.561,53 €	3.308,29	3.308,29	85.695	783,00	783,00
N° 4	PARCELA 5	CARBONEROS ARACENA S.L.	2381704PB8228S0001YR	65.147,05 €	3.315,36	3.315,36	85.697	847,48	847,48
N° 5	PARCELA 6	CARBONEROS ARACENA S.L.	2381649PB8228S0001PR	805.510,85 €	10.448,78	10.448,78	85.699	1.559,45	1.559,45
N° 6	PARCELA 7	BARLOVENTO GESTIÓN S.L. (26,38%) CARBONEROS ARACENA S.L. (70,66%)	2381648PB8228S0001LR	124.434,74 €	1.883,00	1.814,00	85.701	868,05	868,05
N° 7	PARCELA 8	JOSÉ OLIVEIRA SERRANO (2,81%) MERCEDES GÓMEZ INFANTE (5,37%) CARBONEROS ARACENA S.L. (25,47%) * IRIF SANTA LUCIA SLU (35,83%) Queda excluida la titularidad del Ayuntamiento de Huelva (30,72%)	2381647PB8228S0001TR 2381621PB8228S0001OR	234.375,27 € 21.885,87 €	Excluido el 30,72% 2.457,13	Excluido el 30,72% 2.106,11	85.703	2.690,18	Excluido el 30,72% 1.883,75
N° 8	PARCELA 9	CARBONEROS ARACENA S.L.	2381231PB8228S0001KR	49.342,12 €	749,67	640,00	85.705	228	228
N° 9	PARCELA 10.1	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	2381301PB8228S0001OR	33.074,82 €	500,20	428,74	85.707	187,66	188,66
N° 10	PARCELA 10.2	SUGAR INVERSIONES, S.L.	2381302PB8228S0001KR	22.049,72 €	333,45	285,81	85.709	125,03	125,03

Nº 11	PARCELA 10.3	ANTONIO GARCÍA QUINTANA (7,142857%)	2361303PB822650001RR	22.049,72 €	333,45	285,81	85.711	125,03	125,03
		CARLOS GARCÍA QUINTANA Y ANA SÁNCHEZ NEJARANO (7,142857%)							
		Mª DOLORES GARCÍA QUINTANA Y ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ (7,142857%) ASCENSIÓN GARCÍA QUINTANA Y MANUEL PORTERO JIMÉNEZ (7,142857%)							
		JOSÉ ANTONIO GARCÍA QUINTANA Y INÉS JALDÓN PÉREZ (7,142857%)							
		ENRIQUE TOSCANO DÍAZ Y ANA PÉREZ PÉREZ (50,00%)							
		JOSÉ CARLOS GARCÍA JALDÓN (0,892857%)							
		MARÍA LUISA GARCÍA JALDÓN (0,892857%)							
		ROCÍO GARCÍA JALDÓN (0,892857%)							
		IRENE GARCÍA GONZÁLEZ (0,892857%)							
		BORJA GARCÍA SÁNCHEZ (NUDA PROPIEDAD DEL 7,142857% + PLENO DOMINIO DEL 0,892857% HACIENDO UN TOTAL DEL 8,035714)							
Mª CARMEN GARCÍA SÁNCHEZ (0,892857%)									
ESTHER Mª PORTERO GARCÍA (0,892857%)									
JOSÉ MANUEL PORTERO GARCÍA (0,892857%)									
ANA ISABEL SANCHEZ MEDINA (USUFRUCTO DEL 7,142857%)									
Nº 12	PARCELA 10.4	ANTONIO GALLARDO PULIDO (34,090909%)	2361304PB822650001DR	22.049,72 €	333,45	285,81	85.713	125,03	125,03
		JOSÉ DÍAZ GALLARDO (21,969697%)							
		MANUEL DÍAZ GALLARDO (21,969697%)							
		MERCEDES DÍAZ GALLARDO (21,969697%)							
UNIDADES TOTALES DE APROVECHAMIENTOS (excluido el aprovechamiento municipal del 10% de cesión obligatoria)					28.387,26				

* Este Porcentaje de participación aún aparece en el Registro de la Propiedad a nombre de PROMONTORIA COLISEUM REAL STATE SL, porque está pendiente de inscripción la Escritura de Compraventa formalizada el 16 de Septiembre de 2025 (número de Protocolo 4.589) ante el Notario de Madrid D. Ángel Almoguera Gómez, que consta presentada en el Registro de la Propiedad de Huelva.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))³.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁴.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁵.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁶.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁷.

D. Felipe Antonio Arias Palma (ver archivo audiovisual)⁸.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiséis votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

PUNTO 8º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO FORMALIZADO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y D^a CONCEPCIÓN GARCÍA MANRIQUE, APROBADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2000, Y DEL DOCUMENTO SUSCRITO POR AMBAS PARTES EL 9 DE ABRIL DE 2015 EN EL QUE SE MATERIALIZAN LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS RECONOCIDOS A D^a CONCEPCIÓN GARCÍA MANRIQUE.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 27 de octubre de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente D. Felipe Antonio Arias Palma:

“Visto el documento elaborado de modificación del convenio urbanístico suscrito en el año 2001 con D^a Concepción García Manrique con el fin de modificar el aprovechamiento urbanístico que tenía reconocido en dicho convenio D^a Concepción en el Ensanche Sur, el cual quedó concretado en el documento firmado en 2015, en parte de la parcela MR-09 del Sector Ensanche Sur. El nuevo convenio materializa el aprovechamiento reconocido a D^a Concepción García Manrique en la parcela R-7 del Plan parcial nº 3 La Florida.

CONSIDERANDO el informe emitido con fecha 20 de octubre de 2025 por el Jefe de Servicio de Urbanismo, d. Javier Olmedo Rivas y la Arquitecto Municipal, Responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, doña Águeda Domínguez Díaz, del siguiente tenor literal:

3 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=800

4 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=924

5 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=1030

6 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=1112

7 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=1296

8 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=1385

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

1. << **ANTECEDENTES**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2000, acordó, entre otros, aprobar el **CONVENIO CON D^a CONCEPCIÓN MARÍA GARCÍA MANRIQUE, SOBRE RECONOCIMIENTO DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO RESULTANTE DE PARCELA EN PARQUE MORET Y HUERTO DEL CONQUERO**, sobre reconocimiento de aprovechamientos urbanísticos para la obtención de las parcelas de su propiedad sitas, la primera de ellas, en Avda. Manuel Siurot 54, con una superficie de 53.403 m², a la que a D^a. Concepción García Manrique le corresponde una 1/3 parte indivisa, por lo cual le corresponde una superficie de 17.801 m², y una segunda, en el sitio del "Chorrito Alto" o "Cabezo", con una superficie, conforme a la inscripción registral de 11.067 m², si bien se manifiesta en el convenio, que la medición real arroja una superficie de 13.976 m², afectas ambas al Sistema General Verde "Parque Moret". Este convenio urbanístico fue suscrito por parte de D. Pedro Rodríguez González, en nombre y representación del Ayuntamiento de Huelva, y por D^a Concepción García Manrique, el 12 de febrero de 2.001.

Las parcelas se encontraban afectadas, conforme a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1.999, a un Sistema General de Espacios Libres, estando la primera de ellas incluida en el sector de Suelo Urbanizable Programado -PP nº 2 "Parque Moret"-, y la segunda en el sector de Suelo Urbanizable No Programado -PAU nº 2 "Laderas y Huertos del Conquero-.

Los aprovechamientos urbanísticos, reconocidos en el convenio urbanístico suscrito en el año 2001, de la primera de estas fincas, que ascendían a 5.536,58 m²t, fueron compensados para la obtención de la parcela por parte del Ayuntamiento de Huelva, con la entrega a D^a. Concepción García Manrique de la parcela P7.4 en el Plan Parcial nº 8 "Seminario", no quedando aprovechamientos urbanísticos pendientes de compensación por esta finca.

Respecto a la segunda de las parcelas, en el convenio suscrito en el año 2001, se le reconocía, conforme a la inscripción registral de la parcela, un aprovechamiento urbanístico de 3.442,13 m²t, siendo compensados, para su obtención por parte del Ayuntamiento de Huelva, en el sector de Suelo Urbanizable No Programado PAU nº 1 "Ensanche Sur", si bien, por parte de

D^a. Concepción María García Manrique se manifestaba en el Convenio, que la medición real de la finca es de 13.976 m², por lo que una vez se realizara la inscripción registral de esta superficie, el aprovechamiento urbanístico que correspondería a esta finca sería de 4346,90 m²t, en base a los siguientes cálculos 13.976 m²s X 0,345585 X 0,9.

Con fecha 9 de abril de 2015, el alcalde de Huelva D. Pedro Rodríguez González y D^a. Concepción García Manrique, suscribieron DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN EN EL QUE SE MATERIALIZAN LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS RECONOCIDOS EN EL CONVENIO FORMALIZADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y D^a CONCEPCIÓN M^a GARCÍA MANRIQUE, en el cual se hacía mención a la manifestación realizada por D^a. Concepción García Manrique en el convenio suscrito en año 2001, en relación a la finca ubicada en chorrito Alto ("Cabezos"), Registral nº 4199 del Registro de la Propiedad de Huelva nº 3, que aunque tenía una superficie registral de 11.067 m², la medición real de la misma era de 13.976 m². En consecuencia se señalaba en el convenio que de inscribirse la mayor cabida indicada el aprovechamiento aumentaría conforme al cálculo indicado con anterioridad. En el Documento de Formalización del convenio con D^a. Concepción García Manrique suscrito el 9 de abril de 2015, se incluye certificación catastral (del año 2015) de la finca Registral nº 4.199, donde se le reconoce una superficie de 12.452 m². Dicho exceso de cabida (no se ha inscrito actualmente), será objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad con motivo de la inscripción del documento público que se formalice del presente documento. De acuerdo a la nueva superficie, resultaría un aprovechamiento de 3.872,90 m²t. Que al aprovechamiento urbanístico señalado, se le deben deducir las cargas de urbanización que el propietario de sufragar, y que conforme a lo establecido el Proyecto de Reparcelación del Sector Ensanche Sur de Huelva, ascienden a un porcentaje del 32,75% del aprovechamiento, por lo que una vez deducido este porcentaje, los aprovechamientos urbanísticos correspondientes de D^a. Concepción María García Manrique, libre de cargas de urbanización, ascenderían a 2.604,52 m²t, en la parcela MR-09, propiedad del Ayuntamiento de Huelva, inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva-2 con el nº de Finca 88545 inscripción 1^a, siendo titular el Ayuntamiento de Huelva al 100%, estando libre de cargas de urbanización.

PARCELA MR-09 (ref. catastral 1845501PB8214N0000TE)

Uso: Residencial Plurifamiliar (R2)

Superficie de parcela: 7.819 m²

Edificabilidad Residencial: 27.336,50 m²

Número máximo de viviendas: 246 unidades

Altura máxima: XIII plantas máximo y V plantas mínimo

Ocupación máxima: 60%

Naturaleza

Urbana

Descripción y Linderos

Es de forma rectangular, linda: Norte, con parcela DOT.03.SOC; Sur, con parcela ZV.10; Este, con parcela MR.10A; Oeste, con parcela ZV.09; y todas ellas con viales del Plan Parcial por medio.

Título de Adquisición

El de cesión obligatoria en ejecución del Proyecto de Reparcelación del Sector "Ensanche Sur" del PGOU de Huelva. Subsanada por Acta autorizada en Huelva, el día 12 de febrero de 2025, por el Notario D. Tomás Giménez Villanueva, número 139 de protocolo., aprobado por Junta de

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QC DI»

²394W4S6O184M3T1A0QC DI»

394W4S6O184M3T1A0QC D

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2024.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Habiendo transcurrido 24 años desde la suscripción del convenio en el año 2001, sin haberse materializado los aprovechamientos reconocidos en el Ensanche Sur a D^a. Concepción María García Manrique en el convenio urbanístico, unido a la inclusión de la MR-09 en la Etapa IV de urbanización del sector Ensanche Sur, cuya ejecución temporal se contemplan por la empresa urbanizadora del sector Ensanche Sur a medio plazo, obliga a un replanteamiento respecto de la materialización de los aprovechamientos urbanísticos reconocidos. El Excmo. Ayuntamiento de Huelva está interesado, en mantener la titularidad de la totalidad de la parcela MR-09, para facilitar y optimizar las futuras actuaciones unitarias de edificación y urbanización de los espacios libres privados interiores que afecten a la totalidad de la superficie de la parcela.

El aprovechamiento reconocido en el convenio con D^a. Concepción María García Manrique en la parcela MR-09 del Ensanche Sur, es insuficiente para poder realizar una segregación de la misma, según la normativa del dicho Plan Parcial Ensanche Sur, que limita la parcela mínima a 1.000m², por lo que se propone la “permuta “ de dicho aprovechamiento, sobre otra parcela de titularidad municipal ubicada en el parcela R-7 del Plan Parcial nº 3 “La Florida”.

El objeto principal del convenio suscrito con D^a. Concepción María García Manrique en el año 2001, es la obtención de suelo con destino a Sistema General de Espacios Libres en el sector de Suelo Urbanizable No Programado, PAU nº 2 “Laderas del Conquero” conforme al PGOU de 1999 -Suelo Urbanizable No Sectorizado tras la Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2022, de Ordenación Urbanística de Andalucía-, no adscrito a ámbito de actuación de transformación urbanística, la obtención conforme al artículo 115.1b) de la Ley 7/2021, de 7 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, podrá realizarse “mediante reserva de aprovechamiento”, caso en el que nos encontramos, por lo que procede la entrega de la parcela R-7 del Plan Parcial nº 3 “La Florida”, anteriormente parcela MR-09 conforme al convenio suscrito en 2001 y posterior documento de formalización suscrito en 2015,

perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo.

Dado que la parcela R-7 del Plan Parcial nº 3 “La Florida”, al igual que la MR-09 del Ensanche Sur donde se iban a formalizar los aprovechamientos de D^a. Concepción María García Manrique, forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento, y los destinos de los bienes integrantes que lo integran son los señalados en el artículo 129.1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, cabe justificarse la excepcionalidad de destinar estos bienes a la construcción de otros tipos de vivienda distinto a la construcción de viviendas protegidas, en base a las determinaciones urbanísticas establecidas en el Plan parcial nº 3 “La Florida”, las cuales le asignan la calificación de uso Residencial Unifamiliar de Renta Libre (R1), con tipología adosada en hilera, y teniendo asignada por vivienda una superficie útil máxima superior a la establecida la normativa de viviendas de protección pública, aconseja aplicar la excepcionalidad prevista en el artículo mencionado, de enajenar las parcelas con la finalidad de construir otro tipo de viviendas diferentes a las de protección oficial u otros regímenes de protección pública, no alterándose la oferta de viviendas municipales de protección oficial contempladas en otros Planes Parciales que se encuentran sin desarrollar y a disposición, por un doble motivo:

1. De una parte, porque se facilitaría la ejecución de la edificación y con ello la materialización del planeamiento urbanístico vigente, que es una de las finalidades previstas para los PMS en el artículo 129.1.a) de la LISTA, al ser su destino el establecido por las determinaciones de la ordenación urbanística redundando en una mejor gestión económica del patrimonio público de suelo

2. De otra parte, conforme a lo que se establece en el presente convenio, la propia gestión del patrimonio público, en relación con la parcela R-7, posibilitará de acuerdo con el artículo 129.2.e), “la ejecución de sistemas generales y locales,”, en este caso, la obtención y ejecución del Sistema General de “laderas y Huertos del Conquero” definido en el Plan general de Ordenación Urbana de 1.999, y donde se sitúa la parcela de D^a. Concepción María García Manrique, objeto de la compensación de los aprovechamientos reconocidos en la presente modificación del convenio.

PARCELA R-7

Uso: Residencial Unifamiliar (R1)

Superficie de parcela: 1.211,22 m²

Edificabilidad Residencial: 2.180,20 m²

Número máximo de viviendas: 15 unidades

Altura máxima: II

Ocupación: 1.211,22 m²

La parcela R-7 del Plan Parcial nº 3 “La Florida”, fue adjudicada al Ayuntamiento de Huelva, conforme al Proyecto de Compensación del Plan Parcial del Sector núm. 3 “La Florida”, aprobado definitivamente por Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión de fecha 19 de noviembre de 2001, estando inscrita al Tomo 1870 Libro 472 Folio 157 Finca 70.392 inscripción 1^a en el Registro de la Propiedad de Huelva-2, siendo titular el Ayuntamiento de Huelva al 100%, estando libre de cargas de urbanización. La referencia catastral de la parcela R-7 del Plan Parcial nº 3 “La Florida” es la 3569501PB8236N.

Está incluida en el inventario del Patrimonio Municipal del Suelo al número 310, con la siguiente descripción:

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

Naturaleza

Urbana

Descripción y Linderos

Al Norte, con vía pública de separación de la manzana R-6; al Sur, con vía pública de separación de la manzana R- 16 y R-17; al Este, con vía pública de separación con la manzana T-1, y al Oeste, con vía pública de separación con edificio dotacional docente existente (INEM).

Título de Adquisición

El de adjudicación en ejecución del Proyecto de Compensación del Plan Parcial del Sector núm. 3 "La Florida", aprobado definitivamente por Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión de fecha 19 de noviembre de 2001.

3. VALORACIÓN DE LA MANZANA R7 del PP3 LA FLORIDA.



6 fotos Mapa

Chalet adosado en venta en Calle Cueva de la Mora, 36

La Florida - Vistalegre, Huelva [Ver mapa](#)

295.000 €

[Calcular hipoteca](#) [Comparar hipotecas](#)

128 m² | 3 hab. | Garaje incluido



40 fotos Video Mapa

Chalet adosado en venta en La Florida - Vistalegre

Huelva [Ver mapa](#)

398.000 €

[Calcular hipoteca](#) [Comparar hipotecas](#)

245 m² | 4 hab. | Garaje incluido



42 fotos Plano Video Mapa

Chalet adosado en venta en SI Cartagena

La Florida - Vistalegre, Huelva [Ver mapa](#)

445.000 €

[Calcular hipoteca](#) [Comparar hipotecas](#)

158 m² | 4 hab. | Garaje incluido

De los testigos de viviendas unifamiliares adosadas, calculamos un valor medio homogeneizado, teniendo en cuenta, antigüedad, servicios complementarios.

T1: 2.304,68 €/m²t obra nueva.

T2: 2.275,28 €/m²t descontando la planta semisótano. Piscina comunitaria y zona común. Año de construcción 2.005.

T3: 2.816,45 €/m²t año de construcción 2021, tiene piscina individual.

Aplicamos coeficientes de antigüedad:

Obra nueva (en proyecto): 0,9

Menos de 5 años: 1

De 5 a 15 años: 0,90

De 15-25 años: 0,80

Aplicamos coeficientes de complementos a la vivienda:

Incluye piscina individual: 0,90

Tiene zonas comunes/piscina: 0,95

No tiene complementos comunes: 1,00

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

VALOR HOMOGÉNEO DEL VALOR DE VENTA:

$VH = (T1 (0,9*1,00) + T2 (0,8*0,95) + T3 (0,9*0,9))/3 = 2058,58€$

Procedemos a realizar una VALORACIÓN con los gastos de construcción calculados según los precios de referencia del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva para el año 2025.

** CÁLCULO DEL VALOR RESIDUAL DEL SUELO*

$$F = VM \times (1-b) - Cc$$

Siendo:

F = Valor del suelo

VM = Valor de Mercado

b = Beneficio Industrial

Cc = Costes de Contrucción

** CÁLCULO DE LOS GASTOS DE LA CONSTRUCCIÓN*

*Según los módulos colegiales para el cálculo de los presupuestos de construcción de viviendas unifamiliar entremedianeras establecidos por el colegio Oficial de Arquitectos de Huelva, el precio mínimo de construcción actualizado para este tipo de residencial es de: **716,57 €/m²**.*

$$Cc = Ci + Gg + Bc$$

Cc= Costes de la Construcción.

Cg= Gastos Generales

Bc= Beneficios del Constructor

VALOR DE MERCADO

PRECIO VENTA POR M²	2.058,58 €/m²
EDIFICABILIDAD	1,00 m²

VM = PRECIO REPERCUSIÓN POR M² x EDIFICABILIDAD	2.610,55 €/m²
--	----------------------

COSTES DE CONSTRUCCIÓN			
PEM	Módulo	Edificabilidad	PEM Parcial
Uso Residencial	738,01	1,00 m ²	738,01 €
Uso Aparcamiento			0,00 €
Uso Industrial			0,00 €
Uso Terciario			0,00 €
		1,00 m ²	738,01 €
	Coeficiente Ponderación		1,00
		PEM PONDERADO	738,01 €

PRESUPUESTO DE CONTRATA	
PEM PONDERADO	738,01 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL	140,22 €
PRESUPUESTO DE CONTRATA	878,23 €

ESTUDIO GEOTÉCNICO				
GASTOS =	PEM x	0,0096	=	8,43 €

OTROS				
GASTOS FINANCIACION=	PEM x	0,06517	=	57,23 €
GASTOS PROMO	PEM x	0,05	=	43,91 €
GASTOS MATERIALES CALIDADES	PEM x	0,15	=	131,73 €

HONORARIOS PROFESIONALES			
HONORARIOS ARQUITECTO	H = C x PEM	C = 0,08	59,04 €
DIRECCION ARQUITECTO TECN	H = Harq x 0,3		17,71 €
VISADO COLEGIAL	G = 0,001067 x PEM		0,79 €
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	H = 0,0026 x PEM x K		1,92 €
COORDINACION SEG Y SALUD	H = 0,0026 x PEM x K		1,92 €
VISADO COLEGIAL EST SEG Y SALUD	G = 0,000167 x PEM		0,12 €

LICENCIAS MUNICIPALES		
LICENCIA DE OBRAS	G = 0,06 x PEM	44,28 €
LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN	G = 0,002 x PEM	1,48 €
ACTA ALINEACIONES Y RASANTES		

ESCRITURACIONES E IMPUESTOS		
OBRA NUEVA	G = 0,024 x PEM	17,14 €
DIVISIÓN HORIZONTAL	G = 0,03 x PEM	22,14 €
IBI	G = 0,019 x PEM	14,02 €

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

TOTAL COSTES CONSTRUCCION CON GASTOS INCLUIDOS Cc	1.300,11 €
--	-------------------

VALOR CONSTRUCCION
POR M² 1.300,11 €/m²

VALORACIÓN

$$F = VM \times (1-b) - Cc$$

Siendo:

F = Valor del suelo

VM = Valor de Mercado 2.610,55 €

b = Beneficio Industrial 24%

ECO/805/2003

Cc = Costes de Contrucción 1.300,11 €

$$F = 2.058,58 \text{ €} \times 0,76 - 1.300,11 \text{ €} = 264,41 \text{ €}$$

La valoración asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS

Aplicando esta valoración al total de la edificabilidad de la parcela R7 2.180,20m² de techo, obtenemos un valor total de la parcela de 544.315,30€

4. VALORACIÓN DE LA PARCELA MR 09 del PP1 ENSANCHE SUR.

PARCELA MR-09 (ref. catastral 1845501PB8214N0000TE)

Uso: Residencial Plurifamiliar (R2)

Superficie de parcela: 7.819 m²

Edificabilidad Residencial: 27.336,50 m²

Número máximo de viviendas: 246 unidades
Altura máxima: XIII plantas máximo y V plantas mínimo
Ocupación máxima: 60%
Naturaleza
Urbana

Descripción y Linderos
Es de forma rectangular, linda: Norte, con parcela DOT.03.SOC; Sur, con parcela ZV.10; Este, con parcela MR.10A; Oeste, con parcela ZV.09; y todas ellas con viales del Plan Parcial por medio.

Título de Adquisición
El de cesión obligatoria en ejecución del Proyecto de Reparcelación del Sector "Ensanche Sur" del PGOU de Huelva. Subsanaada por Acta autorizada en Huelva, el día 12 de febrero de 2025, por el Notario D. Tomás Giménez Villanueva, número 139 de protocolo., aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2024.

La edificabilidad a valorar sobre esta parcela objeto del convenio urbanístico previo es de 2.604,52mt², por lo que procedemos a valorar dicha edificabilidad, de manera análoga a la parcela R7, con el Método Residual Estático.

Viviendas en Zona Pau1 Ensanche Sur



13 fotos Plano Mapa

Piso en venta en Calle Cristóbal Gangoso, 1

Pescadería, Huelva Ver mapa

180.000 €

Calcular hipoteca Comparar hipotecas

Obra nueva 65 m² | 2 hab. | Planta 5ª exterior con ascensor

Viviendas en Zona Pau1 Ensanche Sur



45 fotos Mapa

Piso en venta en Pescadería

Huelva Ver mapa

256.000 €

Calcular hipoteca Comparar hipotecas

90 m² | 3 hab. | Planta 1ª exterior con ascensor | Garaje incluido

Guardar favorito Descartar Compartir

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

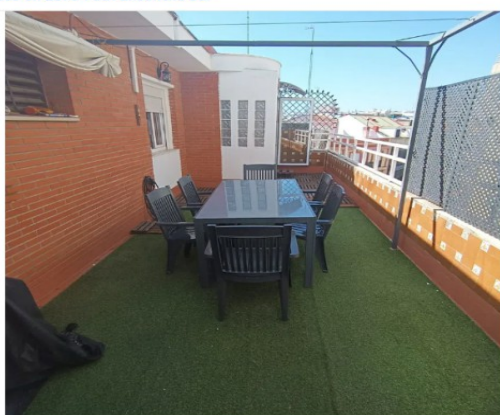
²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

Viviendas en Zona Paul Ensanche Sur



 23 fotos  Mapa

Dúplex en venta en Centro

Huelva  [Ver mapa](#)

250.000 €

 [Calcular hipoteca](#)  [Comparar hipotecas](#)

136 m² | 3 hab. | Planta 3ª exterior con ascensor

De los testigos de viviendas plurifamiliares en la zona, calculamos un valor medio homegeneizado.

T1: 2.769,23 €/m²t obra nueva, zona común y piscina.

T2: 2.844,44 €/m²t

T3: 1.838,23 €/m²t año de construcción 2021, tiene piscina individual.

Aplicamos coeficientes de antigüedad:

Obra nueva (en proyecto) : 0,9

Menos de 5 años: 1

De 5 a 15 años: 0,90

De 15-25 años: 0,80

Aplicamos coeficientes de complementos a la vivienda:

Incluye piscina individual: 0,90

Tiene zonas comunes/piscina: 0,95

No tiene complementos comunes: 1,00

Coefficientes de ubicación.

En el mismo ámbito: 1,00

Zonas próximas al sector : 0,95

Zonas cercanas al sector: 0,85

VALOR HOMOGÉNEO DEL VALOR DE VENTA:

$$VH = (T1 (0,9 * 0,95 * 1,00) + T2 (0,8 * 1,00 * 0,85) + T3 (0,9 * 0,95 * 0,95)) / 3 = 1.931,67€$$

Procedemos a aplicar el Método Residual, para el valor homogeneizado:

$$F = VM \times (1 - b) - Cc$$

Siendo:

F = Valor del suelo

VM = Valor de Mercado

b = Beneficio Industrial

Cc = Costes de Contrucción

VALOR DE MERCADO

PRECIO VENTA POR M² 1.931,67 €/m²

EDIFICABILIDAD 1,00 m²

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

VM = PRECIO REPERCUSIÓN POR M² x EDIFICABILIDAD	1931,67
---	----------------

COSTES DE CONSTRUCCIÓN

PEM	Módulo	Edificabilidad	PEM Parcial
Uso Residencial	759,78	€/m ² 1,00 m ²	759,78 €
Uso Aparcamiento		€/m ²	0,00 €
Uso Industrial		€/m ²	0,00 €
Uso Terciario		€/m ²	0,00 €
		1,00 m ²	759,78 €
Coeficiente Ponderación			1,00
PEM PONDERADO			759,78 €

PRESUPUESTO DE CONTRATA

PEM PONDERADO	759,78 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL	19%
PRESUPUESTO DE CONTRATA	904,14 €

ESTUDIO GEOTÉCNICO

GASTOS =	PEM x	0,02 =	18,08 €
----------	-------	--------	----------------

OTROS

GASTOS FINANCIACION=	PEM x	0,06105 =	55,20 €
GASTOS PROMO	PEM x	0,05 =	45,21 €
GASTOS MATERIALES CALIDADES	PEM x	0,1505 =	136,07 €

ESTUDIO GEOTÉCNICO

GASTOS =	PEM x	0,02 =	18,08 €
----------	-------	--------	---------

OTROS

GASTOS FINANCIACION=	PEM x	0,06 =	55,20 €
GASTOS PROMO	PEM x	0,05 =	45,21 €
GASTOS MATERIALES CALIDADES	PEM x	0,15 =	136,07 €

HONORARIOS PROFESIONALES

HONORARIOS ARQUITECTO	H = C x PEM	C= 0,08	60,78 €
DIRECCION ARQUITECTO TECN	H = Harq x 0,3		18,23 €
VISADO COLEGIAL	G = 0,001067 x PEM		0,81 €
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	H = 0,0025 x PEM x K		1,98 €
COORDINACION SEG Y SALUD	H = 0,0025 x PEM x K		1,98 €
VISADO COLEGIAL EST SEG Y SALUD	G = 0,000167 x PEM		0,13 €

Aplicando este valor a la parcela de 2.604,52mt², se obtiene un valor de 623.131,41€

Teniendo en cuenta que la valoración de la parcela MR-9 es de 623.131,41€ y la parcela R7 tiene un valor de 544.315,60€, la diferencia es de 78.816,11€, dicha cantidad será abonada en metálico.

5. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio inicial del año 2000, tenía un objetivo de adquisición por parte del Ayuntamiento de Huelva sobre los terrenos propiedad de Dña. Concepción María García Manrique, ubicados en la Avenida Manuel Siurot y en el Chorrito Alto, afectados según el PGOU de 1.999, a un Sistema General de Espacios Libres PPnº 2 "Parque Moret" y a un sector de Suelo Urbanizable Programado PAU nº 2 Laderas del Conquero.

A cambio de estos terrenos el Ayuntamiento de Huelva reconocía los aprovechamientos derivados en una parcela en el plan parcial P7.4 del Seminario y en una parcela del sector Ensanche Sur PAU Nº 1.

En el año 2015 se formaliza un documento de reconocimiento de dichos aprovechamientos en la parcela MR09 del Ensanche sur, generados por la finca registral nº 4199, acreditando la superficie real de la misma, mediante certificación catastral de 12.452m², por lo que este exceso de cabida generaría un aprovechamiento de 2.604,52m²t en la parcela del Ensanche Sur, propiedad del Ayuntamiento, en la que se obtendría un proindiviso.

Con la presente modificación del convenio inicial, se pretende cambiar los aprovechamientos previstos en la parcela MR09 del Ensanche Sur, en otra parcela de titularidad municipal en el Plan Parcial La Florida R-7, con objeto de que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva pueda disponer del 100% de la parcela MR09 ubicada en la fase IV del sector Ensanche Sur y por otro lado poner a disposición de Dña. Concepción María García Manrique de una parcela completa, sin proindivisos y urbana.

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

Se han tenido en cuenta las diferentes valoraciones de las parcelas MR09 y R7, siendo la diferencia económica a favor de Dña. Concepción María García Manrique de 78.816,11€, que será abonada en metálico.

Por lo tanto informamos favorablemente la modificación del presente convenio atendiendo al interés municipal en mantener el 100% de la parcela M09 del Ensanche Sur, materializándose los aprovechamientos acreditados de la propiedad de Dña. Concepción María García Manrique (datados en el año 2015) sobre la parcela municipal R7 del Plan parcial la Florida más 78.816,11€, por la diferencia de valoración entre ambas parcelas.>>

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 21 de octubre de 2025 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Prados Pérez, en calidad de asesoramiento legal preceptivo, del siguiente tenor literal:

<< I.- ANTECEDENTES

1.- Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2000, se aprobó el convenio formalizado entre D^a. Concepción García Manrique y el Ayuntamiento de Huelva sobre reconocimiento de aprovechamientos urbanísticos para la obtención de las parcelas de su propiedad sitas una en Avda. Manuel Siurot 54, de la cual es titular de una tercera parte indivisa, y otra al sitio del chorrillo Alto ("Cabezos"), para su incorporación en ambos casos al sistema general verde "Parque Moret". La primera de las parcelas, que se correspondía con la finca registral nº 69.251 del Registro de la Propiedad de Huelva n 3, fue compensada con la parcela 7.4 del Plan Parcial nº 8, y respecto a la segunda parcela, se contemplaba en dicho convenio que se compensaría con el aprovechamiento urbanístico correspondiente en el sector del Plan Parcial del PAU 1 "Ensanche Sur", y que se podría optar por el sistema de expropiación, fijándose como justiprecio la cantidad de 4.500 pesetas/m² de suelo.

2.- El Plan Parcial del PAU-1 "Ensanche Sur", Huelva fue aprobado definitivamente el 19 de diciembre de 2005 y publicado en el BOP nº 42 de 3 de marzo de 2006. La inscripción administrativa de la Junta de Compensación y de las adhesiones a la misma en el Registro de Entidades Urbanísticas tuvo lugar en virtud de Resolución de fecha 5 de junio de 2008; la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de julio de 2024, adoptó acuerdo de ratificación del Modificado Proyecto de Reparcelación del Sector Ensanche Sur redactado en julio de 2024 por D. Francisco Javier Jiménez de Cisneros Cid (Catedrático de Derecho Administrativo de la UAM y abogado colegiado nº 17513 por el ICAM) y D. Juan Catarineu de la Aldea (arquitecto, colegiado nº3777 por el COAM), conforme a documento técnico aprobado en seno de la Junta de Compensación. Documento que por otra parte, hay que indicar que es sustancialmente idéntico al documento que aprobó en su día el Ayuntamiento en ejecución de sentencia mediante acuerdo adoptado el 9 de diciembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local. Finalmente dicho nuevo documento de Proyecto de Reparcelación obtuvo la inscripción en el Registro de la Propiedad de Huelva. El Proyecto de Urbanización fue aprobado definitivamente el 27 de julio de 2009.

3.- El referido convenio se elevó a público el 30 de mayo de 2008 mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Tomás Giménez Villanueva (Protocolo nº 1.272), y tras la presentación de la misma en el Registro de la Propiedad nº 3 de Huelva, la misma fue calificada negativamente por los siguientes motivos: << La escritura tiene que ser ratificada por D^a. Concepción García Manrique y el Convenio tiene que ser publicado en el BOP>>. Dicha ratificación se formalizó en escritura pública autorizada el 16 de junio de 2008 por el Notario D. José Ángel Sainz Rubio (Protocolo nº 2.846). En cuanto a la publicación en el BOP, se entiende que al haberse tramitado dicho convenio con anterioridad a la LOUA, no era necesaria dicha publicación. No obstante, y para facilitar la inscripción se publicó un anuncio en el B.O.P de Huelva nº 101 de fecha 29 de mayo de 2014.

4.- Del referido convenio, quedó pendiente de materializar individualizadamente el aprovechamiento correspondiente a la parcela obtenida por el Ayuntamiento de Huelva en el Chorrillo Alto, la cual según el Registro de la Propiedad tiene una superficie de 11.067 m² y según certificación catastral actual tiene una superficie de 12.358 m² que se ubican en el PAU Nº 2, los cuales el Ayuntamiento de Huelva se comprometió a compensarlos con una parcela edificable en el sector Ensanche Sur.

5.- Con el fin de dar cumplimiento a dicho compromiso municipal, se elaboró y firmó entre las partes el 9 de abril de 2015 el DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN EN EL QUE SE MATERIALIZAN LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS RECONOCIDOS EN EL CONVENIO FORMALIZADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y D^a CONCEPCIÓN M^a GARCÍA MANRIQUE, donde se concretaba el aprovechamiento que estaba pendiente de entregar por parte del Ayuntamiento en el Sector Ensanche Sur, en parte de la parcela MR-9 del sector Ensanche Sur, sobre la que se delimita una parcela edificable de 2.604,52 m² de techo, una vez descontado la parte correspondiente a los gastos de urbanización. Teniendo en cuenta que a la firma de dicho convenio estaba pendiente de inscripción en el Registro de la propiedad, el exceso de cabida de la finca registral nº 4.199 del Registro de la Propiedad de Huelva nº 3, propiedad de D^a Concepción García Manrique, el mismo quedó sometido a la condición suspensiva de la inscripción de dicho exceso de cabida en el Registro de la propiedad. Debiendo indicarse que dicho exceso de cabida no se ha inscrito aún, y que dicho documento no fue aprobado por ningún órgano municipal. También hay que indicar que dicho documento administrativo no se ha elevado a escritura pública, en consecuencia, no se ha materializado la

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

transmisión en el Registro de la Propiedad, y la parcela registral 88.545 del Registro de la Propiedad de Huelva nº 2, que se corresponde con la MR-9, está a nombre del Ayuntamiento de Huelva en su totalidad.

II.- INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- Se ha elaborado una modificación del convenio urbanístico suscrito en el año 2001 con D^a Concepción García Manrique con el fin de modificar el aprovechamiento urbanístico que tenía reconocido en dicho convenio D^a Concepción en el Ensanche Sur, el cual quedó concretado en el documento firmado en 2015, en parte de la parcela MR-09 del Sector Ensanche Sur. El nuevo convenio materializa el aprovechamiento reconocido a D^a Concepción García Manrique en la parcela R-7 del Plan parcial nº 3 La Florida, que se corresponde con la finca registral nº 70.392 del Registro de la Propiedad de Huelva nº 2 y atendiendo al informe de valoración elaborado por la Arquitecto Municipal, Responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión, D^a Águeda Domínguez Díaz, además se reconoce a D^a Concepción García Manrique un derecho de cobro de la cantidad de 78.816,11€. Con la firma de la presente modificación del convenio propuesto, el Ayuntamiento de Huelva consigue mantener la titularidad de la totalidad de la parcela MR-09, para facilitar y optimizar las futuras actuaciones unitarias de edificación y urbanización de los espacios libres privados interiores que afecten a la totalidad de la superficie de la referida parcela. Por otra parte, hay que indicar también la imposibilidad material de realizar la segregación contemplada en el documento firmado en 2015 en la parcela MR-09, atendiendo a la normativa del Plan Parcial Ensanche Sur, que limita la parcela mínima a 1.000m².

Consta incorporado al expediente notas simples de las fincas registrales nº 70.392 y 88.545 del Registro de la Propiedad de Huelva nº 2, que se corresponden respectivamente con las parcelas municipales parcela R-7 del Plan parcial nº 3 La Florida y la parcela MR-09 del Sector Ensanche Sur, pues aunque en 2015 se firmó, como se ha indicado en los antecedentes, un documento donde se concretaba el aprovechamiento que estaba pendiente de entregar por parte del Ayuntamiento en el Sector Ensanche Sur, en parte de la parcela MR-9 del sector Ensanche Sur, el mismo no se ha elevado a escritura pública por la imposibilidad de segregar de

dicha parcela lo correspondiente a la edificabilidad comprometida con D^a Concepción García Manrique.

Igualmente consta incorporadas al expediente notas simples de la finca registral nº 4.199 del Registro de la Propiedad de Huelva nº 3, cuyo titular registral es D^a Concepción García Manrique, con una superficie registral de 11067 m². Y de la finca Registral nº 81.666 del Registro de la Propiedad de Huelva nº 3, cuya superficie total es de 197.740m² y se corresponde con la parcela municipal de Sistema General Parque Moret. Esta última finca procede entre otras de la finca registral nº 69.251 del Registro de la Propiedad de Huelva nº 3, que fue adquirida por el Ayuntamiento de Huelva mediante el convenio formalizado en 2001 con D^a Concepción García Manrique, indicado en el punto 1 de los antecedentes del presente informe, y otro convenio formalizado con la entidad mercantil "Holl Rene Promociones, S.L.

Consta certificación catastral de la finca catastral nº 2376002PB8227N0000LS, que se corresponde con la finca registral nº 4.199 del Registro de la Propiedad de Huelva nº 3. Conforme a dicha certificación catastral la parcela tiene una superficie de 12.358 m².

Teniendo en cuenta que está pendiente de inscripción el exceso de cabida de la finca registral nº 4.199 del Registro de la Propiedad de Huelva nº 3, propiedad de D^a Concepción García Manrique, y que la superficie Registral es de 11.067 m², y la catastral de 12.358 m², será necesario tramitar un expediente de dominio para la inscripción de dicho exceso de cabida.

SEGUNDO.- La posibilidad del Ayuntamiento de formalizar convenios está contemplada en el artículo 9.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en adelante LISTA, que establece literalmente: " Las Administraciones Públicas con competencias en la ordenación territorial y urbanística, en el marco de lo previsto en la legislación de régimen jurídico del sector público, podrán suscribir con cualesquiera personas, públicas o privadas, sean o no titulares del derecho de propiedad o de cualesquiera otros derechos reales sobre los terrenos afectados, convenios al objeto de colaborar y desarrollar de manera más eficaz la actividad territorial y urbanística. Los convenios podrán ser, en función de su objeto:

- a) Convenios urbanísticos de planeamiento para la preparación o iniciación de los instrumentos de ordenación y acuerdos para la más eficaz tramitación de los mismos.
- b) Convenios urbanísticos de ejecución para establecer los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento en vigor en el momento de la celebración del convenio.
- c) Convenios de actuaciones territoriales para la formulación, así como para establecer los términos y condiciones de la gestión y la ejecución, de las actuaciones propuestas en los instrumentos de ordenación territorial y de las declaraciones de interés autonómico."

Esta materia viene también regulada en el artículo 17 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, que establece:

"1. Las Administraciones Públicas con competencias en la ordenación territorial y urbanística, en el marco de lo previsto en la legislación de régimen jurídico del sector público, podrán suscribir con cualesquiera persona o personas, públicas o privadas, sean o

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

no titulares del derecho de propiedad o de cualesquiera otros derechos reales sobre los terrenos afectados, convenios al objeto de colaborar y desarrollar de manera más eficaz la actividad territorial y urbanística.

2. Los convenios podrán ser en función de su objeto:

- a)** Convenios urbanísticos de planeamiento para la preparación o iniciación de los instrumentos de ordenación y acuerdos para la más eficaz tramitación de estos.
- b)** Convenios urbanísticos de ejecución, para establecer los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento en vigor en el momento de la celebración del convenio.
- c)** Convenios de actuaciones territoriales, para la formulación, así como para establecer los términos y condiciones de la gestión y la ejecución, de las actuaciones propuestas en los instrumentos de ordenación territorial y de las declaraciones de interés autonómico.

3. Estos convenios tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica del Estado.

4. Los convenios no podrán tener por objeto dispensas del cumplimiento de las obligaciones que impone la normativa territorial y urbanística, incluidas las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, ni el establecimiento de obligaciones o prestaciones adicionales o más gravosas que los deberes urbanísticos legales sin el consentimiento de las personas que asuman la promoción de las actuaciones.

5. Su negociación, tramitación, celebración, cumplimiento y extinción se regirán por los principios de transparencia y publicidad, y por las siguientes reglas:

- a)** Sólo tendrán el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación. En ningún caso vincularán a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus potestades.

b) La entrega de suelo a la Administración correspondiente al porcentaje de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por las actuaciones de transformación urbanística o su equivalente en metálico se integrarán en el respectivo patrimonio público de suelo.

En los casos en los que la entrega sea sustituida por otras formas de cumplimiento del deber, conforme a lo previsto en los artículos 49.3 y 51.2, el convenio incluirá la valoración de las sustituciones y requerirá informe de los servicios técnicos de la Administración.

c) Cuantas otras aportaciones económicas que se realicen en virtud del convenio, cualquiera que sea el concepto al que obedezcan, deberán, igualmente, integrarse en el patrimonio público de suelo de la Administración que lo perciba, salvo que tengan por objeto asumir gastos de urbanización.

d) Los convenios que vayan a ser suscritos por la Administración competente deberán ser sometidos al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica estatal.

e) El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado tras su firma por la Administración Pública competente en materia de Urbanismo conforme al artículo 83.2 de la Ley. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirá en un registro público de carácter administrativo.

6. Cuando los convenios urbanísticos de planeamiento contemplen entre sus estipulaciones la percepción a favor de la Administración de cantidad económica, se estará a lo dispuesto en las siguientes reglas:

1ª. Si la percepción deriva de la sustitución en metálico de los terrenos donde se localice el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas, ésta no podrá exigirse ni efectuarse hasta la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento en el que se justifique dicha sustitución en metálico.

2ª. Cuando las aportaciones económicas que se contemplen tengan por objeto sufragar gastos de urbanización asumidos en virtud de dichos convenios, estas no podrán exigirse ni efectuarse hasta que se haya aprobado definitivamente el instrumento que establezca la ordenación detallada y se haya delimitado el correspondiente ámbito de ejecución.

3ª. Cualquier cantidad anticipada que se entregue antes de las aprobaciones referidas tendrá la consideración de depósitos constituidos ante la caja de la Administración actuante.

Estos depósitos quedan sujetos al cumplimiento de dichos convenios y no se podrá disponer de estos hasta la aprobación definitiva del correspondiente instrumento de ordenación urbanística o de la delimitación de la unidad de ejecución.”

Analizado el contenido del convenio, se puede indicar que se trata de un convenio de

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

gestión, de ejecución del planeamiento, pues de esta forma el Ayuntamiento logra obtener terrenos de Sistemas Generales, y también de un convenio de planeamiento, pues se indica una serie de cláusulas relacionadas con la tramitación de Estudios de Ordenación para aumentar el número de viviendas de unas parcelas del Plan Parcial 8 y de la propia parcela R7 del Plan Parcial nº 3, en ambos casos sin que se produzca aumento de la edificabilidad.

TERCERO.- En cuanto a la tramitación del presente expediente, deberá darse cumplimiento a las reglas incluidas en el referido artículo 17 del Reglamento de la LISTA, y así la negociación, tramitación, celebración, cumplimiento y extinción del presente convenio se regirán por los principios de transparencia y publicidad. El presente expediente se someterá a información pública por plazo de un mes tras la adopción del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de la LISTA, el anuncio de información pública que se elabore deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial, en el portal web y en el portal de transparencia del Ayuntamiento. Se podrá indicar en la parte dispositiva del acuerdo que se adopte, que si transcurrido dicho plazo de información pública no se presentaran alegaciones al expediente, podrá entenderse aprobado definitivamente el mismo.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del referido artículo 8, el anuncio de información pública que se elabore deberá indicar:

- a) Órgano que acuerda la información pública y fecha del acuerdo.
- b) Instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública.
- c) Ámbito de aplicación, indicando municipio y provincia.
- d) Identidad del promotor.
- e) Duración del período de información pública y momento a partir del cual debe considerarse iniciado.

f) Portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente.

g) Sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos.”

Deberá incorporarse en el presente expediente informe de la Intervención Municipal.

Finalmente, atendiendo a lo establecido en el artículo 17.5 y 5.3 del Reglamento de la LISTA, tras la aprobación definitiva del convenio se publicará el correspondiente anuncio en el que se identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia. Además dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirá en el Registro Municipal de Convenios.

CUARTO.- Teniendo en cuenta que el convenio originario fue aprobado mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2000, la competencia para la aprobación del presente Convenio, que supone una modificación del mismo, también corresponde al Ayuntamiento Pleno.

III.- PRONUNCIAMIENTO.

Por todo lo anterior, cabe concluir que no existe obstáculo legal alguno para la aprobación inicial de la presente modificación del convenio, sin perjuicio del preceptivo Informe que ha de emitirse por la Intervención municipal de este Ayuntamiento.>>

Y visto informe emitido el 24 de octubre de 2025 por la Intervención Municipal sobre la fiscalización del expediente, en sentido favorable que indica “Que constando Reserva de Crédito número 920250003948, con cargo a la partida 950.151.60000 “Adquisición de terrenos” del proyecto 2025 4 AYT0 1 1, por importe de 78.816,11 €, no existe inconveniente en este Servicio para su aprobación.”

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 9.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como los artículos 17 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA; y los arts. 123 y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el documento de Modificación del convenio formalizado entre el Ayuntamiento de Huelva y D^a Concepción García Manrique, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 28 de diciembre de 2000 y del documento de formalización suscrito por ambas partes el 9 de abril de 2015, con la finalidad de materializar el aprovechamiento reconocido a D^a Concepción García Manrique en la parcela R-7 del Plan parcial nº 3 La Florida. Conforme a la valoración de las parcelas objeto del presente convenio, existe una diferencia de valoración a favor de D^a. Concepción María García Manrique, que asciende a 78.816,11 €, y que será abonada por el Ayuntamiento de Huelva en metálico. El texto íntegro del nuevo convenio modificado se transcribe a continuación:

<< MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Y DEL DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN CON D^a CONCEPCIÓN MARÍA GARCÍA MANRIQUE, SOBRE RECONOCIMIENTO DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS RESULTANTES DE PARCELA EN “PARQUE MORET” Y “HUERTOS Y LADERAS DEL CONQUERO”

REUNIDOS

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

DE UNA PARTE: D^a. Pilar Miranda Plata, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Y DE OTRA: D^a. Concepción María García Manrique.

Ambas partes con capacidad de obrar suficiente para la formalización del presente documento que se reconocen y admiten, en la representación que ostentan, de común acuerdo

EXPONEN

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2000, acordó, entre otros, aprobar el **CONVENIO CON D^a CONCEPCIÓN MARÍA GARCÍA MANRIQUE, SOBRE RECONOCIMIENTO DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO RESULTANTE DE PARCELA EN PARQUE MORET Y HUERTO DEL CONQUERO**, sobre reconocimiento de aprovechamientos urbanísticos para la obtención de las parcelas de su propiedad sitas, la **primera** de ellas, en Avda. Manuel Siurot 54, con una superficie de 53.403 m², a la que a D^a. Concepción García Manrique le corresponde una 1/3 parte indivisa, por lo cual le corresponde una superficie de 17.801 m², y una **segunda**, en el sitio del "Chorrito Alto" o "Cabezo", con una superficie, conforme a la inscripción registral de 11.067 m², si bien se manifiesta en el convenio, que la medición real arroja una superficie de 13.976 m², afectas ambas al Sistema General Verde "Parque Moret". Este convenio urbanístico fue suscrito por parte de D. Pedro Rodríguez González, en nombre y representación del Ayuntamiento de Huelva, y por D^a Concepción García Manrique, el 12 de febrero de 2.001.

SEGUNDO.- Las parcelas descritas en el exponendo PRIMERO se encontraban afectas, conforme a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1.999, a un Sistema General de Espacios Libres, estando la primera de ellas incluida en el sector de Suelo Urbanizable Programado -PP nº 2 "Parque Moret"-, y la segunda en el sector de Suelo Urbanizable No Programado -PAU nº 2 "Laderas y Huertos del Conquero-.

TERCERO.- Los aprovechamientos urbanísticos, reconocidos en el convenio urbanístico suscrito en el año

2001, de la **primera** de estas fincas, y que ascendían a 5.536,58 m²t, fueron compensados para la obtención de la parcela por parte del Ayuntamiento de Huelva, con la entrega a D^a. Concepción García Manrique de la parcela P7.4 en el Plan Parcial nº 8 "Seminario", no quedando aprovechamientos urbanísticos pendientes de compensación por esta finca. Respecto a la **segunda** de las parcelas, en el convenio suscrito en el año 2001, se le reconocía, conforme a la inscripción registral de la parcela, un aprovechamiento urbanístico de 3.442,13 m²t, siendo compensados, para su obtención por parte del Ayuntamiento de Huelva, en el sector de Suelo Urbanizable No Programado PAU nº 1 "Ensanche Sur", si bien, por parte de D^a. Concepción María García Manrique se manifestaba en el Convenio, que la medición real de la finca es de 13.976 m², por lo que una vez se realizara la inscripción registral de esta superficie, el aprovechamiento urbanístico que correspondería a esta finca sería de 4346,90 m²t, en base a los siguientes cálculos 13.976 m²s X 0,345585 X 0,9.

CUARTO.- Que en la Estipulación cuarta del convenio suscrito en 2.001, se establece en relación con la finca Chorrillo Alto de Laderas del Conquero, que "mantendrá la titularidad de D^a. Concepción María García Manrique, en tanto se ofrezca y se haga efectiva por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, la compensación a que se hizo referencia en la estipulación anterior". Del mismo modo se indica que "En el caso de que el Ayuntamiento decidiera desarrollar cualquier tipo de actuación dotacional en esta última finca, la actual propietaria tendría un derecho preferente para su promoción o explotación".

QUINTO.- Que con posterioridad a la aprobación del Convenio, el Consejo de Gestión de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Huelva acordó en sesión celebrada con fecha 23 de julio de 2.001, aprobar la **RECTIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y D^{ÑA}. CONCEPCIÓN GARCÍA MANRIQUE EN EL PARQUE MORET**, en el sentido de rectificar el último párrafo de la Estipulación cuarta donde dice: "cualquier tipo de actuación dotacional en esta última finca", se especifique "cualquier tipo de actuación dotacional en estas últimas fincas", y que a tales efectos se redacte Addenda al Convenio en la que se recoja la mencionada rectificación.

SEXTO.- Que con fecha 9 de abril de 2015, el alcalde de Huelva D. Pedro Rodríguez González y D^a. Concepción García Manrique, suscribieron **DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN EN EL QUE SE MATERIALIZAN LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS RECONOCIDOS EN EL CONVENIO FORMALIZADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y D^a CONCEPCIÓN M^a GARCÍA MANRIQUE**, en el cual se hacía mención a la manifestación realizada por D^a. Concepción García Manrique en el convenio suscrito en año 2001, en relación a la finca ubicada en chorrillo Alto ("Cabezos"), Registral nº 4199 del Registro de la Propiedad de Huelva nº 3, que aunque tenía una superficie registral de 11.067 m², la medición real de la misma era de 13.976 m². En consecuencia se señalaba en el convenio que de inscribirse la mayor cabida indicada el aprovechamiento aumentaría conforme al cálculo indicado con anterioridad.

SÉPTIMO.- Se hace constar en el Documento de Formalización del convenio con D^a. Concepción García Manrique suscrito el 9 de abril de 2015, que se aporta por la Sra. García Manrique certificación catastral de la finca Registral nº 4.199, donde se le reconoce una superficie de 12.452 m². Dicho exceso de cabida será objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad con motivo de la inscripción del documento público que se formalice del presente documento. Así, considerando dicha superficie catastral, conforme al cálculo indicado en el exponendo primero, resultaría un aprovechamiento de 3.872,90 m²t. Que al aprovechamiento urbanístico señalado, se le deben deducir las cargas de urbanización que el propietario de sufragar, y que conforme a lo establecido el Proyecto de Reparcelación del Sector Ensanche Sur de Huelva, ascienden a un porcentaje del 32,75% del aprovechamiento, por lo que una vez deducido este porcentaje, los aprovechamientos urbanísticos correspondientes de D^a. Concepción María García Manrique, libre de cargas de urbanización, ascenderían a 2.604,52 m²t.

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

OCTAVO.- Se estipula en el Documento de Formalización que la Sra. García Manrique podrá hacer efectivos estos aprovechamientos de 2.604,52 m² en uso Residencial de Renta Libre (R2), en la parcela MR-9 del Sector Ensanche Sur, la cual posee las siguientes determinaciones urbanísticas:

PARCELA MR-09

Uso: Residencial Plurifamiliar (R2)

Superficie de parcela: 7.819 m²

Edificabilidad Residencial: 27.336,50 m²

Número máximo de viviendas: 246 unidades

Altura máxima: XIII plantas máximo y V plantas mínimo

Ocupación máxima: 60%

La parcela MR-09 del Plan Parcial "Ensanche Sur", fue adjudicada al Ayuntamiento de Huelva, conforme al DOCUMENTO MODIFICADO PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR "ENSANCHE SUR" DE HUELVA, ratificado por el Ayuntamiento de Huelva en sesión de fecha 15 de julio de 2025, estando inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva-2 con el nº de Finca 88545 inscripción 1ª, siendo titular el Ayuntamiento de Huelva al 100%, estando libre de cargas de urbanización, si bien en la actualidad ésta no se ha iniciado.

Naturaleza

Urbana

Descripción y Linderos

Es de forma rectangular, linda: Norte, con parcela DOT.03.SOC; Sur, con parcela ZV.10; Este, con parcela MR.10A; Oeste, con parcela ZV.09; y todas ellas con viales del Plan Parcial por medio.

Título de Adquisición

El de cesión obligatoria en ejecución del Proyecto de Reparcelación del Sector "Ensanche Sur" del PGOU de Huelva. Subsanada por Acta autorizada en Huelva, el día 12 de febrero de 2025, por el Notario D. Tomás Giménez Villanueva, número 139 de protocolo., aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2024.

La referencia catastral de la parcela MR-09 del Plan Parcial "Ensanche Sur" es la

En esta parcela se deberían hacer efectivos los aprovechamientos urbanísticos correspondientes de D^a. Concepción María García Manrique, libre de cargas de urbanización, y que ascienden a 2.604,52 m²t.

NOVENO.- Del mismo modo se estipula en el Documento de Formalización, que debido a la falta de una previsión temporal de la ejecución de la urbanización en la parcela en cuestión y la necesidad de una ordenación global y en particular de las manzanas residenciales, en concreto para asignar les volúmenes edificatorio y alturas, el Ayuntamiento de Huelva garantizaría a D^a. Concepción García Manrique, ya que los aprovechamientos reconocidos son inferiores al aprovechamiento total de la parcela MR-09, una unidad edificatoria independiente en la parcela MR-09, sin constitución de proindiviso, en la que podrá realizar el aprovechamiento urbanístico reconocido, para lo cual se tramitaría estudio de detalle en el que la edificación se situaría en la esquina Noroeste y, con fachada Oeste y Sur a la Ría.

DÉCIMO.- El Ayuntamiento de Huelva es titular de la parcela MR-09 situada en el Plan Parcial del “Ensanche Sur”, siendo la parcela donde conforme al Documento de Formalización del convenio con D^a. Concepción García Manrique suscrito el 9 de abril de 2015, se harían efectivos los aprovechamientos acordados en el convenio urbanístico aprobado en la sesión plenaria celebrada el 28 de febrero de 2000, si bien, conforme a la Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial del “Ensanche Sur”, la parcela MR-09 del sector Ensanche Sur, se encuentra en la Etapa IV de urbanización, no iniciada al día de la fecha.

UNDÉCIMO.- El transcurso de 24 años desde la suscripción del convenio en el año 2001, sin haberse materializado los aprovechamientos reconocidos en el Ensanche Sur a D^a. Concepción María García Manrique en el convenio urbanístico, unido a la inclusión de la MR-09 en la Etapa IV de urbanización del sector Ensanche Sur, cuya ejecución temporal se contemplan por la empresa urbanizadora del sector Ensanche Sur a medio plazo, obliga a un replanteamiento respecto de la materialización de los aprovechamientos urbanísticos reconocidos.

DUODÉCIMO.- El Excmo. Ayuntamiento de Huelva está interesado para el desarrollo urbanístico del sector Ensanche Sur, en mantener la titularidad de la totalidad de la parcela MR-09, facilita y optimiza futuras actuaciones unitarias de edificación y urbanización de los espacios libres privados interiores que afecten a la totalidad de la superficie de la parcela, y por parte de D^a. Concepción María García Manrique, se materialicen de forma definitiva los aprovechamientos urbanísticos reconocidos en el convenio urbanístico aprobado en sesión plenaria celebrada el 28 de diciembre de 2000, y posterior documento de formalización suscrito el 9 de abril de 2015, y es por lo que se formalizan las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Huelva, reconoce los aprovechamientos urbanísticos de la parcela titularidad D^a. Concepción María García Manrique, en el sector “Ensanche Sur de Huelva”, y que conforme al **DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN EN EL QUE SE MATERIALIZAN LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS RECONOCIDOS EN EL CONVENIO FORMALIZADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y D^a CONCEPCIÓN M^a GARCÍA MANRIQUE**, ascienden a 2.604,52 m²t, libres de cargas urbanísticas, una vez deducidos los gastos de urbanización a abonar por parte de los propietarios, conforme al porcentaje de establecido en el Proyecto de Reparcelación del Sector “Ensanche Sur”.

SEGUNDA.- Los aprovechamientos urbanísticos en el sector “Ensanche Sur” de Huelva, reconocidos en el convenio suscrito en el año 2001 a favor de D^a. Concepción María García Manrique, y posterior

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

documento de formalización suscrito el 9 de abril de 2015, que ascienden a 2.604,52 m²t, libres de cargas de urbanización, serán compensados por el Ayuntamiento de Huelva con la entrega de la parcela R-7 del Plan Parcial nº 3 “La Florida”, que posee las siguientes determinaciones urbanísticas:

PARCELA R-7

Uso: Residencial Unifamiliar (R1)

Superficie de parcela: 1.211,22 m²

Edificabilidad Residencial: 2.180,20 m²

Número máximo de viviendas: 15 unidades

Altura máxima: II

Ocupación: 1.211,22 m²

La parcela R-7 del Plan Parcial nº 3 “La Florida”, fue adjudicada al Ayuntamiento de Huelva, conforme al Proyecto de Compensación del Plan Parcial del Sector núm. 3 “La Florida”, aprobado definitivamente por Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión de fecha 19 de noviembre de 2001, estando inscrita al Tomo 1870 Libro 472 Folio 157 Finca 70.392 inscripción 1ª en el Registro de la Propiedad de Huelva-2, siendo titular el Ayuntamiento de Huelva al 100%, estando libre de cargas de urbanización. La referencia catastral de la parcela R-7 del Plan Parcial nº 3 “La Florida” es la 3569501PB8236N.

Está incluida en el inventario del Patrimonio Municipal del Suelo al número 310, con la siguiente descripción:

Naturaleza

Urbana

Descripción y Linderos

Al Norte, con vía pública de separación de la manzana R-6; al Sur, con vía pública de separación de la manzana R- 16 y R-17; al Este, con vía pública de separación con la manzana T-1, y al Oeste, con vía pública de separación con edificio dotacional docente existente (INEM).

Título de Adquisición

El de adjudicación en ejecución del Proyecto de Compensación del Plan Parcial del Sector núm. 3 “La Florida”, aprobado definitivamente por Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento

de Huelva en sesión de fecha 19 de noviembre de 2001.

TERCERA.- Por parte de los Técnicos del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Huelva se ha realizado valoración de los aprovechamientos reconocidos en el convenio suscrito en el año 2001 a favor de D^a. Concepción María García Manrique, que ascienden a 2.604,52 m²t, libres de cargas de urbanización, así como valoración de la parcela de titularidad municipal, R-7 del Plan Parcial nº 3 “La Florida”, que el Ayuntamiento de Huelva entrega como compensación, existiendo una diferencia de valoración a favor de D^a. Concepción María García Manrique, que asciende a 78.816,11 €, y que será abonada por el Ayuntamiento de Huelva en metálico, en el momento de la elevación a público de la transmisión.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Huelva se compromete a tramitar Estudio de Ordenación de la parcela R-7 de Plan Parcial nº 3 “La Florida”, con el objeto de aumentar el número de viviendas y modificar el uso residencial unifamiliar al plurifamiliar y permitir en la parcela colindante –en ejecución del Estudio de Detalle aprobado- la implantación de acceso a planta de aparcamiento bajo rasante de la parcela R-7, conforme a lo establecido en la vigente legislación urbanística, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) ([BOJA 3 de diciembre de 2021](#)), y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA. (BOJA 2 de diciembre de 2022).

D^a. Concepción María García Manrique, acepta expresamente la compensación de los aprovechamientos urbanísticos reconocidos en el sector “Ensanche Sur”, y que se establece en la estipulación SEGUNDA de la presente Modificación del Convenio suscrito en el año 2001, con la firma del presente documento, mediante transmisión de la titularidad de la parcela R-7 del Plan Parcial nº 3 “La Florida” y la entrega de la cantidad económica resultante de la diferencia de valoración realizada por los Servicios Técnicos municipales, no quedando tras la firma de la presente modificación del Convenio, compensación urbanística alguna pendiente por las fincas señaladas en el exponendo PRIMERO.

En el caso de que el Ayuntamiento decidiera desarrollar cualquier tipo de actuación dotacional en las fincas señaladas en el exponendo PRIMERO, incluidas, la primera de ellas, en el sector de Suelo Urbanizable Programado -PP nº 2 “Parque Moret”-, y la segunda en el sector de Suelo Urbanizable No Programado –PAU nº 2 “Laderas y Huertos del Conquero”-, D^a. Concepción María García Manrique tendría un derecho preferente para su promoción o explotación.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Huelva se compromete a tramitar Estudio de Ordenación (conforme a lo estipulado en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, en la de la parcela P.7.4 del Plan Parcial nº 8 “Seminario”, entregada a D^a. Concepción María García Manrique, como compensación por los aprovechamientos urbanísticos de la primera de las parcelas definida en el exponendo PRIMERO de la presente Modificación del Convenio suscrito en el año 2001, para el aumento del número de viviendas, manteniendo su tipología unifamiliar.

SEXTA.- Los compromisos incluidos en el presente documento de concreción tendrán vigencia hasta que se cumplan por las partes las obligaciones asumidas, finalizando un vez se inscriba a nombre de D^a. Concepción María García Manrique, la parcela R-7 del Plan Parcial nº 3 “La Florida”, tras la elevación a público y entrega de la cantidad económica establecida en el presente documento de modificación.

SÉPTIMA.- En virtud de la presente modificación del convenio, el Ayuntamiento de Huelva, como titular de los derechos urbanísticos derivados del 10% del aprovechamiento del sistema de reparto

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

correspondiente a la Unidad de Ejecución nº 29 “Calle Jerez” del PGOU de Huelva, garantiza a favor de D^ª. Concepción García Manrique el desarrollo efectivo del Estudio de Ordenación sobre la parcela de uso residencial R7, ubicada en el ámbito del Plan Parcial nº 3 de Huelva, en los términos previstos por el planeamiento vigente.

Dicha garantía se instrumenta mediante la afectación expresa del aprovechamiento municipal correspondiente a dicha unidad de ejecución, cifrado en 743,40 m² de edificabilidad residencial plurifamiliar, según se recoge en la ficha técnica aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva en sesión de fecha 20 de junio de 2005. El citado aprovechamiento quedará vinculado al cumplimiento del compromiso asumido por el Ayuntamiento, y se mantendrá afecto hasta que el Estudio de Ordenación de la parcela R7 quede aprobado de forma definitiva.

En caso de que no se aprobase definitivamente el Estudio de Ordenación de la parcela R7, por motivos imputables al Ayuntamiento de Huelva, un plazo máximo de cinco años desde la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Huelva se compromete a facilitar, a elección de la beneficiaria, una alternativa de localización equivalente en aprovechamiento, dentro del mismo sector o en otro sector de características análogas, con objeto de asegurar el cumplimiento del fin garantizado. Esta cláusula tendrá carácter obligacional para ambas partes y surtirá efectos desde la suscripción del presente documento.

OCTAVA.- El ayuntamiento se compromete a dar cumplimiento a todos los actos que le compete en el menor plazo de tiempo.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente acuerdo tendrá plena vigencia mientras subsistan cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes.

DÉCIMA.- FUERO.

Las partes, se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Huelva, para la resolución de dudas o controversias que pudieran suscitarse en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente CONVENIO, en el lugar y fecha

indicados en el encabezamiento.>>

SEGUNDO.- *Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncios en el B.O.P. de Huelva y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Huelva con el contenido mínimo que para el mismo se establece en el artículo 8 del Reglamento General de la LISTA, a fin de que se puedan presentar reclamaciones, sugerencias o alegaciones por los interesados. Ello sin perjuicio de las notificaciones que procedan. Si transcurrido dicho plazo de información pública no se presentaran alegaciones al expediente, podrá entenderse aprobado definitivamente el mismo.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados, y dar traslado del mismo al Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento y a la Intervención Municipal.*

CUARTO.- *Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la firma de referido Convenio Modificado con D^a Concepción García Manrique y para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado y la firma de cuantos documentos públicos o privados fueren precisos a tal fin.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

PUNTO 9º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE CONTRA LA PRIVATIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN ANDALUCÍA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 27 de octubre de 2025 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE

“La Formación Profesional (FP) constituye una herramienta fundamental para el desarrollo económico, la empleabilidad juvenil y la cohesión social. En un contexto de transformación productiva, digital y ecológica, la FP se presenta como una vía clave para garantizar oportunidades laborales de calidad, reducir el desempleo juvenil y atender las necesidades del tejido empresarial andaluz.

Entendiendo el momento estratégico en el que nos encontramos para prepararnos de cara al futuro y sabiendo de la necesidad de profesionales intermedios en el mercado laboral de nuestro país, el Gobierno de la Nación ha liderado una reforma integral de la FP más adaptada a las necesidades laborales y con un mayor contenido práctico. Así, la aprobación en 2022 de la nueva Ley Orgánica de Formación Profesional ha supuesto un salto cualitativo que la ha consolidado como una herramienta de capacitación y cualificación profesional de primer nivel.

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

Asimismo, el Gobierno de España ese liderazgo lo ha llevado a cabo con una inversión histórica a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional y los fondos europeos Next Generation, impulsando nuevas titulaciones y la FP Dual.

Concretamente por parte del Gobierno, se ha pasado de una inversión de 187 millones en el año 2018 a 1219 millones en 2025.

En Andalucía, la FP pública ha jugado un papel esencial en la creación de oportunidades para los jóvenes contribuyendo a la equidad y la inclusión social. Sin embargo, en los últimos años hemos asistido a un proceso de privatización progresiva de este ámbito formativo, favoreciendo la expansión de centros privados que, en muchos casos, operan con criterios económicos más que pedagógicos, favoreciendo un sistema que, lejos de democratizar el acceso a la educación, lo limita según la capacidad económica de las familias.

La insuficiencia de plazas en los centros públicos está provocando que cada vez más estudiantes se vean obligados a recurrir a la FP privada, consolidándose un proceso de privatización encubierta de un servicio educativo esencial.

Miles de jóvenes andaluces y andaluzas se quedan cada año sin poder acceder a una plaza pública de FP, especialmente en ciclos de alta demanda como los de sanidad, informática, energías renovables, atención a la dependencia o administración.

Mientras tanto, la oferta privada crece de forma exponencial, captando fondos públicos y beneficiándose de un modelo que debilita a la red pública y genera desigualdad de oportunidades entre quienes puedan pagar o quienes no.

Esta situación contradice el principio de igualdad que debe regir las políticas educativas y supone una amenaza para la FP pública como herramienta de cohesión social y de desarrollo económico justo.

La consecuencia de este modelo es clara: un sistema injusto y desigual con el que Andalucía terminará desperdiciando talento y se agravarán las brechas sociales.

La educación pública no puede llegar tarde a esta cita con el futuro. O Andalucía garantiza desde lo público que los sectores emergentes, que definirán el desarrollo de la economía global, estén al alcance de la ciudadanía, o estaremos escribiendo la crónica anunciada de una nueva desigualdad: la del futuro. La brecha social no solo se basará en los ingresos actuales, sino en el acceso a las oportunidades de empleo y de progreso que ofrecerán estos sectores estratégicos.

La educación es un derecho fundamental que debe ser garantizado en condiciones de igualdad, independientemente del origen social o económico de los estudiantes. Es por ello que consideramos urgente reforzar el sistema público de FP en nuestra región, ampliando la oferta de plazas, mejorando los recursos destinados a estos centros y evitando la desregularización que está permitiendo la proliferación de ofertas formativas privadas que no garantizan la calidad ni el acceso universal.

Por tanto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Huelva presenta esta moción, con el objetivo de asegurar que la FP pública sea la principal vía de formación y cualificación profesional en Andalucía, evitando su sustitución por un modelo privado que no garantiza la equidad ni el derecho a la educación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista somete a la aprobación del pleno los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar a la Junta de Andalucía a impulsar una Ley Andaluza de Formación Profesional que garantice un modelo público, inclusivo y de calidad, con financiación suficiente y con participación de la comunidad educativa, agentes sociales y sectores productivos.*

SEGUNDO.- *Instar a la Junta de Andalucía a dignificar y valorar el trabajo del profesorado de FP, reforzando sus condiciones laborales y profesiones, e incorporando la equiparación salarial de los profesores técnicos de FP con el resto de cuerpos docentes, en línea con las reivindicaciones históricas del colectivo.*

TERCERO.- *Instar a la Junta de Andalucía a ampliar y mejorar la oferta de plazas de FP para el alumnado con necesidades educativas especiales (NEE), garantizando recursos personales y materiales suficientes para asegurar una educación inclusiva y de calidad.*

CUARTO.- *Instar a la Junta de Andalucía a ampliar el número de plazas y modalidades formativas de la oferta pública de FP online, asegurando el acceso universal a estas enseñanzas, especialmente para estudiantes de zonas rurales, personas trabajadoras y colectivos con dificultades de conciliación.*

QUINTO.- *Instar a la Junta de Andalucía a reforzar y expandir la red de centros públicos de FP; ampliando la oferta formativa en sectores emergentes clave como la tecnología, la digitalización, la inteligencia artificial, la biomedicina, las energías renovables y la economía verde, con una importancia clave en nuestra provincia, con dotación presupuestaria suficiente y plazo máximo de ejecución en el curso 2026/2027.*

SEXTO.- *Instar a la Junta de Andalucía a que, en el plazo máximo de 12 meses, se presente un plan detallado que contemple la ampliación de la red de centros públicos de FP, especialmente en las zonas rurales y de difícil acceso, así como la creación de nuevas especialidades formativas en los sectores estratégicos mencionados. Este plan deberá incluir un calendario de ejecución, indicadores de*

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

seguimiento y medidas concretas para garantizar que la FP pública sea accesible y de calidad para toda la juventud de Andalucía.

SÉPTIMO.- Instar a la Junta de Andalucía a incrementar la inversión en infraestructuras y equipamientos.

OCTAVO.- Instar a la Junta de Andalucía a garantizar una planificación equilibrada y justa de la oferta educativa en FP, priorizando el fortalecimiento de los centros públicos frente a la expansión desproporcionada de la iniciativa privada.

NOVENO.- Instar a la Junta de Andalucía a defender el carácter público y universal de la FP, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso y evitando cualquier forma de monopolio o predominio del sector privado en el este ámbito.

DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a los grupos parlamentario andaluces.”

También se da cuenta de la siguiente Enmienda de Sustitución formulada por el Grupo Municipal VOX:

“De conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Reglamento Orgánico Municipal y en relación a la moción presentada por el Grupo Socialista **“En contra de la privatización de la Formación Profesional en Andalucía”** (Punto 9 del Pleno ordinario del mes de octubre de 2025); desde el Grupo Municipal VOX proponemos una **enmienda de sustitución**, en la que se modifique el texto de los puntos PRIMERO, QUINTO y SEXTO, para que queden redactados de la siguiente manera:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Huelva insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a adaptar la oferta de Formación Profesional a las necesidades reales del mercado laboral andaluz, con el

objetivo de mejorar la empleabilidad y dar respuesta a la demanda de profesionales cualificados en los sectores productivos de nuestra región. Para ello, deberá ampliarse la oferta de plazas en las distintas familias profesionales, tanto mediante la creación o ampliación de unidades en centros públicos como a través del concierto de nuevas plazas en centros ya existentes, garantizando siempre la igualdad de oportunidades para los alumnos y la libre elección de centro educativo.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Huelva insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a reforzar y expandir la red de centros de Formación Profesional, ya sea mediante la creación o ampliación de unidades en centros públicos como a través del concierto de nuevas plazas en centros ya existentes, ampliando la oferta formativa en los sectores emergentes de mayor demanda, con dotación presupuestaria suficiente y plazo máximo de ejecución en el curso 2026-2027.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Huelva insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en el plazo máximo de 12 meses, se presente un plan detallado de ampliación y modernización de la oferta de Formación Profesional en Andalucía, con especial atención a las zonas rurales y de difícil acceso, y a las familias profesionales con mayor demanda de empleo. Dicho plan deberá incluir un calendario de ejecución, indicadores de inserción laboral y medidas que contemplen tanto la ampliación de plazas públicas como la concertación de unidades en centros existentes, garantizando así una Formación Profesional accesible, libre, de calidad y orientada al empleo para toda la juventud andaluza”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Tania González Redondo, Concejala del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁹.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))¹¹.

D^a Adela de Mora Muñoz, Teniente de Alcaldesa ([ver archivo audiovisual](#))¹².

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))¹³.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))¹⁴.

D^a Tania González Redondo ([ver archivo audiovisual](#))¹⁵.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))¹⁶.

D^a Adela de Mora Muñoz ([ver archivo audiovisual](#))¹⁷.

9 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=1628

10 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=1960

11 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=2166

12 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=2406

13 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=2720

14 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=2794

15 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=2890

16 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=3088

17 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=3104

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

Dª Leonor Romero Moreno, Concejala del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹⁸.

Dª Adela de Mora Muñoz ([ver archivo audiovisual](#))¹⁹.

Dª Mª del Pilar Miranda Plata ([ver archivo audiovisual](#))²⁰.

La Concejala del Grupo Municipal del PSOE **Dª Tania González Redondo** en el transcurso del debate rechaza la Enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal VOX antes transcrita, y por lo tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y doce votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE contra la privatización de la Formación Profesional en Andalucía anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

PUNTO 10º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LA LIMPIEZA DE LA CIUDAD Y LA PROLIFERACIÓN DE RATAS EN TODO EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 27 de octubre de 2025 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

18 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=3307

19 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=3376

20 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=3399

“Exposición de motivos:

En estos últimos meses, en el Grupo Municipal VOX venimos recibiendo innumerables denuncias de vecinos de prácticamente todas las zonas de Huelva, en las que nos están trasladando su creciente preocupación y malestar sobre el aumento de la suciedad y su percepción cada vez mayor del deterioro en el que se están sumiendo sus barrios.

Y es cierto. Solo hace falta darse una vuelta por la ciudad para comprobar como la suciedad no hace más que ir en aumento en calles, plazas, parques y espacios públicos, y la sensación generalizada de abandono ha dejado de ser un hecho más o menos puntual para convertirse en una problemática generalizada que está afectando a la calidad de vida de los ciudadanos y a la imagen de nuestra ciudad. Como buena prueba de ello, raro ha sido el Pleno de este Ayuntamiento en el que en estos últimos meses no se haya planteado alguna situación relacionada con este tema.

Una de las consecuencias de esta situación que se está produciendo en la ciudad y que más está alarmando a los onubenses, es el aumento significativo de la presencia de ratas que se está notando en estos meses en prácticamente la mayoría de los barrios de Huelva. Estos roedores, que antes solían ser un problema más aislado y limitado a determinados lugares concretos, parecen haber proliferado en casi todas las zonas urbanas, desde el centro hasta las periferias. Ese aumento generalizado de la población de ratas está generando una sensación de estupor y miedo entre los ciudadanos, quienes ya no se limitan a verlas en las áreas más desatendidas, sino que se las encuentran incluso a cualquier hora del día en las zonas más transitadas y cercanas a espacios públicos.

Uno de los factores que invariablemente se encuentran detrás de fenómenos de este tipo haya donde se producen, es sin duda la acumulación de basura en las calles y áreas comerciales. A pesar de los esfuerzos que puedan estar haciendo los servicios de limpiezas actuales, la falta de una gestión eficiente de residuos, el desbordamiento de los cubos de basura en zonas céntricas y suburbanas y el estado de abandono de numerosas parcelas que se acaban convirtiendo en improvisados basureros cubiertos de maleza, son el mejor caldo de cultivo para la proliferación de estos roedores.

A este problema habría que sumar la falta de un control efectivo por parte de las autoridades competentes. Si bien el Ayuntamiento de Huelva nos consta que ha implementado algunas medidas de control y desratización, los esfuerzos están claros que no han sido suficientes para contener la rápida expansión de la plaga. Esto está generando un sentimiento de inseguridad entre los vecinos, quienes temen que esta proliferación de ratas no solo afecte la higiene de la ciudad, sino también su salud. Solucionar situaciones tan generalizadas como las que se están empezando a producir en Huelva, necesitan ya a nuestro entender el poder contar con medidas extraordinarias llevadas a cabo por personal altamente especializado y con los recursos suficientes para poder realizar intervenciones a gran escala.

La limpieza urbana no es un asunto menor. Es un indicador del nivel de compromiso de una ciudad con sus ciudadanos, de la eficacia de sus servicios públicos y del respeto por el espacio común. Si bien es cierto que una parte de la responsabilidad recae en el comportamiento incívico de algunos ciudadanos, no podemos obviar que la mayor parte del problema radica en una falta de planificación y respuesta por parte del Ayuntamiento.

En este sentido, los propios trabajadores del servicio de limpieza de calles y jardines actual, también nos están trasladando su seria preocupación porque cada vez cuentan con menos medios para poder realizar su trabajo, ya que al haberse sobrepasado con creces la vigencia del actual contrato de

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

limpieza que mantiene el Ayuntamiento, y no teniendo la seguridad de que este vaya a ser renovado, la empresa contratada no está renovando la flota y los vehículos de limpieza como debería cuando alguno se estropea o queda obsoleto, y la realidad es que en la actualidad los trabajadores cuentan con los peores medios que han tenido a su disposición en estos últimos años.

Desde hace meses, el equipo de Gobierno viene anunciando la inminente firma de ese nuevo contrato de limpieza que, con las condiciones de eficacia, eficiencia y cuidado del espacio público que nos anuncia y que es su obligación exigir, supuestamente resolverá gran parte de los problemas que sufre la ciudad en este ámbito. En el mes de mayo a una pregunta del Grupo Municipal VOX se nos contestó que ya se había realizado la petición a diversos operadores del sector y su estructura de costes. Sin embargo, a día de hoy, seguimos sin tener información clara y concisa sobre los detalles concretos de ese posible contrato como: plazos, condiciones, costes, mejoras en relación al actual, y sobre todo la fecha que se tiene prevista para su implementación. Esta falta de información y el retraso que se está produciendo en su tramitación desde que se anunció ese nuevo contrato por parte del Ayuntamiento, nos parece un hecho preocupante, no solo hacia los grupos de la oposición, sino también hacia las Asociaciones de Vecinos y hacia los ciudadanos en general; más si cabe cuando, a pesar de que no lo quiera reconocer el equipo de Gobierno, las denuncias tanto de los ciudadanos como de los propios trabajadores sobre la falta de limpieza y la dejadez que sufren nuestros barrios, no hacen más que ir en aumento.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Solicitar al equipo de Gobierno información detallada y concreta sobre la situación en la se encuentra a día de hoy, ese nuevo contrato de limpieza; incluyendo plazos, condiciones, costes, mejoras en relación al actual, y sobre todo la fecha que se tiene prevista para su implementación y su entrada en funcionamiento.

Segundo.- Que se revise el contrato actual de limpieza para asegurar que la empresa concesionaria cumpla a día de hoy con sus obligaciones de mantenimiento y renovación de equipos.

Tercero.- Diseñar e implementar con carácter urgente, un plan de acción integral para la desratización en todo el casco urbano, en el que se incluya la contratación de personal especializado, la

disponibilidad de recursos suficientes para realizar intervenciones a gran escala y un programa de seguimiento constante para evitar futuras proliferaciones.

Cuarto.- Que se aumente el número de contenedores en aquellos lugares del casco urbano donde se tiene constancia que de forma habitual se producen desbordamiento de los actuales.

Quinto.- Localizar las parcelas que en los diferentes barrios de la ciudad se encuentran en la actualidad abandonadas y convertidas en basureros improvisados en muchos casos cubiertos de vegetación; y en el caso de sean de propiedad municipal proceder a su limpieza; y si son de propiedad privada que el Ayuntamiento tome las medidas necesarias para obligar a sus propietarios a mantenerlas en todo momento limpias y desbrozadas.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))²¹.

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))²².

D^a M^a Dolores Ponce Gómez, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))²³.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))²⁴.

D^a María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))²⁵.

D^a M^a Teresa Flores Bueno ([ver archivo audiovisual](#))²⁶.

D^a M^a Dolores Ponce Gómez ([ver archivo audiovisual](#))²⁷.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre la limpieza de la ciudad y la proliferación de ratas en todo el casco urbano de la ciudad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

21 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=3434

22 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=3764

23 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=4018

24 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=4350

25 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=4549

26 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=4665

27 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=4858

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

PUNTO 11º.- DICTÁMENES RELATIVOS A PROPUESTAS SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta de los Dictámenes de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 27 de octubre de 2025 adoptados en relación con Propuestas de reconocimiento de obligaciones del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente D. Felipe Antonio Arias Palma; de la Concejala Delegada del Área de Infraestructura y Servicios Públicos D^a M^a Dolores Ponce Gómez y del Concejala Delegado del Área de Participación Ciudadana D. Manuel Jesús Soriano Pinzón.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales, con las observaciones y los reparos que constan en los mismos, de 4 de julio, 11 de agosto, 17 y 22 de octubre, todos de 2025.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, once votos en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes reconocimientos de obligaciones, resolviendo las discrepancias formuladas por la Intervención en el sentido planteado por las correspondientes unidades gestoras:

- A Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, los gastos contenidos en la relación contable F/2025/201 por importe de 21.199,20 euros.

- A Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Infraestructura y Servicios Públicos, los gastos contenidos en las siguientes relaciones contables:

* Relación contable F/2025/131, por importe de 7.041,24 euros.

* Relación contable F/2025/155, por importe de 16.595,44 euros.

- A Propuesta del Concejala Delegado del Área de Participación Ciudadana, los gastos contenidos en la relación contable F/2025/197, por importe de 3.489,51 euros.

PUNTO 12º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTS. 43 DEL VIGENTE REGLAMENTO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 27 de octubre de 2025 adoptados en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D^a Elena Pacheco García:

“Que en el párrafo cuarto del Art. 43 del vigente Reglamento de Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva se determina que:

“...Cuando un/a funcionario/a deba asistir a juicio motivado como consecuencia del desempeño de sus funciones fuera de su jornada laboral percibirá una contraprestación económica de 3.500 Ptas y una compensación en descanso de media jornada. Si el juicio se celebre en su día de descanso o permiso, esta compensación será de una jornada completa de descanso.

Este último apartado no será de aplicación a aquellos trabajadores que perciban en sus retribuciones mensuales cantidades económicas como consecuencia de la asistencia a juicios o bien tengan atribuidas como funciones las de asistir a juicios en representación del Excmo. Ayuntamiento y sean retribuidas por ello.”

Que en la Mesa General de Negociación de 22 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el Art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se dictaminó favorablemente por unanimidad modificar la redacción de la compensación por asistencia a juicios, que se encuentra regulado en el párrafo cuarto del Art. 43 del vigente Reglamento de Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en los siguientes términos:

“...Cuando un empleado público deba asistir a juicio como consecuencia del desarrollo o prestación de su puesto de trabajo fuera de su jornada laboral, previa acreditación por el certificado del juzgado correspondiente, será retribuido con un mínimo de 3 horas extras o del tiempo debidamente acreditado en el supuesto de ser superior. A elección del empleado, la retribución económica podrá ser sustituida por una compensación en descanso de al menos 6 horas o de 2 horas por cada hora acreditada.

No obstante, por el Servicio o Unidad Administrativa competente en razón de la adscripción del empleado, se adoptarán todas las medidas posibles para ajustar las citaciones a la jornada laboral, al objeto de evitar la asistencia del empleado en su tiempo de descanso.”

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de 6 de octubre de 2025, se aprobó el Proyecto de modificación del párrafo cuarto del Art. 43 del Reglamento de Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Personal, RR.HH y P.R.L de fecha 24 de septiembre de 2025, que cuenta con el visto bueno del Secretario General del Gobierno Local.

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

Que consta informe favorable con observaciones de 29 de septiembre de 2025 de la Intervención Municipal.

*A la vista de cuanto antecede, así como de la documentación obrante en el expediente administrativo, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

1.- Aprobar inicialmente la modificación del párrafo cuarto del Art. 43 del Reglamento de Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en los siguientes términos:

“...Cuando un empleado público deba asistir a juicio como consecuencia del desarrollo o prestación de su puesto de trabajo fuera de su jornada laboral, previa acreditación por el certificado del juzgado correspondiente, será retribuido con un mínimo de 3 horas extras o del tiempo debidamente acreditado en el supuesto de ser superior. A elección del empleado, la retribución económica podrá ser sustituida por una compensación en descanso de al menos 6 horas o de 2 horas por cada hora acreditada.

No obstante, por el Servicio o Unidad Administrativa competente en razón de la adscripción del empleado, se adoptarán todas las medidas posibles para ajustar las citaciones a la jornada laboral, al objeto de evitar la asistencia del empleado en su tiempo de descanso.”

2.- Someter el Acuerdo a exposición pública durante 30 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional si no las hubiere.

3.- Una vez aprobado definitivamente, remitir el acuerdo a la autoridad laboral, en el plazo de 15 días, a los efectos de registro y depósito.

4.- Aprobar el compromiso por el Ayuntamiento Pleno de realizar las modificaciones presupuestas o en su caso, de dotar adecuadamente el Capítulo I de gastos que pudieran ser necesarias para atender el coste de la propuesta.”

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Recursos Humanos y Organización, D. Fernando Rodelas Pinto, conformado por el Secretario General del Gobierno Local, D. Antonio Reinoso Carriedo, de fecha 24 de septiembre de 2025 que dice lo que sigue:

“Que en el párrafo cuarto del Art. 43 del vigente Reglamento de Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva determina que:

“...Cuando un/a funcionario/a deba asistir a juicio motivado como consecuencia del desempeño de sus funciones fuera de su jornada laboral percibirá una contraprestación económica de 3.500 Ptas y una compensación en descanso de media jornada. Si el juicio se celebre en su día de descanso o permiso, esta compensación será de una jornada completa de descanso.

Este último apartado no será de aplicación a aquellos trabajadores que perciban en sus retribuciones mensuales cantidades económicas como consecuencia de la asistencia a juicios o bien tengan atribuidas como funciones las de asistir a juicios en representación del Excmo. Ayuntamiento y sean retribuidas por ello.”

Que en la Mesa General de Negociación de 22 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el Art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se dictaminó favorablemente por unanimidad modificar la redacción de la compensación por asistencia a juicios, que se encuentra regulado en el párrafo cuarto del Art. 43 del vigente Reglamento de Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en los siguientes términos:

“...Cuando un empleado público deba asistir a juicio como consecuencia del desarrollo o prestación de su puesto de trabajo fuera de su jornada laboral, previa acreditación por el certificado del juzgado correspondiente, será retribuido con un mínimo de 3 horas extras o del tiempo debidamente acreditado en el supuesto de ser superior. A elección del empleado, la retribución económica podrá ser sustituida por una compensación en descanso de al menos 6 horas o de 2 horas por cada hora acreditada.

No obstante, por el Servicio o Unidad Administrativa competente en razón de la adscripción del empleado, se adoptarán todas las medidas posibles para ajustar las citaciones a la jornada laboral, al objeto de evitar la asistencia del empleado en su tiempo de descanso.”

Que la competencia para aprobar la modificación propuesta del Reglamento de Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva corresponde al Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123.1 d), debiéndose tramitar de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), es decir, aprobación inicial, exposición al público durante 30 días y aprobación definitiva expresa en el supuesto de que hubiere alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional si no las hubiere.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 127.1 a) de la LBRL, con carácter previo se deberá aprobar en la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Modificación del Reglamento del Personal Funcionario y del Convenio Colectivo del Personal. Una vez sea aprobado el referido Proyecto, se elevará al Pleno para su aprobación inicial, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 49.a) y 123.1.d) de la LBRL. Debiendo asimismo ser previamente informado por el Secretario General del Pleno, por exigirlo preceptivamente el artículo 3.3.d).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pudiendo consistir según el apartado 4º de dicho

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QC DI»

²394W4S6O184M3T1A0QC DI»

394W4S6O184M3T1A0QC D

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

artículo, en una nota de conformidad en relación al informe que haya sido emitido por los servicios del Ayuntamiento y que figure como informe jurídico en el expediente.

Debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el art. 133.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de una modificación de normas que regulan las condiciones laborales del propio personal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, no son preceptivos los trámites previos de consulta, audiencia e información públicas previstos en dicho artículo.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, el acuerdo una vez aprobado deberá ser remitido a la autoridad laboral, en el plazo de 15 días, a los efectos de registro y depósito.

Finalmente, al desconocerse el impacto económico de la propuesta, por la especial naturaleza del concepto, se debería adoptar el compromiso por el Ayuntamiento Pleno de realizar las modificaciones presupuestarias necesarias o de dotar adecuadamente el Capítulo I de gastos en su caso, para atender el coste que pudiera suponer la aplicación de la misma.

Que revisado el contenido de la propuesta objeto del presente informe, no se aprecia que el mismo sea contrario a la normativa vigente.

Por lo expuesto, y sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho queda conformado el presente informe”.

También consta en el expediente informe del Economista Municipal D. Agustín Garzón Núñez de fecha 29 de septiembre de 2025, conformado por el Interventor General Municipal D. Hilario Hurtado Gómez con fecha 1 de octubre de 2025 que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

...”SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), las disposiciones legales y

reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, el artículo 129 de la LPACAP que regula los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria, establece en el punto 7 que “Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

La Propuesta presentada no incluye una cuantificación de su repercusión económica, por cuanto no puede determinarse a priori las asistencias a juicios que van a ser realizadas fuera de la jornada laboral por lo empleados públicos del Ayuntamiento de Huelva y que no van a ser compensadas con descanso. En todo caso, con carácter previo a la aprobación de las asistencias que vayan a ser retribuidas deberá acreditarse la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, y valorarse su posible incidencia sobre las reglas fiscales.

SÉPTIMO.- A la vista de los antecedentes y documentación que obra en el expediente, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** favorablemente la propuesta con las **observaciones** manifestadas en cuanto a la incidencia sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por otro lado, la compensación por asistencias a juicios serán retribuidas como horas extras, las cuales tienen la consideración de gratificaciones, por lo que debe observarse las limitaciones establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local”.

Por último consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento adoptado en sesión de 6 de octubre de 2025, aprobando la referida modificación del Reglamento y del Convenio colectivo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 13º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.O. NÚM. 753/25, INTERPUESTO POR LA ENTIDAD "RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U." CONTRA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA EN ALTA E HIDROCARBUROS CON EL ANEXO DE TARIFAS CORRESPONDIENTES A LAS CUOTAS TRIBUTARIAS DE LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 27 de octubre de 2025 adoptados en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

González:

“CONSIDERANDO: Que la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla con fecha 26 de septiembre de 2025 ha dictado un Decreto por el que se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo PO núm. 753/25, interpuesto por la entidad “Red Eléctrica de España, S.A.U., contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua en alta e hidrocarburos con el anexo de tarifas correspondientes a las cuotas tributarias de la ciudad de Huelva.

RESULTANDO: Que en atención a las atribuciones conferidas al Excmo. Ayuntamiento Pleno por el Art. 123.1 Apartado M, de la Ley 7/85 de 2 de abril

El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Acordar la personación de este Ayuntamiento ante la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo PO núm. 753/25, interpuesto por la entidad “Red Eléctrica de España, S.A.U., contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua en alta e hidrocarburos con el anexo de tarifas correspondientes a las cuotas tributarias de la ciudad de Huelva, confiriendo la defensa y la representación procesal solidariamente a los Letrados Dª Mª Asunción Batanero Arroyo, D. Rafael Cordero García, Dª Mª Teresa Fuentes Pérez y Dª Mª José Delgado Delgado.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 14º.- DICTÁMENES RELATIVOS A PROPUESTAS SOBRE PERSONACIÓN EN LOS RECURSOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS P.A. 103/25 INTERPUESTO POR D. RAFAEL ANTONIO NAVARRO MOLINO Y P.A. 119/25 INTERPUESTO POR D. JUAN GONZALO DE SILVA MOLINA CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024 POR EL QUE SE LE DESESTIMÓ UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LOS ACTORES CONTRA UN ANTERIOR ACUERDO PLENARIO DE 23 DE JULIO DE 2024 POR EL QUE SE APROBÓ LA RELACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

1º.- Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 27 de octubre de 2025 adoptados en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“CONSIDERANDO: *Que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Huelva con fecha 22 de mayo de 2025 ha dictado una Resolución por la que se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo P.A. nº 103/25, interpuesto por D. Rafael Antonio Navarro Molino, empleado público de este Ayuntamiento, contra el Acuerdo Plenario de fecha 23 de diciembre de 2024 por el que se le desestimó un recurso de reposición interpuesto por el actor contra un anterior Acuerdo Plenario de fecha 23 de julio de 2024 por el que se aprobó la Relación y Valoración de puestos de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento y por el que se solicitó la revisión de la valoración del puesto de Técnico Tributario asignado al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria y Recaudación.*

RESULTANDO: *Que en atención a las atribuciones conferidas al Excmo. Ayuntamiento Pleno por el Art. 123.1 Apartado M, de la Ley 7/85 de 2 de abril*

El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Acordar la personación de este Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo P.A. nº 103/25, interpuesto por D. Rafael Antonio Navarro Molino, empleado público de este Ayuntamiento, contra el Acuerdo Plenario de fecha 23 de diciembre de 2024 por el que se le desestimó un recurso de reposición interpuesto por el actor contra un anterior Acuerdo Plenario de fecha 23 de julio de 2024 por el que se aprobó la Relación y Valoración de puestos de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento y por el que se solicitó la revisión de la valoración del puesto de Técnico Tributario asignado al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria y Recaudación, confiriendo la defensa y la representación procesal solidariamente a los Letrados Dª Mª Asunción Batanero Arroyo, D. Rafael Cordero García, Dª Mª Teresa Fuentes Pérez y Dª Mª José Delgado Delgado.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y catorce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

2º.- Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 27 de octubre de 2025 adoptados en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“CONSIDERANDO: Que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Huelva con fecha 2 de mayo de 2025 ha dictado un Decreto por el que se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo P.A. nº 119/25, interpuesto por D. Juan Gonzalo de Silva Molina, empleado público de este Ayuntamiento, contra el Acuerdo Plenario de fecha 23 de diciembre de 2024 por el que se le desestimó un recurso de reposición interpuesto por el actor contra un anterior Acuerdo Plenario de fecha 23 de julio de 2024 por el que se aprobó la Relación y Valoración de puestos de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento y por el que solicitó se reconociese que el puesto de trabajo desempeñado debía ser el de Jefe de Negociado de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales con las correspondientes retribuciones equivalentes al puesto de Jefe de Negociado de Estadísticas.

RESULTANDO: Que en atención a las atribuciones conferidas al Excmo. Ayuntamiento Pleno por el Art. 123.1 Apartado M, de la Ley 7/85 de 2 de abril

El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Acordar la personación de este Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo P.A. nº 119/25, interpuesto por D. Juan Gonzalo de Silva Molina, empleado público de este Ayuntamiento, contra el Acuerdo Plenario de fecha 23 de diciembre de 2024 por el que se le desestimó un recurso de reposición interpuesto por el actor contra un anterior Acuerdo Plenario de fecha 23 de julio de 2024 por el que se aprobó la Relación y Valoración de puestos de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento y por el que solicitó se reconociese que el puesto de trabajo desempeñado debía ser el de Jefe de Negociado de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales con las correspondientes retribuciones equivalentes al puesto de Jefe de Negociado de Estadísticas, confiriendo la defensa y la representación procesal solidariamente a los Letrados D^a M^a Asunción Batanero Arroyo, D. Rafael Cordero García, D^a M^a Teresa Fuentes Pérez y D^a M^a José Delgado Delgado.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y catorce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 15º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL Y DE LAS PLAZAS A FUNCIONARIZAR APROBADAS EN EL ACUERDO PLENARIO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 27 de octubre de 2025 adoptados en relación con la siguiente Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D^a Elena Pacheco García:

"Vista la providencia de inicio de fecha 9 de octubre de 2025 de la Concejales Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, por la que siendo necesario incluir unas plazas de personal laboral dentro de las plazas a funcionarizar que fueron relacionadas en el anexo de personal en el Acuerdo de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2024 relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2025 y objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 31 de diciembre de 2024, se solicita al Servicio de RR. HH. y Organización solicita que se inicie el expediente y se emitan los informes oportunos para que se proceda a dicha inclusión.

Visto el Certificado de la sesión extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2025 de la Mesa de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, punto 7 del Orden del Día, sobre "Modificación de la plantilla de personal en relación a las plazas a funcionarizar y aprobación de oferta de empleo público de plazas a funcionarizar", propuesta que fue aprobada por la Mesa General de Negociación por unanimidad de sus asistentes.

Visto informe jurídico de fecha 20 de octubre de 2025 del Jefe de Sección de Organización, Selección y Gestión de RR.HH y del Jefe de Servicio de RR.HH. Y Organización con el visto bueno del Secretario General del Gobierno Local en el que se manifiesta:

" Vista la providencia de inicio de fecha 9 de octubre de 2025 de la Concejales Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, por la que siendo necesario incluir unas plazas de personal laboral dentro de las plazas a funcionarizar que fueron relacionadas en el anexo de personal en el Acuerdo de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2024 relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2025 y objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 31 de diciembre de 2024, se solicita al Servicio de RR. HH. y Organización solicita que se inicie el expediente y se emitan los informes oportunos para que se proceda a dicha inclusión, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024 se aprobó

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

definitivamente el presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2025, publicándose anuncio con el resumen por capítulos de los Presupuestos y Estados de Previsión que se integran en el Presupuesto General y las Plantillas de Personal en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Que en la Plantilla de Personal figuran los siguientes cuadros relativos al personal laboral y a las plazas a funcionarizar:

PLANTILLA DE PERSONAL

PROVINCIA: HUELVA CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE HUELVA Nº CÓDIGO TERRITORIAL: 210041

EJERCICIO 2025

PERSONAL LABORAL

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
A.T.S. / D.U.E.	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Coordinador Técnico Deportivo	4	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Profesor Banda Música	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Educador Familiar	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Monitor Socorrista	2	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Monitor Deportivo	6	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Dinamizador Deportivo	9	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar de Consumo	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar Monitor Desarrollo Social	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Delineante	3	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Archivero	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Socorrista	4	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Taquillero	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Oficial de Mantenimiento	4	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Dinamizador Juvenil	2	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.

<i>Auxiliar Desarrollo Social</i>	<i>1</i>	<i>Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.</i>
<i>Taquillero</i>	<i>1</i>	<i>Certificado de Escolaridad</i>
<i>Operario Polivalente</i>	<i>8</i>	<i>Certificado de Escolaridad</i>
<i>Auxiliar de Mantenimiento</i>	<i>11</i>	<i>Certificado de Escolaridad</i>
<i>Alguacil</i>	<i>3</i>	<i>Certificado de Escolaridad</i>
<i>Ordenanza</i>	<i>9</i>	<i>Certificado de Escolaridad</i>
<i>Portero Grupo Escolar</i>	<i>1</i>	<i>Certificado de Escolaridad</i>
<i>Limpiadora</i>	<i>1</i>	<i>Certificado de Escolaridad</i>
<i>Monitor Cultural Especialidad Gastronomía</i>	<i>1</i>	<i>Certificado de Escolaridad</i>
<i>Monitor Cultural Especialidad Mantenimiento Físico</i>	<i>2</i>	<i>Certificado de Escolaridad</i>
<i>Monitor Cultural Especialidad Artesanía, Artes Plásticas y Manualidades</i>	<i>29</i>	<i>Certificado de Escolaridad</i>
<i>Monitor Cultural Especialidad Artes Escénicas y Musicales</i>	<i>20</i>	<i>Certificado de Escolaridad</i>
<i>Monitor Cultural Especialidad Tecnología</i>	<i>2</i>	<i>Certificado de Escolaridad</i>
TOTAL	132	

PLAZAS A FUNCIONARIZAR:

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
<i>Técnico Superior en Drogodependencia</i>	<i>1</i>	<i>Licenciado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Licenciado en Ciencias de la Información</i>	<i>1</i>	<i>Licenciado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Licenciado en Derecho</i>	<i>4</i>	<i>Licenciado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Técnico Superior Economista</i>	<i>4</i>	<i>Licenciado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Arquitecto</i>	<i>5</i>	<i>Licenciado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Ingeniero Superior Informático</i>	<i>1</i>	<i>Licenciado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Arqueólogo</i>	<i>1</i>	<i>Licenciado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Psicólogo</i>	<i>8</i>	<i>Licenciado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Arquitecto Técnico/Aparejador</i>	<i>3</i>	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Ingeniero Técnico Industrial</i>	<i>1</i>	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Ingeniero Técnico de Obras Públicas</i>	<i>2</i>	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Topógrafo</i>	<i>1</i>	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Diplomado en Relaciones Laborales</i>	<i>4</i>	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Técnico Medio Informático</i>	<i>2</i>	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Técnico Medio</i>	<i>13</i>	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Educador Social</i>	<i>3</i>	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Trabajador Social</i>	<i>11</i>	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Técnico Auxiliar Informático</i>	<i>1</i>	<i>Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente</i>
<i>Oficial 2ª Informática</i>	<i>1</i>	<i>Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente</i>
<i>Administrativo</i>	<i>6</i>	<i>Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente</i>
<i>Inspector de Obras</i>	<i>5</i>	<i>Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.</i>
<i>Auxiliar Administrativo</i>	<i>33</i>	<i>Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.</i>
TOTAL	111	

TERCERO.- Que consta providencia de inicio de fecha 9 de octubre de 2025 de la Concejal Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, que considera necesario incluir unas plazas de personal laboral dentro de las plazas a funcionarizar que fueron relacionadas en el

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

anexo de personal en el Acuerdo de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2024 relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2025 y objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 31 de diciembre de 2024, en concreto las siguientes:

Profesor Banda Música	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Educador Familiar	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Delineante	3	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Archivero	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente

Por otro lado se disminuyen las plazas a funcionarizar de Psicólogos y Técnicos Medios, en una respectivamente, por jubilación e incapacidad permanente de sus titulares, que quedan relacionadas:

Psicólogo	7	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Medio	12	Diplomado, Grado Universitario o equivalente

CUARTO.- La presente modificación en la plantilla de personal ha sido objeto de la preceptiva negociación con las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación en sesión de fecha 10 de octubre de 2025, siendo aprobada por unanimidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse según su apartado c) el Anexo de Personal de la Entidad Local.

En este anexo consta la plantilla de personal y en consecuencia los cuadros que han sido reproducidos en el antecedente segundo y que se refieren al personal laboral y personal a funcionarizar.

Como se expone en el antecedente tercero hay varias plazas que figuran en la relación de personal laboral que se considera que deben constar en la relación de plazas a funcionarizar, por lo que no existe un aumento del número de plazas del personal que compone la plantilla del Excmo.

Ayuntamiento sino tan solo un cambio de ubicación de las plazas afectadas que pasarían de figurar del cuadro de personal laboral al de plazas a funcionarizar y la reducción de dos plazas por la jubilación y la incapacidad permanente de sus titulares de las plazas a funcionarizar, quedando los cuadros como a continuación se expone:

PLANTILLA DE PERSONAL

PROVINCIA: HUELVA **CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE HUELVA** **Nº CÓDIGO TERRITORIAL: 210041**

EJERCICIO 2025

PERSONAL LABORAL

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
A.T.S. / D.U.E.	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Coordinador Técnico Deportivo	4	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Monitor Socorrista	2	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Monitor Deportivo	6	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Dinamizador Deportivo	9	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar de Consumo	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar Monitor Desarrollo Social	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Socorrista	4	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Taquillero	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Oficial de Mantenimiento	4	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Dinamizador Juvenil	2	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Desarrollo Social	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Taquillero	1	Certificado de Escolaridad
Operario Polivalente	8	Certificado de Escolaridad
Auxiliar de Mantenimiento	11	Certificado de Escolaridad
Alguacil	3	Certificado de Escolaridad
Ordenanza	9	Certificado de Escolaridad
Portero Grupo Escolar	1	Certificado de Escolaridad
Limpiadora	1	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Gastronomía	1	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Mantenimiento Físico	2	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Artesanía, Artes Plásticas y Manualidades	29	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Artes Escénicas y Musicales	20	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Tecnología	2	Certificado de Escolaridad
TOTAL	125	

PLAZAS A FUNCIONARIZAR:

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
Técnico Superior en Drogodependencia	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Licenciado en Ciencias de la Información	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

<i>Licenciado en Derecho</i>	4	<i>Licenciado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Técnico Superior Economista</i>	4	<i>Licenciado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Arquitecto</i>	5	<i>Licenciado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Ingeniero Superior Informático</i>	1	<i>Licenciado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Arqueólogo</i>	1	<i>Licenciado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Psicólogo</i>	7	<i>Licenciado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Profesor Banda Música</i>	2	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Educador Familiar</i>	1	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Arquitecto Técnico/Aparejador</i>	3	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Ingeniero Técnico Industrial</i>	1	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Ingeniero Técnico de Obras Públicas</i>	2	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Topógrafo</i>	1	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Diplomado en Relaciones Laborales</i>	4	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Técnico Medio Informático</i>	2	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Técnico Medio</i>	12	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Educador Social</i>	3	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Trabajador Social</i>	11	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Delineante</i>	3	<i>Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente</i>
<i>Archivero</i>	1	<i>Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente</i>
<i>Técnico Auxiliar Informático</i>	1	<i>Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente</i>
<i>Oficial 2ª Informática</i>	1	<i>Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente</i>
<i>Administrativo</i>	6	<i>Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente</i>
<i>Inspector de Obras</i>	5	<i>Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.</i>
<i>Auxiliar Administrativo</i>	33	<i>Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.</i>
TOTAL	116	

Como se puede apreciar en el cuadro donde figuraban 132 plazas de personal laboral, ahora constan 125 plazas y donde antes constaban 111 plazas de personal laboral a funcionarizar, ahora suman un total de 116 plazas.

SEGUNDO.- El art. 123.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su apartado h) que es competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento la aprobación y modificación de los presupuestos y la aprobación de la plantilla de personal, por lo que tratando este

informe sobre una modificación en la clasificación de las plazas que pasan a ser consideradas plazas a funcionarizar, al no haber sido incluidas en dicho apartado a la hora de la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, la competencia para la aprobación de este acuerdo de modificación le corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO.- Como se ha expuesto, la presente modificación no supone un aumento de las plazas aprobadas en la plantilla en el Acuerdo de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2024 relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2025, por lo que se entiende que la presente modificación no tiene consecuencia de aumento del gasto y no se aprecia inconveniente en la tramitación del expediente.

CONCLUSIÓN

Procede la modificación de los cuadros de personal laboral y plazas a funcionarizar que fueron aprobadas en el Acuerdo de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2024 relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2025 y objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 31 de diciembre de 2024 por un cambio de clasificación en las plazas al pasar a ser consideradas plazas a funcionarizar varias que fueron incluidas en el cuadro personal laboral y la reducción de dos plazas por la jubilación y la incapacidad permanente de sus titulares de las plazas a funcionarizar, quedando ambos cuadros con el siguiente contenido:

PLANTILLA DE PERSONAL

PROVINCIA: HUELVA CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE HUELVA Nº CÓDIGO TERRITORIAL: 210041

EJERCICIO 2025

PERSONAL LABORAL

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
A.T.S. / D.U.E.	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Coordinador Técnico Deportivo	4	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Monitor Socorrista	2	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Monitor Deportivo	6	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Dinamizador Deportivo	9	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar de Consumo	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar Monitor Desarrollo Social	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Socorrista	4	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Taquillero	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Oficial de Mantenimiento	4	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Dinamizador Juvenil	2	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Desarrollo Social	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Taquillero	1	Certificado de Escolaridad
Operario Polivalente	8	Certificado de Escolaridad
Auxiliar de Mantenimiento	11	Certificado de Escolaridad
Alguacil	3	Certificado de Escolaridad
Ordenanza	9	Certificado de Escolaridad
Portero Grupo Escolar	1	Certificado de Escolaridad
Limpiadora	1	Certificado de Escolaridad

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

Monitor Cultural Especialidad Gastronomía	1	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Mantenimiento Físico	2	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Artesanía, Artes Plásticas y Manualidades	29	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Artes Escénicas y Musicales	20	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Tecnología	2	Certificado de Escolaridad
TOTAL	125	

PLAZAS A FUNCIONARIZAR:

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
Técnico Superior en Drogodependencia	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Licenciado en Ciencias de la Información	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Licenciado en Derecho	4	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Superior Economista	4	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Arquitecto	5	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Superior Informático	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Arqueólogo	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Psicólogo	7	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Profesor Banda Música	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Educador Familiar	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Arquitecto Técnico/Aparejador	3	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Técnico Industrial	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Topógrafo	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Diplomado en Relaciones Laborales	4	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Medio Informático	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Medio	12	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Educador Social	3	Diplomado, Grado Universitario o equivalente

Trabajador Social	11	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Delineante	3	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Archivero	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar Informático	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Oficial 2ª Informática	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Administrativo	6	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Inspector de Obras	5	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Administrativo	33	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
TOTAL	116	

”

PROPONGO al Pleno del Excmo. Ayuntamiento,

PRIMERO.- La aprobación inicial de la siguiente modificación de la plantilla de personal laboral y de las plazas a funcionarizar que fueron aprobadas en el Acuerdo de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2024 relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2025 y objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 31 de diciembre de 2024, quedando la misma con el siguiente contenido:

PLANTILLA DE PERSONAL

PROVINCIA: HUELVA CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE HUELVA Nº CÓDIGO TERRITORIAL: 210041

EJERCICIO 2025

PERSONAL LABORAL

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
A.T.S. / D.U.E.	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Coordinador Técnico Deportivo	4	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Monitor Socorrista	2	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Monitor Deportivo	6	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Dinamizador Deportivo	9	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar de Consumo	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar Monitor Desarrollo Social	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Socorrista	4	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Taquillero	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Oficial de Mantenimiento	4	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Dinamizador Juvenil	2	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Desarrollo Social	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Taquillero	1	Certificado de Escolaridad
Operario Polivalente	8	Certificado de Escolaridad
Auxiliar de Mantenimiento	11	Certificado de Escolaridad
Alguacil	3	Certificado de Escolaridad
Ordenanza	9	Certificado de Escolaridad
Portero Grupo Escolar	1	Certificado de Escolaridad
Limpiadora	1	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Gastronomía	1	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Mantenimiento Físico	2	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Artesanía,	29	Certificado de Escolaridad

Área:

Documento:

022191024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

Artes Plásticas y Manualidades		
Monitor Cultural Especialidad Artes Escénicas y Musicales	20	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Tecnología	2	Certificado de Escolaridad
TOTAL	125	

PLAZAS A FUNCIONARIZAR:

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
Técnico Superior en Drogodependencia	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Licenciado en Ciencias de la Información	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Licenciado en Derecho	4	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Superior Economista	4	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Arquitecto	5	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Superior Informático	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Arqueólogo	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Psicólogo	7	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Profesor Banda Música	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Educador Familiar	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Arquitecto Técnico/Aparejador	3	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Técnico Industrial	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Topógrafo	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Diplomado en Relaciones Laborales	4	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Medio Informático	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Medio	12	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Educador Social	3	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Trabajador Social	11	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Delineante	3	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Archivero	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar Informático	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente

Oficial 2ª Informática	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Administrativo	6	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Inspector de Obras	5	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Administrativo	33	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
TOTAL	116	

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 49, 70.2 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 126 del R. D. Legis. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la citada propuesta supone la modificación de la plantilla del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y por tanto, requiere el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación presupuestaria.

Por tanto, debe someterse el acuerdo adoptado al trámite de información pública por un plazo de 15 días, al objeto de la presentación de alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que no se produjeran, sin perjuicio de su publicación en el BOP. "

Consta en el expediente informe favorable del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez de fecha 21 de octubre de 2025, conformado por el Interventor General Municipal D. Hilario Hurtado Gómez con fecha 22 de octubre de 2025.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 16º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA AMORTIZACIÓN Y CREACIÓN DE PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL AÑO 2025.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 27 de octubre de 2025 adoptados en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital Dª Elena Pacheco García:

"Las Corporaciones Locales pueden y deben poder definir por sí mismas las estructuras administrativas con las que pretenden dotarse, con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas a fin de permitir una gestión eficaz. Se reconoce a las Entidades Locales la posibilidad de montar una estructura organizativa adecuada a sus necesidades y problemática.

En el marco actual de las reformas y retos que tienen planteados las Administraciones Públicas, y, en especial las Entidades Locales, resulta de absoluta necesidad que las mismas se doten, en ejercicio de su potestad de autoorganización, de los recursos humanos y de los medios necesarios para poder prestar de la forma más eficaz los servicios públicos que se demandan por la ciudadanía.

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

Pues bien, en la actual situación de este Ayuntamiento, plenamente inmerso en importantes procesos de cambio y reforma interna, resulta necesario actualizar la plantilla de personal funcionario y de personal laboral, amortizando las plazas que actualmente se consideran innecesarias y creando aquellas que se entienden imprescindibles, para responder adecuadamente a las necesidades que durante estos años han surgido para una gestión y servicio público más eficaz.

Además de lo anterior, el Ayuntamiento de Huelva se encuentra inmerso en un proceso de adaptación de la actual organización a las previsiones contenidas en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) otorgado a este Ayuntamiento por el Pleno del Parlamento de Andalucía el pasado día 6 de noviembre del 2024, que requiere para su paulatina y correcta aplicación, la creación de al menos una plaza de de Auxiliar de Administración General.

La obligación legal de creación de un órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, se encuentra expresamente recogida en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

En virtud de este mandato legal, es necesario dotar al nuevo órgano de los recursos humanos adecuados para el ejercicio de sus funciones. En este sentido, la naturaleza y complejidad de las tareas encomendadas requieren la creación de una plaza de auxiliar de administración general de apoyo administrativo. Este puesto resulta imprescindible para garantizar el cumplimiento de las funciones que la normativa atribuye a dicho órgano, el cumplimiento de las obligaciones legales estatales y autonómicas, así como, reforzar la capacidad de un órgano esencial para la tutela de los derechos de los contribuyentes y se mejora la gestión económico-tributaria municipal.

La inexistencia previa de este órgano antes de la declaración de municipio de gran población hace que la creación de esta plaza no solo sea una opción organizativa, sino una obligación derivada del marco legal vigente.

La creación de dicha plaza responde a la necesidad de dotar de personal adecuado a los nuevos servicios que han surgido como consecuencia de la transformación del municipio en gran población. La normativa aplicable no solo impone la constitución de este órgano, sino que también presupone su dotación con los medios materiales y personales necesarios para su adecuado funcionamiento. En

consecuencia, la creación de esta plaza no es una decisión discrecional, sino una necesidad ineludible derivada de las obligaciones impuestas por la Ley de Bases del Régimen Local.

Además, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (art. 20.Tres.4.f), actualmente prorrogado, prevé la exención de justificación de la tasa de reposición en aquellos supuestos en los que la creación de nuevas plazas responda a la implantación de un nuevo servicio obligatorio por ley. Dado que tanto el Tribunal Económico-Administrativo Municipal (TEAM) es de creación obligatoria conforme a la LRBRL, la dotación de esta plaza no se ve limitada por la tasa de reposición, sino que constituye un supuesto de excepción que permite su creación sin restricciones presupuestarias derivadas de dicha tasa.

En conclusión, la declaración de municipio de gran población ha generado la obligación de instaurar nuevos órganos administrativos, como el Tribunal Económico-Administrativo Municipal (órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas). La dotación de este órganos con los recursos humanos imprescindibles para su funcionamiento es un mandato implícito en la legislación aplicable. Por ello, la creación de la plaza de Auxiliar de Administración General C2) adscrita al Tribunal Económico-Administrativo Municipal es un requisito indispensable para el cumplimiento de la normativa y la correcta prestación de los servicios públicos en el marco del nuevo régimen organizativo del municipio, contando además con el respaldo de la normativa presupuestaria que permite su creación al tratarse de nuevos servicios obligatorios por ley.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de RR.HH y Organización de fecha xxx de 2025, que cuenta con el visto bueno del Secretario General del Gobierno Local de la Corporación.

Por cuanto antecede, SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La amortización de las siguientes plazas de la plantilla de personal funcionario para el año 2025:

AMORTIZACIONES

FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Primer Jefe Extinción de Incendios	1	A	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Ext. Incendios	Primer Jefe Ext. Incendios
TOTAL A1	1						

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Aux. Dinamizador Polivalente	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Aux. Dinamizador Polivalente
Inspector Electricista	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Per. Oficios	Inspector Electricista
TOTAL C2	2						

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Guarda	1	AP		Admón. Especial	Servicios Especiales	Per. Oficios	Guarda
Operario	2	AP		Admón. Especial	Servicios Especiales	Per. Oficios	Operario
TOTAL C1	3						

TOTAL "A1" + "C1" + "C2" + "AP" = 1 + 2 + 3 = 6

LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA
PSICÓLOGO	1	LICENCIADO, GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE
TÉCNICO MEDIO	1	DIPLOMADO, GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE
TÉCNICO AUXILIAR DE CONSUMO	1	TÍTULO DE BACHILLER O TÉCNICO, FP2 O EQUIVALENTE
ALGUACIL	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

TOTAL "A1" + "A2" + "C1" + "AP" = 1 + 1 + 1 + 1 = 4

SEGUNDO.- Modificar la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento creando las siguientes plazas para el año 2025:

CREACIONES

FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Arquitecto	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Arquitecto
Técnico de Admón. General	3	A	A1	Admón. Gral.	Técnica	Superior	Téc. Admón. Gral.
Psicólogo	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Psicólogo
TOTAL A1	5						

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Inspector Polivalente	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Inspector Polivalente
Auxiliar de Admón. Gral.	3	C	C2	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar	Auxiliar de Admón. Gral.
TOTAL C2	4						

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Alguacil	1	AP		Admón. General.	Subalterno		Alguacil
TOTAL AP	1						

$$\text{TOTAL} = \text{"A1"} + \text{"C2"} + \text{"AP"} = 5 + 4 + 1 = 10$$

CREACIÓN POR MUNICIPIO DE GRAN POBLACIÓN

FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Auxiliar de Admón. General	1	C	C2	Admón. General	Auxiliar	Auxiliar	Auxiliar Admón. Gral
TOTAL A1	1						

$$\text{TOTAL} = \text{"C2"} = 1$$

TERCERO.- Que de conformidad con los artículos 49, 70.2 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 126 del R. D. Legis. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la citada propuesta

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

supone la modificación de la plantilla del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y por tanto, requiere el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación presupuestaria.

Por tanto, debe someterse el acuerdo adoptado al trámite de información pública por un plazo de 15 días, al objeto de la presentación de alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que no se produjeran, sin perjuicio de su publicación en el BOP."

Consta en el expediente certificado de la sesión extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2025 de la Mesa de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, punto 3 del Orden del Día, sobre "creaciones y amortizaciones octubre 2025", propuesta que fue aprobada con el voto favorable de todos los asistentes salvo UGT que se abstuvo.

También consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Recursos Humanos y Modernización Digital D. Fernando Rodelas Pinto, conformado por el Secretario General del Gobierno Local D. Antonio Reinoso Carriedo, de fecha 20 de octubre de 2025, que dice lo que sigue:

"A solicitud de la Concejal Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en relación con el borrador de propuesta sobre creación y amortización de plazas negociadas en la Mesa General de Negociación de 10 de Octubre de 2025, se emite el siguiente INFORME:

Las Plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

En relación a las modificaciones propuestas sobre la Plantilla, la creación de nuevas plazas supone dotar de mayor operatividad y racionalidad a la Administración municipal, cubriendo el déficit estructural existente en determinadas áreas, y amortizando las que actualmente se consideran de menor necesidad.

En este sentido, el artículo 126 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, señala que:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

c) Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél...”

Que la citada propuesta ha sido objeto de negociación, de conformidad con lo establecido en el art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en la Mesa General de Negociación celebrada el día 10 de octubre de 2025, con pronunciamiento favorable.

Así, se propone la creación y amortización de las siguientes plazas:

EJERCICIO 2025 **CREACIONES**

FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Arquitecto	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Arquitecto
Técnico de Admón. General	3	A	A1	Admón. Gral.	Técnica	Superior	Téc. Admón. Gral.
Psicólogo	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Psicólogo
TOTAL A1	5						

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Inspector Polivalente	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Inspector Polivalente
Auxiliar de Admón. Gral.	3	C	C2	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar	Auxiliar de Admón. Gral.
TOTAL C2	4						

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Alguacil	1	AP		Admón. General.	Subalterno		Alguacil
TOTAL AP	1						

TOTAL = "A1" + "C2" + "AP" = 5 + 4 + 1 = 10

AMORTIZACIONES

FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Primer Jefe Extinción de Incendios	1	A	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Ext. Incendios	Primer Jefe Ext. Incendios
TOTAL A1	1						

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Aux. Dinamizador Polivalente	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Aux. Dinamizador Polivalente
Inspector Electricista	1	C	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Per. Oficios	Inspector Electricista
TOTAL C2	2						

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Guarda	1	AP		Admón. Especial	Servicios Especiales	Per. Oficios	Guarda
Operario	2	AP		Admón. Especial	Servicios Especiales	Per. Oficios	Operario
TOTAL C1	3						

$$\text{TOTAL "A1" + "C1" + "C2" + "AP"} = 1 + 2 + 3 = 6$$

LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA
PSICÓLOGO	1	LICENCIADO, GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE
TÉCNICO MEDIO	1	DIPLOMADO, GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE
TÉCNICO AUXILIAR DE CONSUMO	1	TÍTULO DE BACHILLER O TÉCNICO, FP2 O EQUIVALENTE
ALGUACIL	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

$$\text{TOTAL "A1" + "A2" + "C1" + "AP"} = 1 + 1 + 1 + 1 = 4$$

Además de lo anterior, y en el marco del proceso de adaptación de la actual organización del Ayuntamiento de Huelva a las previsiones contenidas en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) otorgado a este Ayuntamiento por el Pleno del Parlamento de Andalucía el pasado día 6 de noviembre del 2024, es necesario para su paulatina aplicación efectiva la creación de los siguientes puestos, cuya creación también fue objeto de negociación en la Mesa General de Negociación celebrada el día 19 de marzo de 2025.

Que consta en el expediente propuesta del Teniente de Alcalde de Economía, Hacienda y Patrimonio, sobre la necesidad de Dotación de medios auxiliares al Tribunal Económico-Administrativo Municipal (TEAM), en la que motiva que:

“El Excmo. Ayuntamiento de Huelva debe contar con un órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 137 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en los artículos 226 a 248 de la Ley General Tributaria (LGT) y en el Real Decreto 520/2005 que aprueba su Reglamento de desarrollo.

En el ámbito autonómico, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía (LALA), en su artículo 5, reconoce la potestad de autoorganización municipal para dotar a estos órganos de los medios necesarios.

El Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Huelva se encuentra ya constituido y dispone de Reglamento Orgánico.

El volumen de expedientes exige un apoyo administrativo estable para garantizar plazos, gratuidad y las debidas garantías del procedimiento.

Propuesta de acuerdo

1. Crear una plaza de Auxiliar Administrativo (C2) adscrita al TEAM, con funciones de registro y tramitación de expedientes, notificaciones, gestión de plazos, apoyo a las sesiones y archivo...”

La obligación legal de creación de un órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, se encuentra expresamente recogida en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

En virtud de este mandato legal, es necesario dotar al nuevo órgano de los recursos humanos adecuados para el ejercicio de sus funciones. En este sentido, la naturaleza y complejidad de las tareas encomendadas requieren la creación de una plaza de auxiliar de administración general de apoyo administrativo. Este puesto resulta imprescindible para garantizar el cumplimiento de las funciones que la normativa atribuye a dicho órgano, el cumplimiento de las obligaciones legales estatales y autonómicas, así como, reforzar la capacidad de un órgano esencial para la tutela de los derechos de los contribuyentes y se mejora la gestión económico-tributaria municipal.

La inexistencia previa de este órgano antes de la declaración de municipio de gran población hace que la creación de esta plaza no solo sea una opción organizativa, sino una obligación derivada del marco legal vigente.

La creación de dicha plaza responde a la necesidad de dotar de personal adecuado a los nuevos servicios que han surgido como consecuencia de la transformación del municipio en gran población. La normativa aplicable no solo impone la constitución de este órgano, sino que también presupone su dotación con los medios materiales y personales necesarios para su adecuado funcionamiento. En consecuencia, la creación de esta plaza no es una decisión discrecional, sino una necesidad ineludible derivada de las obligaciones impuestas por la Ley de Bases del Régimen Local.

Además, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (art. 20.Tres.4.f), actualmente prorrogado, prevé la exención de justificación de la tasa de reposición en aquellos supuestos en los que la creación de nuevas plazas responda a la implantación de un nuevo servicio obligatorio por ley. Dado que tanto el Tribunal Económico-Administrativo Municipal (TEAM) es de creación obligatoria conforme a la LRBRL, la dotación de esta plaza no se ve limitada por la tasa de reposición, sino que constituye un supuesto de excepción que permite su creación sin restricciones presupuestarias derivadas de dicha tasa.

En conclusión, la declaración de municipio de gran población ha generado la obligación de instaurar nuevos órganos administrativos, como el Tribunal Económico-Administrativo Municipal (órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas). La dotación de este órgano con los recursos humanos imprescindibles para su funcionamiento es un mandato implícito en la legislación

aplicable. Por ello, la creación de la plaza de Auxiliar de Administración General C2) adscrita al Tribunal Económico-Administrativo Municipal es un requisito indispensable para el cumplimiento de la normativa y la correcta prestación de los servicios públicos en el marco del nuevo régimen organizativo del municipio, contando además con el respaldo de la normativa presupuestaria que permite su creación al tratarse de nuevos servicios obligatorios por ley.

EJERCICIO 2025

CREACIÓN POR MUNICIPIO DE GRAN POBLACIÓN

FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Auxiliar de Admón. General	1	C	C2	Admón. General	Auxiliar	Auxiliar	Auxiliar Admón. Gral
TOTAL A1	1						

TOTAL = "C2" = 1

Que según los cálculos realizados por el departamento de nóminas y seguridad social, la propuesta de creaciones y amortizaciones objeto del presente informe no supone coste adicional a las cuantías consignadas en el Presupuesto Municipal para el año 2025, pudiéndose atender el coste de la propuesta sin necesidad de aumentar el gasto contemplado en el Capítulo I.

Que de conformidad con los artículos 49, 70.2 y 90 de la LRBRL y 126 del TRRL, la citada propuesta supone la modificación de la plantilla de funcionarios y del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y por tanto, requiere el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación presupuestaria (arts. 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), es decir:

- a. Aprobación inicial por el Pleno.
- b. Información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- c. Resolución de todas las reclamaciones presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- d. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivamente aprobado.

Por lo expuesto, y sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho queda conformado el presente informe”.

Por último consta en el expediente informe favorable del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor General Municipal D. Hilario Hurtado Gómez con fecha 21 de octubre de 2025.

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))²⁸.

D^a Elena Pacheco García, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))²⁹.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y la Concejala presente del Grupo Mixto y se abstienen los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 17º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 76/2025, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 27 de octubre de 2025 adoptados en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González

“Por necesidades del servicio y a solicitud de las Concejalías de Turismo y Patrimonio Arqueológico, Participación Ciudadana y Presidencia, se propone al Pleno la aprobación de expediente de suplemento de créditos y crédito extraordinario, financiándose el mismo con baja de créditos, que se entienden reducibles, sin perturbación del servicio público.”

MC 76-1 (CULTURA)

28 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=5791

29 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=5882

SUPLEMENTO DE CRÉDITO				
700	3349	48935	CONSEJO DE HERMANDADES	15.054,60
TOTAL				15.054,60

PARTIDA DE BAJA				
700	3349	789	CONSEJO DE HERMANDADES	15.054,60
TOTAL				15.054,60

MC 76-2 (PARTICIPACIÓN CIUDADANA)

SUPLEMENTO DE CRÉDITO				
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MANTENIMIENTO Y				
350	924	2269903	ACTIVIDADES	4.000,00
TOTAL				4.000,00

PARTIDA DE BAJA				
350	924	48976	CONVENIO AVV LA RIBERA	2.500,00
350	924	48979	CONVENIO FRAPAH	1.500,00
TOTAL				4.000,00

MC 76-3 (PRESIDENCIA)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
700	338	48962	HERMANDAD DE LA SALUD	1.000,00
TOTAL				1.000,00

PARTIDA DE BAJA				
500	929	48941	AYUDAS EXCEPCIONALES	1.000,00
TOTAL				1.000,00

Consta en el expediente informe favorable del Economista Municipal D. Agustín Garzón Núñez de 21 de octubre de 2025, conformado por el Interventor General Municipal D. Hilario Hurtado Gómez con fecha 22 de octubre de 2025, con las siguientes observaciones:

“Que, antes de acometer nuevos gastos, poner de manifiesto que con carácter preferente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, vota en contra la Concejales presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor, dos abstenciones y un voto en contra, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 76/2025, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

adoptado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 18º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 78/2025, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 27 de octubre de 2025 adoptados en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González

“Siendo necesario dotar con mayores recursos a la Asociación Cultural Antonio Herrera Abrio “La Moni de Huelva”, con el objeto de consignar la cantidad necesaria para colaborar en la financiación del monumento homenaje a la figura de Antonio Herrera Abrio, conocido por todos los onubenses como La Moni, se propone la aprobación del siguiente expediente de suplemento de crédito,

MC 78 -2025 (319)

SUPLEMENTO DE CRÉDITO				
ASOCIACIÓN CULTURAL ANTONIO HERRERA ABRIO LA MONI DE				
700	334	48953	HUELVA	30.000,00
TOTAL				30.000,00

PARTIDA DE BAJA				
350	924	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	30.000,00
TOTAL				30.000,00

Consta en el expediente informe favorable del Economista Municipal D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor General Municipal D. Hilario Hurtado Gómez con fecha 24 de octubre de 2025, con las siguientes observaciones:

“Que, antes de acometer nuevos gastos, poner de manifiesto que con carácter preferente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))³⁰.

D. Alfonso de Castro Bobo, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))³¹.

D^a M^a Teresa Flores Bueno ([ver archivo audiovisual](#))³².

D. Alfonso de Castro Bobo ([ver archivo audiovisual](#))³³.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))³⁴.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA**:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 78/2025, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 19º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO NÚM. 2/2025, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 27 de octubre de 2025 adoptados en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González

"Como consecuencia de expedientes de modificaciones presupuestarias, que afectan al Anexo de Inversiones, y con el objetivo de dar cumplimiento a los establecido en la Base 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la modificación 2/2025, del Anexo de

30 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=6127

31 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=6160

32 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=6199

33 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=6206

34 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=6234

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

Inversiones, corrigiendo previamente error material contenido en la Modificación de créditos 58/2025, de la siguiente forma:

Primero.- Corregir error material en la Modificación 58/2025, contenido en la clasificación económica del gasto correspondiente a la partida "Obras del Patrimonio Público del Suelo ", figurando en el acuerdo la partida de gastos 950 151 60911, y siendo la partida correcta la 950 151 60912.

Segundo .- Modificar el Anexo de Inversiones, con las siguientes altas:

MODIFICACIÓN ANEXO INVERSIONES 2/2025					
PARTIDA			DESCRIPCIÓN	PROYECTO DE GASTOS	IMPORTE
900	1532	61901	DEMOLICIÓN DE QUIOSCOS Y REPARACIÓN DE ACERADO	2025/2/AYTO/7	48.000,00
200	342	61901	REHABILITACIÓN PISTAS DEPORTIVAS POL.SAN SEBASTIAN	2025/2/AYTO/7	196.107,79
950	151	60912	OBRAS DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO	2025/2/AYTO/9	6.399.781,60
TOTAL					6.643.889,39

Consta en el expediente informe favorable del Economista Municipal D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor General Municipal D. Hilario Hurtado Gómez con fecha 24 de octubre de 2025.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA:**

1º. Corregir el error material existente en la modificación presupuestaria 58/2025, contenido en la clasificación económica del gasto correspondiente a la partida “Obras del Patrimonio Público del Suelo”, figurando en el acuerdo la partida de gastos 950 151 60911, y siendo la partida correcta la 950 151 60912.

2º. Aprobar inicialmente la modificación del anexo de inversiones del Presupuesto núm. 2/2025, en los términos en los que ha sido formulada.

3º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 20º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026 (9-2025).

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 27 de octubre de 2025 adoptado en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González

“Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, para la atención de nueva propuesta de subvención planteada por el área de Presidencia y eliminación de la dotación contenida en convenios del área de Participación Ciudadana, que suponen en ambos casos modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2024-2026, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2024, y actualizado con motivo de la Aprobación del Presupuesto General para el año de 2025, se eleva al Pleno:

Primero.-Aprobar nueva línea de subvención, en el **Área de Cultura**, y cuyo objetivo estratégico se enmarca dentro del “Apoyo a la celebración de actos organizados con motivo de la Semana Santa, organizados por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Huelva, fomentando la dinamización de la ciudad”

LÍNEA ESTRATÉGICA DE CULTURA Y PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO					
700	338	48962	HERMANDAD DE LA SALUD	CREACIÓN	1.000,00

Segundo.- Suprimir líneas de subvención en el área de Participación Ciudadana, por la necesidad planteada en este ejercicio, de apoyar el funcionamiento de las actividades contenidas en los respectivos convenios, de una forma directa.”

LÍNEA ESTRATÉGICA DE PARTICIPACIÓN CUIDADANA					
350	924	48976	CONVENIO AVV LA RIBERA	SUPRESIÓN	2.500,00
350	924	48979	CONVENIO FRAPAH	SUPRESIÓN	1.500,00

Consta en el expediente informe de la Economista Municipal Dª Patricia Flores Fuentes de fecha 21 de octubre de 2025, conformado por el Interventor General Municipal D. Hilario Hurtado Gómez con fecha 22 de octubre de 2025, que indica, entre otras cosas:

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

...”5. El informe que emite esta Intervención es favorable, sin perjuicio de que deberá acreditarse la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para la ejecución de las modificaciones introducidas”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, vota en contra la Concejales presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor, un voto en contra y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 21º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL II PLAN DE IGUALDAD DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, PARA EL PERIODO 2025-2029.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 27 de octubre de 2025 adoptados en relación con la siguiente Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D^a Elena Pacheco García:

”La igualdad entre mujeres y hombres es un principio universal reconocido en diversos textos internacionales sobre Derechos Humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

La igualdad de género significa igual visibilidad, empoderamiento, responsabilidad y participación tanto para las mujeres como para los hombres en cualquier ámbito de la vida pública o privada. Aunque el estatus legal de las mujeres en Europa ha mejorado, la igualdad efectiva está aún

muy lejos de ser una realidad. Si bien el progreso es visible, las brechas de género aún persisten en muchas áreas. La igualdad efectiva de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un elemento imprescindible de desarrollo económico y de cohesión social. Se necesita todo el talento que, tanto mujeres como hombres, pueden aportar para avanzar hacia un modelo social más justo y un desarrollo económico basado en un crecimiento sostenible e integrador.

El derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación y el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se consagran en nuestra Constitución en los artículos 14 y 9.2. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, establece criterios de actuación de las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de igualdad entre hombres y mujeres. Además, en la Comunidad Autónoma de Andalucía contamos con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

En este marco, de conformidad con el compromiso de este equipo de gobierno con el establecimiento y desarrollo de las políticas que integran la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Administración Local para prevenir y erradicar la discriminación por razón de sexo, así como, con las exigencias normativas vigentes, se constituyó el Comité Permanente de Igualdad con el objeto de elaborar el II Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Huelva, así como, evaluar y hacer el seguimiento de las medidas contenidas en el mismo.

El citado comité, compuesto paritariamente, por representantes de la administración y por representantes de los trabajadores/as, asistido por una profesional en la materia, ha llevado a cabo, una exhaustiva labor para la elaboración del II Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Huelva. En un primer momento, se realizó un diagnóstico sobre la realidad y el grado de ejecución del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Huelva, en bases al cual se elaboraron las estrategias del II Plan de Igualdad. Como resultado de este trabajo se ha elaborado un documento dotado de sustantividad propia, adecuado al marco y las características del Ayuntamiento de Huelva, con la inclusión en dicho documento de un catálogo de medidas para una efectiva aplicación del principio de igualdad de una manera real.

El II Plan de Igualdad elaborado en el seno del Comité Permanente de Igualdad, fue aprobado por unanimidad en la Mesa General de Negociación de 10 de octubre de 2025.

El Plan de Igualdad que ahora se presenta, persigue fundamentalmente, implantar el principio de igualdad de manera transversal en todos los ámbitos de esta administración local, reducir las desigualdades que puedan persistir en el ámbito de la carrera profesional de las empleadas y empleados públicos, apoyar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad; y prestar una especial atención a aquellas situaciones que requieran especial protección, como a las víctimas de violencia de género o a la prevención de situaciones de acoso. Con ello, el Ayuntamiento pretende disponer de una herramienta que permita la representación equilibrada y garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombre en el empleo público y en las condiciones de trabajo.

Visto el informe de 22 octubre de 2025 emitido por el Jefe de Servicio de RR.HH y Organización.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno propuesta de adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobación del II Plan de Igualdad del Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva, por el periodo 2025-2029.

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

2º.- Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a la mayor difusión posible entre los/as empleados/as públicos/as y la ciudadanía para su conocimiento, así como, a su puesta en marcha, acometiendo las acciones necesarias a tal efecto."

Consta en el expediente certificado de la sesión extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2025 de la Mesa de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, punto 5 del Orden del Día, sobre "Negociación II Plan de Igualdad y Protocolo de Acoso", propuesta que fue aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

También consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Recursos Humanos y Modernización Digital D. Fernando Rodelas Pinto, de fecha 22 de octubre de 2025, que dice lo que sigue:

"Que el artículo 14 de la Constitución Española de 1978 recoge como derecho fundamental la igualdad de las personas ante la ley y prohíbe cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, consagrando el art. 9.2 del texto constitucional la obligación por parte de los poderes públicos de garantizar que esa igualdad sea real y efectiva.

En este contexto se elabora y aprueba la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, partiendo del reconocimiento de que mujeres y hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes, estableciendo a lo largo de su articulado las medidas para combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación por razón de sexo y promoviendo la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, dedicando especial atención a las garantías de carácter procesal para reforzar la protección judicial del derecho a la igualdad y a la corrección de la desigualdad en el ámbito específico de las relaciones laborales.

El doble objetivo que persigue la Ley de Igualdad, por un lado, eliminar las diversas formas de discriminación hacia la mujer y, por otro, promover la igualdad real entre mujeres y hombres, se sitúa en el ámbito de la empresa dentro de la negociación colectiva, para que sean las partes las que acuerden su contenido. De este modo se dota a la negociación colectiva de una función socialmente relevante en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, de manera que esta negociación está llamada a ser una vía de expansión y desarrollo del principio de igualdad.

La Ley de Igualdad, en su artículo 45.2, establece que las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores deberán elaborar un Plan de Igualdad que será objeto de negociación con la representación sindical, y en el artículo 46 define un Plan de Igualdad como "un conjunto ordenado de medidas adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendente a alcanzar en la empresa la igualdad de trato entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo", estableciendo los objetivos concretos a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución y los sistemas de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Por otro lado, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Disposición Adicional Séptima señala expresamente la obligación de las Administraciones Públicas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad éstas deberán adoptar las medidas necesarias dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

En el ámbito autonómico, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo 5, insta a los poderes públicos a "integrar la perspectiva de la igualdad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de mujeres y hombres, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género".

En el caso del Ayuntamiento de Huelva, el 10 de julio de 2024 se constituyó la Comisión Negociadora del II Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, integrado por miembros del Equipo de Gobierno, representantes de los trabajadores y funcionarios municipales, en el seno del cual se ha desarrollado la elaboración del II Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Huelva.

El citado Comité una vez finalizada la elaboración del Plan, acordó elevarlo al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

En esta línea, de conformidad con lo establecido en el Art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la propuesta de Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Huelva fue aprobado por unanimidad en la Mesa General de Negociación de 10 de octubre de 2025.

Que revisado el contenido del II Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Huelva objeto del presente informe, analizada la normativa aplicable y la Guía para la Elaborar Planes Locales de Igualdad de la Federación Española de Municipios y Provincias, a mi juicio, debido a la especial naturaleza jurídica de los planes de igualdad, procedería su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, no siendo necesario un período de información pública, pero siendo aconsejable su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, su difusión y comunicación a toda la plantilla municipal.

Que el ámbito temporal del II Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Huelva será por un máximo de 4 años desde su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 901/2020, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

Por lo expuesto, y sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho queda conformado el presente informe”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Elena Pacheco García, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))³⁵.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))³⁶.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))³⁷.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos, quedando el texto del II Plan de Igualdad de este Excmo. Ayuntamiento diligenciado por la Secretaría General del Pleno.

Se ausenta de la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

PUNTO 22º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE ACUERDO TRANSACCIONAL ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA S.A.D. Y EL GRUPO INVERSOR GS VAEI MANAGEMENT S.L.U. SOBRE RENUNCIA A ACCIONES JUDICIALES Y NOVACIÓN DEL PLAN DE PAGO DE DEUDA RECONOCIDA.

35 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=6584

36 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=6748

37 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=6865

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, adoptado en sesión de 27 de octubre de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Huelva, mediante Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2016, acordó la expropiación por interés social de las acciones titularidad de la sociedad Gildoy España, S.L., que representaban el 76% del capital social del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., con el objeto de garantizar la protección del bien cultural, social e histórico que representa el Decano del Fútbol Español para la ciudad de Huelva.

Segundo.- Dicha decisión fue recurrida por la mercantil expropiada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, culminando con Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 24 de enero de 2024, que anuló el Acuerdo Plenario de 2016. Posteriormente, el Tribunal Supremo inadmitió el recurso de casación estatal formulado por este Ayuntamiento, quedando pendiente de resolución el recurso de casación autonómico.

Tercero.- Ante esta situación y la evidente complejidad jurídica derivada de la misma, el Ayuntamiento de Huelva, en el ejercicio de sus competencias y en defensa del interés público, inició un proceso de negociación con todas las partes implicadas, orientado a poner fin a los procedimientos judiciales en curso y a garantizar la estabilidad institucional, económica y deportiva del Real Club Recreativo de Huelva.

Cuarto.- Fruto de una larga y exigente negociación, el pasado 21 de abril se configuró la suscripción de un Acuerdo Transaccional entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, el Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D. y el grupo inversor GS Vael Management, S.L.U. (actual propietario de las acciones que fueron objeto de resolución por sentencia a la entidad GILDOY ESPAÑA, S.L.), por el que se pone fin a cualquier controversia previa relacionada con la expropiación y se reconoce la plena validez y eficacia de la adquisición por dicho grupo del 100% de las acciones anteriormente titularidad de Gildoy España, S.L.

Quinto.- El citado acuerdo garantiza la desvinculación definitiva de Gildoy España, S.L. de la historia del club, asegurando la paz jurídica e institucional del mismo, así como la asunción por el nuevo grupo inversor de la deuda reconocida con el Ayuntamiento, cifrada en 11.957.266,88 euros, cuyo cumplimiento está siendo atendido de acuerdo con el plan de pagos aprobado.

Sexto.- Gracias a la intervención del Ayuntamiento de Huelva, el Real Club Recreativo de Huelva cuenta hoy con un accionariado estable, un proyecto empresarial sólido, y con la deuda fiscal y municipal regularizada, garantizándose la continuidad y viabilidad del club más antiguo de España.

FUNDAMENTOS

El Ayuntamiento de Huelva, conforme a los principios establecidos en los artículos 46 de la Constitución Española, 7 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y 37 y 40 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, ha actuado como garante de los intereses patrimoniales, culturales y deportivos de la ciudad. La actuación municipal ha permitido resolver una situación de gran complejidad

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

jurídica y económica, que durante años comprometió la estabilidad de una institución centenaria inseparable de la identidad de Huelva.

Con la firma del Acuerdo Transaccional del 24 de junio de 2025, se cierra definitivamente un capítulo jurídico y económico que amenazaba la continuidad del Real Club Recreativo de Huelva, asegurando la preservación del legado histórico y cultural que representa para todos los onubenses.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el Acuerdo Transaccional suscrito el 24 de junio de 2025 entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, el Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., y el grupo inversor GS Vael Management, S.L.U.

Segundo.- Ratificar la actuación del Ayuntamiento de Huelva y de sus órganos competentes en defensa del interés público y del patrimonio histórico, deportivo y social de la ciudad, valorando positivamente la culminación de un proceso que ha permitido resolver la situación jurídica generada tras la anulación judicial de la expropiación.

Tercero.- Tomar conocimiento de la desvinculación definitiva de Gildoy España, S.L. de la estructura accionarial del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo al Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., al grupo inversor GS Vael Management, S.L.U. y a los órganos oportunos de este Ayuntamiento y al SGTH a los efectos que legalmente procedan."

Siendo el texto del acuerdo transaccional que se cita en la Propuesta antes transcrita, el siguiente:

"REUNIDOS

D. Adrián Fernández Romero, mayor de edad, con DNI 28.637.574-K, interviniendo en nombre y

representación de la entidad “GS VAEL MANAGEMENT, S.L.U.”, con CIF B75742130, según consta acreditado en la escritura otorgada ante la Notaria de Madrid, D^a Eva María Fernández Medina, de fecha 31-03-2025, con el número 961 de su protocolo. En adelante “El Grupo inversor”.

D. Adrián Fernández Romero, mayor de edad, con DNI 28.637.574-K, interviniendo en su calidad de Presidente y consejero delegado (en representación de “TS CAPITAL PARTNERS, S.L.”) del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., con CIF A21282850, con domicilio en Estadio Nuevo Colombino, Avda. del Decano del Fútbol Español, s/n, 21001 Huelva, según consta acreditado en escritura otorgada ante Notario de Huelva, D.Tomás Giménez Villanueva, de fecha 09-04-2025, con número 434 de su protocolo. En adelante “El Recre”.

D^a. María del Pilar Miranda Plata, Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, interviniendo en su nombre y representación. En delante “El Ayuntamiento”

EXPONEN

PRIMERO: *Mediante Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 27 de junio de 2016 el Ayuntamiento de Huelva acordó la necesidad de ocupar y expropiar por interés social las acciones del capital social del Real Club Recreativo de Huelva, Sociedad Anónima Deportiva, núm. 5.513 a 269.780 y 269.980 a 334.499, todas ellas inclusive, cuya titularidad correspondía a la entidad “Gildoy España, S.L.” y que suponían un total del 76% de su capital social.*

El referido Acuerdo Plenario fue recurrido por “Gildoy España, S.L.” ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dándose lugar al recurso Contencioso-Administrativo, P.O. 172/2017 tramitado y resuelto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de la ciudad de Huelva mediante Sentencia desestimatoria de fecha 15 de marzo de 2022 que confirmó el referido Acuerdo Plenario.

Interpuesto por la entidad “Gildoy España, S.L.” un recurso de apelación contra la referida Sentencia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, la Sección Cuarta de la referida Sala, con fecha 24 de enero de 2024 dictó una Sentencia estimatoria del recurso de apelación nº 689/2022 y en consecuencia anuló el referido Acuerdo Plenario.

Contra la referida Sentencia, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva formuló escritos de preparación de recursos de casación estatal y autonómico. Mediante resolución de fecha 08 de enero de 2025, el Tribunal Supremo inadmitió a trámite el recurso de casación estatal, estando pendiente de resolución el recurso de casación autonómico.

SEGUNDO: *Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 27 de junio de 2016 se declaró la urgente ocupación de las acciones expropiadas (Acciones nº 5.513 a 269.780 y 269.980 a 334.499) del capital social de la mercantil Real Club Recreativo de Huelva, Sociedad Anónima Deportiva de las que era titular “Gildoy España, S.L.”*

El referido Acuerdo de Junta de Gobierno fue recurrido por “Gildoy España, S.L.” ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa dándose lugar al recurso Contencioso Administrativo PO 685/2016 tramitado y resuelto por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de la Ciudad de Huelva mediante Sentencia desestimatoria de fecha 28 de enero de 2022 que confirmó el referido Acuerdo.

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

Interpuesto por la entidad “Gildoy España” un recurso de apelación contra la referida Sentencia ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, el recurso de apelación 551/2022 se encuentra en la actualidad pendiente de resolución.

TERCERO: La Resolución dictada por la Comisión Provincial de Valoraciones en Huelva en el expediente 2/2017-CPV valoró el justiprecio del paquete accionarial Real Club Recreativo de Huelva, Sociedad Anónima Deportiva expropiado por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva a la entidad Mercantil “Gildoy España” en la cantidad de cero euros.

La referida Resolución fue recurrida por “Gildoy España, S.L” ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dándose lugar al recurso contencioso-administrativo P.O. 195/2024 tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Huelva en el que este Ayuntamiento ha sido emplazado y se ha personado en concepto de interesado.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia desestimatoria, que confirmó el justiprecio fijado en su momento por importe de cero euros.

CUARTO: Es intención de “El Grupo inversor” comprar el 100% de las acciones titularidad de Gildoy España SL que en su día fueron objeto de expropiación por parte del Ayuntamiento de Huelva y generar seguridad jurídica en cuanto a los derechos y obligaciones del “Recre” para con el Ayuntamiento de Huelva a futuro.

Con el ánimo de poner fin a las controversias y/o interpretaciones jurídicas que pudieran existir a día de la fecha, al amparo de lo dispuesto en el Art. 1809 y concordantes del Código Civil.

ACUERDAN

Suscribir un Acuerdo de finalización convencional y transaccional entre “Recre”, “Ayuntamiento” y el “Grupo inversor” de cualquier situación litigiosa que pudiera existir previamente entre “Ayuntamiento”, “Recre” y “Gildoy España, SL”, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El “Grupo inversor” manifiesta haber adquirido de “Gildoy España, SL”, antes de la firma de este documento, el 100% de las acciones del “Recre” propiedad de la misma. Concretamente las número 5.513 a 269.780 y 269.980 a 334.499, todas ellas inclusive.

En todo caso, el Ayuntamiento de Huelva se obliga a llevar a cabo cuantas acciones resulten necesarias, dentro de sus competencias, para garantizar que la transmisión de las acciones del Real Club Recreativo de Huelva S.A.D. numeradas de la 5.513 a 269.780 y 269.980 a 334.499, todas ellas inclusive, que el Grupo Inversor adquiera de la entidad Gildoy España SL, resulte plena, válida y eficaz, permitiendo la pacífica toma de posesión y adquisición de la plena propiedad, renunciando al ejercicio de acción legal o judicial alguna que pudiese perjudicar, tanto en la fecha presente como en un futuro, el uso pacífico de las mismas por parte de Grupo Inversor.

SEGUNDA: El “Grupo inversor”, o quien lo sustituya en caso de que las acciones que ahora adquieren sean transmitidas total o parcialmente a alguna otra persona (física y/o jurídica) en un futuro, se obliga a no ejercitar contra el Real Club Recreativo de Huelva SAD y contra sus administradores posibles acciones judiciales que pudiesen estar relacionadas con las decisiones y las Resoluciones que se pudiesen haber adoptado antes, durante y después de la fecha de la expropiación de las acciones y hasta la fecha de la firma del presente Acuerdo transaccional. Renunciando de manera expresa a las mismas. Tampoco contra el Excmo. Ayuntamiento de Huelva ni sus representantes.

TERCERA: El Ayuntamiento de Huelva y el Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D. se obligan a no ejercitar entre sí las posibles acciones judiciales que le pudiesen corresponder por las decisiones y Resoluciones adoptadas en el pasado, exceptuándose de esta renuncia las acciones relativas a los futuros posibles incumplimientos del acuerdo de aplazamiento de la deuda fijada en la cifra de 11.957.266,88 euros y las que pudiesen derivar de las futuras relaciones jurídicas que pudiesen surgir entre ambas entidades desde la firma del presente Acuerdo.

Se aporta como **Anexo nº 1** Certificado emitidos a tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a través de la Tesorería Municipal. Del mismo modo, se aportan como **Anexo nº 2 y nº 3**, fraccionamientos de deudas acordados por el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva que actualmente se vienen cumpliendo por parte de “El Recre”.

Igualmente se adjunta como **Anexo nº 4** Acuerdo de novación del Plan de Pago de la Deuda Entre el Ayuntamiento de Huelva y el Real Club Recreativo de Huelva y que también forma parte integrante del presente Acuerdo.

CUARTA: El “Grupo inversor” adquirente de las referidas acciones (o el grupo que lo sustituya para el supuesto que las acciones ahora adquiridas sean objeto de transmisión, total o parcial, a un tercero en un futuro), en calidad de accionista mayoritario de la Sociedad Anónima Deportiva, una vez producida dicha transacción, reconoce de modo indubitado la existencia de la deuda que el Real Club Recreativo de Huelva mantiene con el Ayuntamiento de Huelva que asciende a la cantidad de 11.957.266,88 euros, según Certificación expedida por la Tesorería Municipal que se acompaña.

Como accionista mayoritario, una vez adquiera tal condición tras la inscripción de todas las acciones que son objeto de transmisión por parte de Gildoy España descritas en la Cláusula Primera, también se obliga a adoptar en el seno del Real Club Recreativo de Huelva, Sociedad Anónima Deportiva, los acuerdos sociales que fuesen necesarios para el reconocimiento de la referida deuda y para la asunción del plan de pagos en los plazos y condiciones señalados en el Anexo nº 4 que se adjunta y con el cual se muestra plenamente conforme.

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

La referida entidad adquirente conoce el importe de las deudas tributarias y otras de derecho público que debe asumir el Real Club Recreativo de Huelva y que se detallan en el Anexo nº 1 (junto a los Anexos nº 2 y 3) adjunto a este acuerdo transaccional.

QUINTA: EXCEPCIÓN A LAS RENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

1. El incumplimiento por una de las partes de las renunciaciones pactadas en este Acuerdo, sea de manera directa o bien a través de un tercero con legitimación activa para ello, facultará a la parte cumplidora para:

- a) Exigir judicialmente el respeto de la renuncia asumida por la parte incumplidora.*
- b) Ejercitar acción de reconvencción instando incumplimiento de las obligaciones de no hacer adquiridas en el presente acuerdo.*
- c) Recuperar los derechos que hubiera renunciado, ejerciendo todas y cada una de las acciones legales que estime oportunas.*
- d) Reclamar una indemnización por los daños y perjuicios que ese incumplimiento hubiera podido irrogarle.*

2. Para activar estos derechos, la parte cumplidora deberá notificar el incumplimiento por escrito a la incumplidora, concediendo 10 días hábiles para su rectificación. Transcurrido este plazo sin que la misma se haya producido, quedará en entera libertad para llevar a cabo las acciones, judiciales o administrativas, que en derecho le correspondan, incluyendo todas aquellas que han sido objeto de renuncia expresa en este Acuerdo.

SEXTA: *La validez y eficacia del presente Acuerdo y del Plan de Pagos que se anexa quedarán supeditadas a la comprobación de la materialización de la venta mediante escritura pública de la totalidad del paquete mayoritario de las acciones de "Gildoy España, S.L." al nuevo comprador descrito en la cláusula primera, no surtiendo efectos legales el presente Acuerdo ni sus Anexos sin el cumplimiento de este requisito.*

Del mismo modo, quedará supeditado a su aprobación por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva la firma del mismo por parte del órgano administrativo competente, no surtiendo efectos legales el presente Acuerdo ni sus Anexos sin el cumplimiento de este requisito.

SÉPTIMA: Cualquiera de las partes firmantes del presente Acuerdo pueden solicitar su elevación a escritura pública, debiendo formalizarse el mismo a costas y expensas de la entidad solicitante en el Notario de la ciudad de Huelva indicado por el solicitante.

OCTAVA.- MISCELÁNEA.

Todas las Partes intervinientes reconocen y convienen que este Acuerdo no podrá ser alterado ni modificado en forma alguna, excepto a través de un documento escrito debidamente acordado y firmado por todas las Partes intervinientes, declarando y acordando asimismo que si cualquiera de las cláusulas del presente Acuerdo fuera nula o anulable, dicha declaración no invalidará el resto del Acuerdo, que mantendrá su vigencia y eficacia y la cláusula o cláusulas nulas o anuladas deberán reemplazarse e integrarse por otras que, siendo conformes a la ley y/o normativa aplicable, respondan al espíritu y finalidad de las sustituidas.

NOVENA. - GARANTÍA DE INALTERABILIDAD DE CONDICIONES

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva se obliga de manera expresa, en virtud del presente Acuerdo y de conformidad con los principios de seguridad jurídica, confianza legítima e interdicción de la arbitrariedad proclamados en el artículo 9.3 de la Constitución Española, a no modificar, endurecer, ni imponer en el futuro condiciones más gravosas, onerosas o restrictivas que las contenidas en este Convenio y sus Anexos, ni en relación con el reconocimiento, cuantificación, aplazamiento, novación o pago de la deuda aquí pactada, ni respecto de cualesquiera otras obligaciones o derechos que constituyan el objeto del presente acuerdo.

No obstante lo anterior, se admite expresamente que puedan introducirse modificaciones o medidas que supongan condiciones más favorables para el Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D. —tales como ampliación de plazos, minoración de intereses, quitas, bonificaciones, moratorias o cualesquiera otras que redunden en beneficio del Club—, siempre que tales modificaciones se formalicen igualmente por escrito y con la conformidad de todas las Partes.

En ningún caso podrá el Ayuntamiento introducir unilateralmente disposiciones, acuerdos, ordenanzas o resoluciones que alteren en perjuicio del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D. las condiciones aquí pactadas.

La eventual contravención de esta cláusula por parte del Ayuntamiento facultará a la otra parte para exigir su cumplimiento forzoso en vía judicial, así como para reclamar la correspondiente indemnización de daños y perjuicios, sin perjuicio de la recuperación de los derechos que pudieran haber sido renunciados en virtud de este Convenio.

Y en prueba de conformidad para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, las partes suscriben el presente documento por cuadruplicado, en el lugar y en la fecha al inicio indicados”.

El texto del **Anexo nº 4** “Acuerdo de novación del Plan de Pago de la Deuda Entre el Ayuntamiento de Huelva y el Real Club Recreativo de Huelva”, es como sigue:

“REUNIDOS

De una parte, **el Ayuntamiento de Huelva**, representado por su **D^a. María del Pilar Miranda Plata**, Ilma. Sra. **Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva**, en ejercicio de las funciones que le confiere la legislación vigente.

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

De otra parte, el Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., representado por D. Adrián Fernández Romero, mayor de edad, con DNI 28.637.574-K, interviniendo en su calidad de Presidente y consejero delegado (en representación de TS CAPITAL PARTNERS, S.L.) del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., con CIF A21002807, con domicilio en Estadio Nuevo Colombino, Avda. del Decano del Fútbol Español, s/n, 21001 Huelva, según consta acreditado en escritura otorgada ante Notario de Huelva, D. Tomás Giménez Villanueva, de fecha 09-04-2025, con número 434 de su protocolo.

EXPONEN

1. *Que con fecha 28 de enero de 2022, ambas partes suscribieron un acuerdo de aplazamiento de la deuda del Real Club Recreativo de Huelva, estableciendo las condiciones de pago con el objetivo de garantizar la viabilidad del club y el cumplimiento de las obligaciones económicas del Ayuntamiento como propietario de la entidad.*

2. *Que dicho acuerdo, en su **cláusula tercera**, establecía expresamente que: "Las condiciones de pago establecidas en el presente documento serán válidas mientras el Ayuntamiento y/o la Entidad municipal Huelva Deporte, SL sea propietario mayoritario de las acciones del Club. El Proyecto de enajenación de las acciones a favor de un tercero habilitará a ambas partes a modificar, de mutuo acuerdo, el Plan de pagos establecido [...]"*

3. *Que mediante providencia judicial de fecha **8 de enero de 2025**, dictada en el recurso de casación **3458/2024** por el Tribunal Supremo, se resolvió la devolución de las acciones expropiadas en su día por el Ayuntamiento de Huelva a su legítimo titular, **Gildoy España, S.L.**, anulando definitivamente el proceso expropiatorio.*

4. *Que como consecuencia de dicha providencia y la pérdida de la condición de accionista mayoritario por parte del Ayuntamiento de Huelva, ambas partes consideran necesario dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula tercera del acuerdo de 2022, procediendo a la adaptación del Plan de Pagos a la nueva situación jurídica y económica.*

5. *Que según certificado emitido por la Tesorería Municipal a fecha **10 de abril de 2025**, el*

saldo actualizado de la deuda pendiente asciende a **11.957.266,88 euros (Anexo nº 1)** , cantidad que será objeto de este acuerdo. El desglose de la deuda, a efectos ilustrativos, es el siguiente:

Primero.- Deuda derivada del Convenio de pago firmado con fecha 28 de enero de 2022 entre el Recreativo y el Ayuntamiento actualizada a fecha actual:

	Convenio 28/01/2022	Actualización a fecha actual
Tesorería General de la Seguridad Social	3.026.115,77	3.102.635,56
Agencia Estatal de Administración Tributaria	7.824.430,49	7.824.430,49
Federación Andaluza de Fútbol	490.102,81	490.102,81
Asociación de Futbolistas Españoles	163.873,68	163.873,68
ENDESA	136.748,40	136.748,40
Obra Estadio	12.160,68	12.160,68
TOTAL	11.653.431,83	11.729.951,62

Segundo.- Pagos efectuados a la Tesorería General de la Seguridad Social en concepto de cuota inaplazable no incluida en el aplazamiento y que debería haber sido incluida en el Convenio:

Pagos TGSS no en Convenio: 164.874,68 euros.

Tercero.- Deuda fraccionada en 2021 y 2025 pendiente de pago al día de la fecha a favor del Ayuntamiento en la Agencia Provincial Tributaria de Huelva en concepto de impuestos y tasas municipales: 62.440,58 euros, según detalles adjuntos.

DEUDA TOTAL: 11.957.266,88 EUROS.

ACUERDAN

Primero. Ratificación del acuerdo de 2022

Ambas partes ratifican el acuerdo suscrito el 28 de enero de 2022 como base jurídica y económica para el presente documento. La novación que aquí se formaliza tiene su fundamento en lo dispuesto en la cláusula tercera de aquel acuerdo, que habilitaba a las partes a modificar el Plan de Pagos en caso de que el Ayuntamiento de Huelva dejara de ser accionista mayoritario del Real Club Recreativo de Huelva.

Segundo. Importe y plazo de la deuda

*El importe total de la deuda queda fijado en **11.957.266,88 euros**.*

*De la misma, la cantidad de **62.440,58 euros**, se seguirá abonando de acuerdo con el calendario de pago preestablecido en los fraccionamientos actualmente vigentes y que se incorporan al presente como **Anexo nº 2 y Anexo nº 3** concedidos por el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva.*

*La cantidad restante, esto la cifra de **11.894.826,30 euros**, se abonará en un plazo máximo de*

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

*diez (10) años contados desde la fecha de firma del presente acuerdo. Durante este periodo, la deuda devengará intereses al tipo del **interés legal del dinero** vigente cada año. El pago íntegro de las cantidades establecidas implicará la total extinción de la deuda, sin que el Ayuntamiento pueda reclamar cantidades adicionales ni ejercer acción alguna relacionada con el crédito aquí reconocido.*

Tercero. Reconocimiento de la deuda y obligación de devolución

*El Real Club Recreativo de Huelva reconoce de manera **indubitada** la existencia de la deuda descrita en el acuerdo original de 2022 (actualizada de acuerdo con los datos aportados en este documento que ahora se suscribe), así como su obligación de devolverla en los términos que han sido objeto del presente acuerdo de novación.*

Cuarto. Condiciones de pago

10

10.1. Categoría Deportiva del Club:

10- En caso de que la SAD milite en **Primera División de la LNFP**, deberá abonar un **15% de la deuda anual**, incluyendo los intereses generados, por cada una de las temporadas deportivas que la SAD compita en la misma.

10- En el supuesto de que el club dispute **competiciones europeas**, deberá abonar, además del porcentaje ordinario anual, al menos un **30% de la deuda pendiente** en el momento en que inicie dicha competición internacional y por cada una de las temporadas deportivas que la SAD compita en la misma.

10

10.2. Transferencia de Jugadores:

10- En caso de transferencia de jugadores a otros clubes, el Real Club Recreativo de Huelva deberá abonar al Ayuntamiento un **20% de la plusvalía obtenida**, siempre que esta supere los **2.000.000,00 euros** y a partir de dicha cifra, sin perjuicio de las cuotas ordinarias anuales que le correspondan.

Quinto. Cumplimiento y control

El Real Club Recreativo de Huelva se compromete a remitir al Ayuntamiento informes económicos periódicos que justifiquen el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluyendo detalles de ingresos extraordinarios por transferencias de jugadores y participación en competiciones internacionales.

Asimismo, mientras el Real Club Recreativo de Huelva cumpla con el plazo de pago, el Ayuntamiento se abstendrá de iniciar o continuar cualquier acción legal, judicial o extrajudicial para reclamar la deuda objeto de este acuerdo.

Sexto. Resolución del acuerdo

El presente acuerdo podrá ser resuelto por el Ayuntamiento de Huelva en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de las condiciones pactadas: En caso de que el Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., incumpla cualquiera de los términos de pago establecidos en el presente acuerdo, el Ayuntamiento de Huelva podrá, a su elección:

- a) Optar por dar por resuelto el contrato en su integridad, exigiendo el abono inmediato de la totalidad de las cantidades pendientes, junto con los intereses devengados hasta la fecha de resolución; o bien,
- b) Exigir únicamente el pago de las cantidades adeudadas hasta ese momento, junto con los intereses y costas correspondientes, manteniendo la vigencia del contrato respecto a las obligaciones futuras.

2. Fase de liquidación concursal: En el supuesto de que, durante la vigencia de este acuerdo, el Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., entre en fase de liquidación concursal dentro del procedimiento concursal número 234/2010, seguido ante el Juzgado de lo Mercantil de Huelva, el contrato quedará igualmente resuelto automáticamente.

3. Apertura de nuevo proceso concursal: Si, una vez concluido el procedimiento concursal número 234/2010 por cumplimiento de la sentencia de convenio, se abiturara durante la vigencia del presente acuerdo un nuevo procedimiento vinculado a una posible insolvencia del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., al amparo de la legislación concursal – reestructuración española en cada momento, este acuerdo también quedará resuelto.

En cualquiera de los dos supuestos mencionados en los apartados 2 y 3, se considerará vencida por anticipado la totalidad de la deuda aplazada, pudiendo el Ayuntamiento de Huelva exigir su pago íntegro junto con los intereses devengados hasta la fecha de resolución.

Séptimo. Revisión de plazos por cambio de circunstancias

En caso de que, llegado el último año de vigencia del presente Acuerdo, el Real Club Recreativo de Huelva acredite la imposibilidad de dar cumplimiento del saldo vigente de la deuda al finalizar el mismo, tendrá derecho a solicitar la revisión del presente plan de pagos.

La solicitud deberá presentarse por escrito, firmada por el representante legal del Real Club Recreativo de Huelva, acompañada de la documentación justificativa que acredite la situación alegada. Una vez recibida, las partes se comprometen a abrir un proceso de negociación de buena fe con el fin de adaptar los términos del plan de pagos a la nueva realidad del Real Club Recreativo de Huelva en dicho momento.

En caso de alcanzarse un nuevo acuerdo, este se formalizará mediante adenda escrita al presente documento.

Octavo. Jurisdicción competente

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

Ambas partes acuerdan someterse a los tribunales de Huelva para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir del presente acuerdo.

Noveno. Condición suspensiva

*El presente documento se entiende otorgado bajo condición suspensiva, de forma que su eficacia dependerá de la aprobación del mismo por el Consejo de Administración del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D. y, en su caso, la Junta General de la misma una vez quede acreditado la formalización de la venta de las acciones propiedad de Gildoy España SL a la Entidad **“GS VAEL MANAGEMENT, S.L.U”**, con CIF B757421301 y por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Huelva.*

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en Huelva, a 21 de abril de 2025, por duplicado ejemplar y con igual validez.”

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 24 de octubre de 2025, que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

....”SEGUNDO.- Se propone la celebración de un Acuerdo de formalización convencional y transaccional, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y las Entidades Mercantiles “GS VAEL MANAGEMENT, S.L.U. y Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D.

Se justifica la Propuesta formulada en que a través del mismo se pretende poner fin a la controversia jurídica surgida entre las partes y evitar el planteamiento de nuevos litigios y la finalización de los ya planteados como consecuencia de la expropiación de las acciones del Recreativo de Huelva que la entidad “Gildoy España, S.L.” mantenía en propiedad y la posteriores recursos que concluyeron con la providencia de fecha 8 de enero de 2025, dictada en el recurso de casación 3458/2024 por el Tribunal Supremo, que resolvió la devolución de las acciones expropiadas en su día por el Ayuntamiento de Huelva a su legítimo titular.

Asimismo, el acuerdo transaccional propuesto implica la necesidad de alcanzar un acuerdo de novación del plan de pagos de la deuda entre el Ayuntamiento de Huelva y el Real Club Recreativo de Huelva suscrito mediante acuerdo de aplazamiento de fecha 28 de enero de 2022 con el objetivo de

garantizar la viabilidad del club y el cumplimiento de las obligaciones económicas del Ayuntamiento como propietario de la entidad.

Dicho acuerdo, en su cláusula tercera, establece expresamente que: "Las condiciones de pago establecidas en el presente documento serán válidas mientras el Ayuntamiento y/o la Entidad municipal Huelva Deporte, SL sea propietario mayoritario de las acciones del Club. Como consecuencia de dicha providencia y la pérdida de la condición de accionista mayoritario por parte del Ayuntamiento de Huelva, ambas partes consideran necesario dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula tercera del acuerdo de 2022, procediendo a la adaptación del Plan de Pagos a la nueva situación jurídica y económica".

Desde un punto de vista económico, las notas fundamentales de la propuesta de acuerdo que se presenta son, a consideración de esta Intervención, las siguientes:

- Se reconoce expresamente la existencia de una deuda por importe de 11.957.266,88 euros y la obligación de su devolución. Existen deudas de carácter tributario por importe de 62.440,58 euros, que se seguirán abonando de acuerdo con el calendario de pago preestablecido en los fraccionamientos actualmente vigentes concedidos por el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva. El resto de la deuda por importe de 11.894.826,30 euros es la que es objeto de la novación pretendida*
- Se establece un nuevo plazo máximo de 10 años del aplazamiento del principal de la deuda a partir de la firma del nuevo convenio, por lo que si el anterior convenio tiene vencimiento el 28 de enero de 2032, en realidad se está ampliando el plazo máximo.*
- No se establece un calendario de pagos concreto y sujeto a cuotas periódicas.*
- Se exige el interés legal del dinero vigente cada año, circunstancia que no se preveía con el convenio cuya novación se pretende.*
- Se modifican las condiciones cuyo cumplimiento daría lugar a la obligación de realizar pagos anticipados, condiciones que son mas restrictivas que las establecidas en el acuerdo anterior y que disminuye la probabilidad de que dichos pagos anticipados se realicen.*
- Se mantiene, por omisión en el texto del anterior convenio, la dispensa tácita de garantía que no fué exigida debido a la precaria situación económica del club y la necesidad de garantizar su supervivencia, dada su condición de Bien de Interés Cultural.*

TERCERO.- *Establece el artículo 86 de la Ley 39/2015, que:*

"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2 Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados....."

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

Por otro lado nuestro Código Civil en el Artículo 1255 dispone: “Los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral ni al orden público”.

Se justifica en el informe jurídico la no existencia de inconveniente alguno en que se utilicen tales pactos o acuerdos también en fase de Resolución del Recurso de Reposición, interpuesto cuando el procedimiento administrativo y la fase de instrucción está finalizada, basándose además en que el artículo 1809 de nuestro Código Civil contempla la figura de la transacción, definiéndola como un “Contrato por el cual las partes dando o prometiendo o reteniendo cada una alguna cosa, evitan la provocación de un pleito o pone término al que habían comenzado”.

CUARTO.- *Por otro lado debe observarse lo previsto en el artículo 7.3 de la LOEPSF, que establece: “las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

La mencionada dispensa de garantía en el acuerdo de novación de la deuda del Real Club Recreativos de Huelva, la ausencia de un calendario de pago con cuotas periódicas y el carácter restrictivo de las condiciones para la realización de pagos anticipados, aumenta el riesgo de la operación, que podría tener incidencia sobre la regla de gasto regulada en la LOEPSF, situación que podría obligar a la adopción de medidas de reducción de gastos de otras partidas del presupuesto para mantener la senda de gasto.

En este sentido, la Guía para la determinación de la regla de gasto para las Corporaciones Locales elaborada por el Ministerio de Hacienda establece que “Deberá reflejarse como mayor empleo no financiero el importe de los préstamos concedidos a otras entidades cuya situación financiera evidencie una reducida probabilidad de reembolso de los mismos a favor de la entidad local”.

En consecuencia, deberá realizarse un seguimiento y valoración del riesgo de la operación por el

Ayuntamiento de Huelva en condición de socio minoritario a través de la participación en el capital social de la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L., a través del examen de las cuentas anuales de cada ejercicio y de los informes independientes de auditoría de cuentas, en el ejercicio del derecho a la información consagrado en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que es plenamente aplicable a las sociedades anónimas deportivas en lo que respecta a su estructura y funcionamiento básico.

QUINTO.- *Que cuando se aprobó el convenio en enero de 2022 no fue registrada contablemente la deuda del R.C.R Huelva con el Ayuntamiento, por lo que una vez aprobado el nuevo acuerdo transaccional deberá procederse a contabilizar el crédito y como contrapartida una provisión para riesgos, con objeto de que los estados contables municipales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.*

SEXTO.- *Por lo que respecta al órgano competente para la aprobación de la propuesta, en el ámbito local andaluz, la posibilidad de celebrar transacciones se encuentra recogida, actualmente, en el art. 73 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el cual establece que “las Entidades Locales podrían allanarse a las demandas que afecten a sus bienes y derechos, celebrar transacciones sobre sus bienes o derechos, o someter a arbitraje litigios que se susciten sobre estos mediante acuerdo del Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Las transacciones que superen el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto requerirán Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.”*

SÉPTIMO.- *A la vista de la documentación y antecedentes que obran en el expediente se concluye:*

- Se establece un nuevo plazo máximo de 10 años del aplazamiento del principal de la deuda a partir de la firma del nuevo convenio, por lo que si el anterior convenio tiene vencimiento el 28 de enero de 2032, en realidad se está ampliando el plazo máximo.*
- No se establece un calendario de pagos concreto y sujeto a cuotas periódicas.*
- Se modifican las condiciones cuyo cumplimiento daría lugar a la obligación de realizar pagos anticipados, condiciones que son mas restrictivas que las establecidas en el acuerdo anterior y que disminuye la probabilidad de que dichos pagos anticipados se realicen.*
- Se mantiene, por omisión en el texto del anterior convenio, la dispensa tácita de garantía que no fue exigida debido a la precaria situación económica del club y la necesidad de garantizar su supervivencia, dada su condición de Bien de Interés Cultural.*
- El riesgo de la operación podría tener incidencia sobre la regla de gasto regulada en la LOEPSF, situación que podría obligar a la adopción de medidas de reducción de gastos de otras partidas del presupuesto, por lo que deberá realizarse un seguimiento de la valoración del riesgo a través del examen de las cuentas anuales de cada ejercicio del R.C.R Huelva y de los informes independientes de auditoría.*
- Deberá procederse a contabilizar el crédito y como contrapartida una provisión para riesgos, con objeto de que los estados contables municipales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad”.*

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

También existe en el expediente informe del Director de Área de Servicios Económicos, D. Luis Felipe Solana Muñoz de fecha 24 de octubre de 2025, conformado por el Secretario General de. Pleno, en concepto de asesoramiento legal preceptivo, D. Felipe Albea Carlini, en los siguientes términos:

“Se pretende someter al Ayuntamiento Pleno la aprobación de un Proyecto de Acuerdo de formalización convencional y transaccional, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y las Entidades Mercantiles “GS VAEL MANAGEMENT, S.L.U. y Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D.

ANTECEDENTES

ÚNICO. - *Teniendo en cuenta los antecedentes que se expondrán con posterioridad y con el ánimo de poner fin a las controversias y/o interpretaciones jurídicas que pudieran existir a día de la fecha, y con el fin de evitar el planteamiento de cualquier tipo de litigio, los firmantes, al amparo de lo previsto en los arts. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 1809 y concordantes del Código Civil, plantean llevar a cabo un acuerdo transaccional.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- *Con la finalidad de poner fin a la controversia jurídica expuesta, y con el fin de evitar el planteamiento de nuevos litigios y la finalización de los ya planteados, se pretende suscribir un Acuerdo de finalización convencional y transaccional entre las partes, con fundamento en lo previsto en los arts. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 1809 del Código Civil.*

La posibilidad de suscribir tal Acuerdo ha sido avalada por la Asesoría Jurídica Municipal mediante informe de fecha 22 de octubre de 2025 cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En contestación a su petición de informe sobre la posible celebración de un Acuerdo transaccional a celebrar entre D. Adrián Fernández Romero, en representación de la entidad “GS VAEL MANAGEMENT, S.L.U.” (En adelante “El Grupo Inversor”), D. Adrián Fernández Romero, interviniendo en su calidad de Presidente y Consejero delegado del Real Club Recreativo de Huelva, SAD (En adelante “El Recre”) y este Excmo. Ayuntamiento de Huelva (En adelante “El Ayuntamiento”) y que tiene como finalidad el suscribir un Acuerdo de finalización convencional y transaccional entre las partes de cualquier situación litigiosa que pudiese existir

con carácter previo entre este “Ayuntamiento”, el “Recre” y “Gildoy España, SL”, al amparo de lo dispuesto en el Art. 1809 del Código Civil, la titular de la Asesoría Jurídica que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe:

“PRIMERO: Constan en este Servicio los siguientes extremos, reflejados todos ellos en el referido Convenio:

Primero.- Mediante Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 27 de junio de 2016 el Ayuntamiento de Huelva acordó la necesidad de ocupar y expropiar por interés social las acciones del capital social del Real Club Recreativo de Huelva, Sociedad Anónima Deportiva, núm. 5.513 a 269.780 y 269.980 a 334.499, todas ellas inclusive, cuya titularidad correspondía a la entidad “Gildoy España, S.L.” y que suponían un total del 76% de su capital social.

El referido Acuerdo Plenario fue recurrido por “Gildoy España, S.L.” ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dándose lugar al recurso Contencioso-Administrativo, P.O. 172/2017 tramitado y resuelto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de la ciudad de Huelva mediante Sentencia desestimatoria de fecha 15 de marzo de 2022 que confirmó el referido Acuerdo Plenario.

Interpuesto por la entidad “Gildoy España, S.L.” un recurso de apelación contra la referida Sentencia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, la Sección Cuarta de la referida Sala, con fecha 24 de enero de 2024 dictó una Sentencia estimatoria del recurso de apelación nº 689/2022 y en consecuencia anuló el referido Acuerdo Plenario.

Contra la referida Sentencia el Excmo. Ayuntamiento de Huelva ha formulado sendos escritos de preparación de recursos de casación por infracción de las normas de derecho estatal y por infracción de normas de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Tribunal Supremo inadmitió a trámite el recurso de casación estatal, estando pendiente de resolución el recurso de casación autonómico.

Segundo.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 27 de junio de 2016 se declaró la urgente ocupación de las acciones expropiadas (Acciones nº 5.513 a 269.780 y 269.980 a 334.499) del capital social de la mercantil Real Club Recreativo de Huelva, Sociedad Anónima Deportiva de las que era titular “Gildoy España, S.L.”

El referido Acuerdo de Junta de Gobierno fue recurrido por “Gildoy España, S.L.” ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa dándose lugar al recurso Contencioso Administrativo PO 685/2016 tramitado y resuelto por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de la Ciudad de Huelva mediante Sentencia desestimatoria de fecha 28 de enero de 2022 que confirmó el referido Acuerdo.

Interpuesto por la entidad “Gildoy España” un recurso de apelación contra la referida Sentencia ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, el recurso de apelación 551/2022 se encuentra pendiente de resolución en la actualidad.

Tercero.- La Resolución dictada por la Comisión Provincial de Valoraciones en Huelva en el expediente 2/2017-CPV valoró el justiprecio del paquete accionario Real Club Recreativo de Huelva, Sociedad Anónima Deportiva expropiado por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva a la entidad Mercantil “Gildoy España” en la cantidad de cero euros.

La referida Resolución fue recurrida por “Gildoy España, S.L.” ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dándose lugar al recurso contencioso-administrativo P.O. 195/2024 tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Huelva, en el que este Ayuntamiento ha sido emplazado y se ha personado en concepto de interesado.

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

En dicho procedimiento se dictó Sentencia desestimatoria, que confirmó el justiprecio fijado en su momento por importe de cero euros.

SEGUNDO: *Con el ánimo de poner fin a las controversias jurídicas y judiciales planteadas, el “Recre”, el “Grupo Inversor” y este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, al amparo de lo dispuesto en el Art. 1809 del Código Civil tienen intención de suscribir un Acuerdo de finalización convencional y transaccional por el que:*

Primero.- *El “Grupo inversor”, o quien lo sustituya en caso de que las acciones que ahora adquieren sean transmitidas total o parcialmente a alguna otra persona (física y/o jurídica) en un futuro, se obliga a no ejercitar contra el Real Club Recreativo de Huelva SAD y contra sus administradores posibles acciones judiciales que pudiesen estar relacionadas con las decisiones y las Resoluciones que se pudiesen haber adoptado antes, durante y después de la fecha de la expropiación de las acciones y hasta la fecha de la firma del presente Acuerdo transaccional, renunciando de manera expresa a las mismas.*

También se obliga a no ejercitarlas contra este Ayuntamiento de Huelva ni contra sus representantes.

Segundo.- *El Ayuntamiento de Huelva y el Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D. se obligan a no ejercitar entre sí las posibles acciones judiciales que le pudiesen corresponder por las decisiones y Resoluciones adoptadas en el pasado, exceptuándose de esta renuncia las acciones relativas a los futuros posibles incumplimientos del acuerdo de aplazamiento de la deuda fijada en la cifra de 11.957.266,88 euros y las que pudiesen derivar de las futuras relaciones jurídicas que pudiesen surgir entre ambas entidades desde la firma del presente Acuerdo.*

Tercero.- *El “Grupo inversor” adquirente de las referidas acciones (o el grupo que lo sustituya para el supuesto que las acciones ahora adquiridas sean objeto de transmisión, total o parcial, a un tercero en un futuro), en calidad de accionista mayoritario de la Sociedad Anónima Deportiva, una vez producida dicha transacción, se obliga a reconocer de modo indubitado la existencia de la deuda que el Real Club Recreativo de Huelva mantiene con el Ayuntamiento de Huelva que asciende a la cantidad de 11.957.266,88 euros, según Certificación expedida por la Tesorería Municipal.*

Como accionista mayoritario, una vez adquiera tal condición tras la inscripción de todas las acciones que son objeto de transmisión por parte de Gildoy España descritas en la Cláusula Primera, también se obliga a adoptar en el seno del Real Club Recreativo de Huelva, Sociedad Anónima Deportiva,

los acuerdos sociales que fuesen necesarios para el reconocimiento de la referida deuda y para la asunción de un plan de pagos.

La referida entidad adquirente conoce el importe de las deudas tributarias y otras de derecho público que debe asumir el Real Club Recreativo de Huelva.

TERCERO: *Teniendo en cuenta los antecedentes anteriormente relacionados y las obligaciones asumidas por las partes, considero de interés para este Ayuntamiento la celebración del referido Convenio Transaccional por motivos de seguridad jurídica, oportunidad y satisfacción del interés público que se debe proteger.*

CUARTO: *Todo lo anteriormente informado se deberá entender sin perjuicio de las Clausulas de contenido económico que se remiten a los Anexos adjuntados al Convenio y que deben ser objeto de los correspondientes informes por parte de los Servicios Económicos, careciendo esta Asesoría de la información y de competencia para informar al respecto.*

Es cuanto tengo a bien informar.”

En el mismo sentido, el acuerdo transaccional implica la necesidad de alcanzar un acuerdo de novación del plan de pagos de la deuda entre el Ayuntamiento de Huelva y el Real Club Recreativo de Huelva, ha sido avalada por el Director del Área Económica mediante informe de fecha 22 de octubre de 2025, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Visto el proyecto de acuerdo transaccional que se pretende suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y las Entidades Mercantiles “GS VAEL MANAGEMENT, S.L.U. y Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D. con el fin de evitar el planteamiento de nuevos litigios y la finalización de los ya planteados y teniendo en cuenta que incluye, entre sus condicionantes un acuerdo de novación del plan de pago de la deuda entre el Ayuntamiento de Huelva y el Real Club Recreativo de Huelva, se tienen en cuenta los siguientes antecedentes:

- 1.- Con fecha 28 de enero de 2022, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Entidad Mercantil Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D. suscribieron un acuerdo de aplazamiento de la deuda del Real Club Recreativo de Huelva, estableciendo las condiciones de pago con el objetivo de garantizar la viabilidad del club y el cumplimiento de las obligaciones económicas del Ayuntamiento como propietario de la entidad.
2. Que dicho acuerdo, en su cláusula tercera, establecía expresamente que: "Las condiciones de pago establecidas en el presente documento serán válidas mientras el Ayuntamiento y/o la Entidad municipal Huelva Deporte, SL sea propietario mayoritario de las acciones del Club. El Proyecto de enajenación de las acciones a favor de un tercero habilitará a ambas partes a modificar, de mutuo acuerdo, el Plan de pagos establecido [...]".
3. Que mediante providencia judicial de fecha 8 de enero de 2025, dictada en el recurso de casación 3458/2024 por el Tribunal Supremo, se resolvió la devolución de las acciones expropiadas en su día por el Ayuntamiento de Huelva a su legítimo titular, Gildoy España, S.L., anulando definitivamente el proceso expropiatorio.
4. Que como consecuencia de dicha providencia y la pérdida de la condición de accionista mayoritario por parte del Ayuntamiento de Huelva, ambas partes consideran necesario dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula tercera del acuerdo de 2022, procediendo a la adaptación del Plan de Pagos a la nueva situación jurídica y económica.
5. Se ha actualizado la deuda pendiente a fecha de 10 de abril de 2025, resultando un saldo de

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

11.957266,88.

Teniendo en cuenta dichos antecedentes y considerando las deudas objeto del convenio se comprueba que existen deudas de carácter tributario por un importe de 62.440,58 euros, que se seguirán abonando de acuerdo con el calendario de pago preestablecido en los fraccionamientos actualmente vigentes y que se incorporan al convenio como Anexo nº 2 y Anexo nº 3 concedidos por el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva. El resto, tienen la consideración de deudas civiles articuladas al amparo de lo previsto en el art. 1145 del Código Civil, que permitió al Ayuntamiento reclamar el pago realizado por derivación de responsabilidad al deudor principal.

Estas deudas civiles son las que son objeto de la novación pretendida con respecto a las cuales será de aplicación principalmente el Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio y el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil del cual merece destacarse:

- Artículo 1156. Las obligaciones se extinguen:

Por el pago o cumplimiento.

Por la pérdida de la cosa debida.

Por la condonación de la deuda.

Por la confusión de los derechos de acreedor y deudor.

Por la compensación.

Por la novación.

- Artículo 1255.

Los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral ni al orden público.

En este caso, puede solicitarse una novación modificativa o convenio extrajudicial, aprobado por el órgano competente sin que exista “fraccionamiento administrativo” propiamente dicho, sino más bien una renegociación contractual.

Teniendo en cuenta lo expuesto podemos llegar a las siguientes conclusiones:

1) Las circunstancias que llevaron al Gobierno Municipal anterior a establecer el Programa temporal de reembolso y la forma de pago contenida en el Convenio que ahora se pretende novar, tenían que ver con la situación económica, deportiva y legal en la que se encontraba el club, y la necesidad de garantizar su supervivencia, dada su condición de Bien de Interés Cultural. Estas mismas circunstancias subsisten hoy y justifican igualmente la imposibilidad transitoria de abonar la deuda existente en el momento actual.

2) Con respecto a las garantías, si bien éstas serían deseables, la precaria situación económica del club hizo que éstas no fuesen exigidas, obteniendo en el acuerdo original una dispensa tácita o no exigencia convencional por cuanto no se recoge explícitamente en su texto pronunciamiento alguno con respecto a su exigencia. Dado que se trata de deudas civiles y la misma precariedad económica subsiste en la actualidad, la novación planteada se refiere solo a determinados aspectos de la misma (nuevo plazo y modificación de algunas condiciones), no afectando a la no exigencia de garantía acordada con anterioridad.

Por todo ello, a juicio de quien suscribe no existe impedimento legal alguno en acceder a la novación planteada que mejora la posición legal y los intereses del Ayuntamiento en algunos aspectos:

- Se obtiene un reconocimiento expreso de la deuda y de su obligación de devolución, que es aceptada de forma inequívoca e indubitada por la parte deudora, mejorando la seguridad jurídica de la posición municipal.
- Durante los 10 años de aplazamiento de la deuda principal, ésta devengará intereses al tipo del interés legal del dinero vigente cada año, cosa que no ocurría con el convenio cuya novación se pretende, mejorando con ello la posición económica del Ayuntamiento.
- Se establecen determinadas situaciones que posibilitarían, en caso de producirse, una extinción parcial de la deuda, mejorando las expectativas de cobro del Ayuntamiento.
- Se detallan y pormenorizan concretos e importantes supuestos que provocarían la resolución del acuerdo, garantizando con ello el control de legalidad de la actuación del club.
- La sustitución de la entidad propietaria del club por otra, aparentemente más solvente y de mayor credibilidad financiera ofrece unas mejores expectativas de cumplimiento.
- No causa perjuicio de terceros.

Es cuanto tengo a bien informar.”

SEGUNDO. - *Efectivamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86, establece que:*

1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso,

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

3. Requerirán en todo caso la aprobación expresa del Consejo de Ministros u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas, los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directa de dicho órgano.

4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

5. Nuestro Código Civil contempla en su art. 1809 la figura de la transacción, definiéndola como un “Contrato por el cual las partes dando o prometiendo o reteniendo cada una alguna cosa, evitan la provocación de un pleito o pone término al que habían comenzado”.

Tal y como ha señalado reiteradamente el Tribunal Supremo (STS 3 de mayo de 1958; 18 de junio de 1968; 10 de julio de 1978; 4 de noviembre de 1969; 21 de octubre de 1971; 3 de mayo de 1972; 27 de noviembre de 1987; entre otras) y el Consejo de Estado (Dictámenes 2060/2002, 3239/2003, 1296/2004, o 122/2010), deben concurrir tres circunstancias para poder acudir al instituto de la transacción:

- En primer lugar, se requiere la existencia de una relación jurídica dudosa, controvertida o, al menos, tenuta por tal por las partes. El Código Civil no exige la existencia formal de un litigio, sino que basta la presencia de una relación jurídica dudosa, cuya incertidumbre venga a eliminar precisamente la transacción.*
- En segundo término, debe concurrir la voluntad de las partes de eliminar la controversia, estableciendo para el futuro una situación segura.*
- Finalmente, las partes deben otorgarse concesiones recíprocas (aliquid datum, aliquid*

retendum), como medio para poner fin a la situación controvertida. La jurisprudencia viene interpretando este requisito de forma bastante amplia, de modo que se exige la existencia de recíprocas concesiones, pero se admite que, frente a una de las partes, la otra haga una concesión puramente moral o inmaterial, que puede incluso consistir en el simple ánimo de eliminar el riesgo o la molestia de un proceso judicial.

Sólo cuando concurren los citados requisitos, y además, la materia sobre la que recae el convenio es disponible por las partes, es admisible la transacción. Desde esta perspectiva, la transacción puede recaer sobre cualquier cosa, derecho (real o de crédito) o relación jurídica susceptible de disposición.

Hay que hacer constar que la transacción no exige igualdad o paridad de concesiones o prestaciones de cada parte, debido a la ductilidad y flexibilidad que caracteriza al pacto transaccional, tanto en sus posibles términos como en cuanto a la finalidad que se desea alcanzar con el mismo.

TERCERO: *Según el Consejo de Estado, la caracterización del contrato de transacción como acto de disposición motivó que en el Código Civil se estableciera una previsión específica para las Entidades Públicas. Efectivamente, el art. 1812 señala que “las Corporaciones que tengan personalidad jurídica solo podrán transigir en la forma y con los requisitos que necesitan para enajenar sus bienes”.*

En el ámbito local andaluz, la posibilidad de celebrar transacciones se encuentra recogida, actualmente, en el art. 73 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el cual establece que “las Entidades Locales podrían allanarse a las demandas que afecten a sus bienes y derechos, celebrar transacciones sobre sus bienes o derechos, o someter a arbitraje litigios que se susciten sobre estos mediante acuerdo del Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Las transacciones que superen el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto requerirán Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.”

En el presente asunto, no se aprecia la necesidad, a priori, de solicitar dictámen del Consejo Consultivo de Andalucía.

CONCLUSIÓN

En los temas expuestos, se informa favorablemente la aprobación del Acuerdo convencional a suscribir entre el Ayuntamiento y las Mercantiles referidas al resultar técnicamente viable y económicamente conveniente para los intereses municipales, para evitar posibles procesos judiciales y establecer un cierre definitivo de la controversia”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcaldesa ([ver archivo audiovisual](#))³⁸.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))³⁹.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo](#)

38 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=7059

39 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=7382

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

[audiovisual](#))⁴⁰.

D. Gabriel Cruz Santana, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁴¹.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))⁴².

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y vota en contra la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veinticinco votos a favor y un voto en contra de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa de aprobación de acuerdo transaccional entre este Excmo. Ayuntamiento, el Real Club Recreativo de Huelva S.A.D. y el grupo inversor GS Vael Management S.L.U. sobre renuncia a acciones judiciales y novación del Plan de pago de deuda reconocida anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 23º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA APROBACIÓN DE UNOS PRESUPUESTOS QUE GARANTICEN LAS INVERSIONES QUE HUELVA NECESITA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 27 de octubre de 2025 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

40 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=7518

41 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=7654

42 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=7896

Huelva y su provincia se encuentran en un momento único. La emergente tercera revolución industrial vinculada a las energías renovables, así como el desarrollo del sector turístico y de servicios en una ciudad en plena transformación urbanística, económica y social, nos sitúan ante un escenario histórico para sentar hoy las bases de un futuro lleno de oportunidades para generaciones de onubenses. Sin embargo, todo este desarrollo está en riesgo por la falta de compromiso del Gobierno de Pedro Sánchez y la ausencia de unos presupuestos que sustenten las imprescindibles inversiones que garantizan ese desarrollo.

Huelva lleva años arrastrando un déficit financiero por parte del Gobierno central. Una situación ante la que no es posible dar respuesta sin la aprobación de unos Presupuestos Generales del Estado que recojan todas las inversiones necesarias en infraestructuras y equipamiento, así como las garantías de una financiación continuada en el tiempo que permita la convergencia entre Huelva y su provincia con el resto del territorio nacional. La incapacidad manifiesta del Gobierno para presentar, debatir y aprobar unos presupuestos no solo demuestra su absoluto bloqueo político, además de incumplir los preceptos constitucionales, sino que frena el desarrollo onubense al tiempo que supone un riesgo para la ejecución de muchos de los grandes proyectos que permitirían ese gran salto económico de Huelva.

Así, mientras las grandes inversiones industriales y turísticas con capital privado están comprometidas, por parte estatal la ausencia de unas cuentas, al tiempo que las dudas para garantizar cuestiones básicas como el suministro eléctrico o hídrico, pueden hacer peligrar la llegada de esos proyectos o bien determinar que las empresas opten por otras ubicaciones.

Hablamos de un déficit ante el que este Ayuntamiento con su alcaldesa al frente se ha rebelado, en unión de toda la sociedad civil, agentes sociales y colectivos. Se trata tanto de las infraestructuras esenciales existentes como las comunicaciones ferroviarias actuales, que muestran una evidente falta de mantenimiento que se traduce en constantes retrasos o averías, o por carretera, donde al mal estado de las vías dependientes del Gobierno se suma el abandono del proyecto del tercer carril de la A-49 que cada verano nos condena a imágenes lamentables. Pero también de infraestructuras fundamentales para la mejora de la red eléctrica y de abastecimiento, o el impulso a proyectos estratégicos como la conexión Huelva-Sevilla en alta velocidad, con unos plazos absolutamente inasumibles, o la culminación del corredor ferroviario de mercancías, siguen pendientes de un compromiso firme y dotado presupuestariamente. Junto a ello no podemos olvidar el desprecio a la iniciativa privada que proyecta construir un aeropuerto o la parálisis de la presa de Alcolea por un interés puramente político.

En el caso del AVE, tras los distintos anuncios realizados a través de los medios de comunicación, los onubenses desconocemos una fecha real para el inicio de las obras, así como garantías de financiación al carecer el Gobierno de Presupuestos Generales del Estado o fecha estimada real para la llegada de la alta velocidad a Huelva, ya que el compromiso público adquirido por el ministro Óscar Puente para 2028 contradice cualquier planificación lógica de un proyecto de esta envergadura. El plazo fijado para la redacción de los cinco proyectos es excesivo, lo que implica que tras ello pueda haber una maniobra dilatoria con fines electoralistas. Sobre la presa de Alcolea, objeto de una moción aprobada en este mismo pleno hace un mes, ni siquiera hay voluntad de desbloquear su finalización a través de un acuerdo con la Junta de Andalucía. El túnel de San Silvestre es la crónica de un abandono, con plazos que se suplantán, anuncios que se incumplen y mentiras tras las cuales se ocultan la falta de compromiso real del Gobierno con Huelva.

Es imprescindible que haya presupuestos y que estos incluyan partidas suficientes para garantizar inversiones reales, sostenidas y verificables, que contribuyan al desarrollo económico, la creación de empleo y la cohesión social y territorial de Huelva. Por todo ello, el Ayuntamiento de Huelva, como

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

institución más cercana a la ciudadanía, considera urgente instar al Gobierno de España a aprobar unos Presupuestos Generales del Estado que atiendan las legítimas demandas de la provincia y la capital onubense.

A ello se suma la necesidad de impulsar la diversificación económica de nuestra provincia, apostando por la sostenibilidad, la transición energética, la industria verde, la innovación y el turismo. Sin unos Presupuestos Generales del Estado que reflejen estas prioridades, Huelva corre el riesgo de seguir quedando rezagada respecto a otros territorios.

Propuesta de acuerdos al pleno:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a presentar con la máxima urgencia unos Presupuestos Generales del Estado que contemplen las inversiones necesarias para garantizar el desarrollo económico, social y territorial de Huelva y su provincia.

SEGUNDO.- Solicitar la inclusión expresa en dichos Presupuestos de partidas para actuaciones prioritarias como:

- *La llegada del AVE a Huelva.*
- *La modernización y electrificación de la actual línea ferroviaria Huelva-Sevilla.*
- *El desdoble del Túnel de San Silvestre y otras obras complementarias.*
- *El tercer carril de la A-49.*
- *Los arreglos necesarios en la H-30, H-31 y otras vías de acceso a la ciudad que son de su competencia.*
- *El apoyo a proyectos de transición energética y sostenibilidad industrial.*

TERCERO. Exigir de nuevo al Gobierno que cumpla con su compromiso y concrete a la mayor brevedad el convenio con la Junta de Andalucía para finalizar la presa de Alcolea.

CUARTO. Instar al Gobierno a abrir un diálogo con los promotores privados del Aeropuerto Cristóbal Colón con el objeto de facilitar el desarrollo de un proyecto cuya única oposición responde a

intereses políticos.

QUINTO. Reclamar a los diputados y senadores de la provincia de Huelva presentes en ambas cámaras una posición clara de defensa de los intereses de su ciudad y provincia, instándoles para ello en el ejercicio de sus funciones a trasladar en ambas el contenido de esta moción.

SEXTO. Instar a los diputados nacionales, sean del partido que sean, a que no respalden unos presupuestos que no recojan las partidas necesarias para cubrir las inversiones que la provincia necesita."

También se da cuenta de la siguiente Enmienda Transaccional presentada por el Grupo Municipal del PSOE:

"El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Huelva presenta la siguiente enmienda transaccional de sustitución al punto 23 del orden del día del Pleno ordinario del mes de octubre de 2025 de la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre exigir al Gobierno de España la aprobación de unos presupuestos que garanticen las inversiones que Huelva necesita

Por ello, proponemos la siguiente Enmienda de adición al punto 6º

SEXTO.- Instar a los diputados nacionales, sean del partido que sean, a que no respalden unos presupuestos que no recojan las partidas necesarias para cubrir las inversiones que la provincia necesita. Asimismo, instar a los diputados nacionales, sean del partido que sean, a que sí respalden unos presupuestos que sí recojan las partidas necesarias para cubrir las inversiones que la provincia necesita".

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁴³.

Dª Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁴.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁵.

D. Gabriel Cruz Santana, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁶.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁷.

Dª Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁸.

43 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=8084

44 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=8400

45 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=8551

46 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=8769

47 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=9133

48 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=9462

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

D. Wenceslao Alberto Font Briones [\(ver archivo audiovisual\)](#)⁴⁹.

D. Gabriel Cruz Santana [\(ver archivo audiovisual\)](#)⁵⁰.

D. Felipe Antonio Arias Palma [\(ver archivo audiovisual\)](#)⁵¹.

El Portavoz del Grupo Municipal del PP **D. Felipe Antonio Arias Palma**, en el transcurso del debate rechaza la Enmienda Transaccional formulada por el Grupo Municipal del PSOE, y por lo tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y doce votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre exigir al Gobierno de España la aprobación de unos presupuestos que garanticen las inversiones que Huelva necesita anteriormente transcrita, en sus justos términos.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, indica que, como se acordó en Junta de Portavoces, los puntos núms. 24º, 25º, 26º y 27º se van a debatir de forma conjunta si bien se van a votar por separado.

En el transcurso del debate se ausenta el Interventor General Municipal D. Hilario Hurtado Gómex.

49 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=9516

50 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=9624

51 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=9844

PUNTO 24º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE EL ESCÁNDALO DE LOS FALLOS EN EL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 27 de octubre de 2025 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE

"El cáncer de mama es la primera causa de mortalidad oncológica en mujeres. La detección precoz es una herramienta esencial para mejorar el pronóstico y reducir la mortalidad.

*Recientemente, la **Junta de Andalucía ha reconocido fallos en el programa de detección precoz del cáncer de mama**. Varias mujeres han denunciado retrasos de meses, incluso de un año, en recibir pruebas complementarias tras una primera mamografía. En algunos casos ni siquiera fueron citadas por no haberse considerado "urgente" el informe radiológico.*

Estos fallos ponen en riesgo la salud y la vida de muchas mujeres andaluzas, generando angustia a familias enteras y cuestionando la eficacia de un programa que debería ser una garantía básica de salud pública.

Conviene recordar que la "demora cero para pacientes con cáncer", es una de las medidas que aparece en el programa electoral con el que en el año 2018 se presentó Juan Manuel Moreno Bonilla a las elecciones autonómicas. En definitiva, estamos ante una promesa electoral más incumplida. Y sin salirnos del marco de los incumplimientos, también conviene hacer memoria de otra promesa de la Junta de Andalucía: la de bajar la edad del cribado del cáncer de mama a mujeres de entre 40 y 45, empezado con las de 49 años. Es la propia Asociación Española contra el Cáncer (AECC) la que denuncia que más de 12.000 mujeres andaluzas, entre 45 y 50 años no recibieron una mamografía preventiva. La realidad demuestra que no se ha bajado la edad del cribado.

Según la Asociación Onubense de Cáncer de Mama (AOCAM) afirma haber recibido testimonios de mujeres en la provincia que esperaron entre cinco y nueve meses para ser informadas de que tenían un diagnóstico de cáncer de mama, tras haberse sometido a una mamografía de control.

Pero no es éste el único problema que estamos sufriendo en Andalucía relativo al diagnóstico de esta enfermedad.

Solo en Huelva, hay más de 19.000 pruebas de imagen atascadas y más de 3.000 son mamografías. En 2023, según datos del Informe de Evaluación de la Estrategia del Cáncer de Andalucía, más del 86,3% del cáncer de mama diagnosticado estaba fuera de la campaña de cribado.

Esa es la realidad que la Junta intenta ocultar.

Las mujeres andaluzas no sólo estamos padeciendo el desastre de gestión de la campaña de cribado de cáncer de mama, sino que, además, cuando nos autoexploramos y encontramos un bulto sospechoso o alguna anomalía en alguna de nuestras mamas, la tardanza en que el SAS nos realice una prueba de imagen está alcanzando los dos años, suponiendo esto que tengamos que gastarnos nuestro dinero acudiendo a la sanidad privada y en el peor de los casos, un diagnóstico tardío de la enfermedad.

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

Los retrasos en pruebas diagnósticas o la ausencia de seguimiento no son meros fallos administrativos. Son una consecuencia de las políticas privatizadoras de la Junta de Andalucía que pueden agravar la enfermedad, retrasar tratamientos vitales y condenar a muchas mujeres a vivir con mayor sufrimiento o incluso a perder la vida por no haber recibido atención a tiempo.

El Ayuntamiento de Huelva, como administración más cercana a la ciudadanía, no puede permanecer ajeno. Debemos implicarnos en la defensa de la sanidad pública, exigir soluciones a la Junta de Andalucía y articular medidas municipales para informar, acompañar y proteger a las mujeres de nuestro municipio.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Socialista del Ayuntamiento de Huelva proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes:

ACUERDOS:

- Exigir la dimisión del Presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno Bonilla, como máximo responsable de la mayor crisis sanitaria de la historia de Andalucía.

- Instar a la Junta de Andalucía y a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias a realizar una auditoría del programa de detección precoz de cáncer de mama que identifique las causas de los retrasos y fallos de seguimiento.

- Instar a la Junta de Andalucía y a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias a establecer plazos máximos garantizados para las pruebas diagnósticas, de modo que ninguna mujer espere más de 30 días tras la primera alerta tal y como establece el Decreto de Garantías.

- Instar a la Junta de Andalucía y a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias a agilizar el sistema de pruebas diagnósticas y/o de imagen en general y de las mamografías en particular para acabar con el colapso actual.

- Instar a la Junta de Andalucía y a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias a cumplir la promesa de la bajada de edad en el cribado de cáncer de mama y por tanto la realización de

mamografías preventivas por debajo de los 50 años.

- Instar a la Junta de Andalucía y a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias a implantar un sistema de seguimiento activo y de alertas automáticas para evitar la pérdida de citas o derivaciones.

- Instar a la Junta de Andalucía y a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias a reforzar con personal y medios técnicos los servicios de radiología y oncología en los centros de referencia.

- Instar a la Junta de Andalucía y a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias a publicar informes periódicos con datos desagregados por provincias y municipios sobre el funcionamiento del programa.

- Poner en marcha, desde el Ayuntamiento de Huelva, un servicio de información y acompañamiento para mujeres incluidas en el programa de cribado.

- Que el Ayuntamiento de Huelva ponga en marcha campañas de sensibilización sobre la importancia de la detección precoz y sobre cómo reclamar ante retrasos o incidencias.

- Que el Ayuntamiento de Huelva ponga en marcha un canal municipal de recogida de quejas e incidencias sobre este programa, que serán elevadas a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

- Que el Ayuntamiento de Huelva colabore con asociaciones de mujeres y entidades locales de salud para apoyar a las afectadas.

- Crear una comisión de seguimiento municipal que evalúe el impacto que los fallos del sistema hayan podido ocasionar en las mujeres de Huelva capital en coordinación con los centros de salud, con toda la garantía de la protección de datos, y eleve un informe al Pleno."

También se da cuenta de la siguiente Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Municipal VOX:

*"De conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Reglamento Orgánico Municipal y en relación a la moción presentada por el Grupo Socialista **"Sobre el escándalo de los fallos en el programa de detección precoz del cáncer de mama de la Junta de Andalucía"** (Punto 24 del Pleno ordinario del mes de octubre de 2025); desde el Grupo Municipal VOX proponemos una **enmienda de sustitución**, en la que se modifique el texto del primer apartado de los ACUERDOS, para que quede redactado de la siguiente manera:*

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO:

- Depurar responsabilidades políticas y administrativas por los fallos en los programas de detección precoz del cáncer de mama que han desprotegido a las mujeres y han deteriorado gravemente nuestro sistema sanitario. Exigiendo la dimisión de Juan Manuel Moreno Bonilla y todos los cargos públicos que han estado al frente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía desde el año 2011 y continúan asumiendo puestos de responsabilidad pública".

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))⁵².

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁵³.

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁴.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁵.

D^a M^a de la O Rubio Saavedra, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁶.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁷.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁸.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁹.

D^a María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁰.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁶¹.

52 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=10174

53 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=10216

54 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=10548

55 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=10864

56 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=11187

57 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=11499

58 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=11675

59 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=11679

60 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=11692

61 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=11726

D^a María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))⁶².

D^a M^a del Pilar Miranda Plata ([ver archivo audiovisual](#))⁶³.

D^a María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁴.

D^a M^a Teresa Flores Bueno ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁵.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁶.

D^a M^a de la O Rubio Saavedra ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁷.

D^a María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁸.

La Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE, D^a M^a Teresa Flores Bueno, en el transcurso del debate rechaza la Enmienda de Sustitución formulada por el Grupo Municipal VOX, y por lo tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra, doce votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre el escándalo de los fallos en el Programa de detección precoz del cáncer de mama de la Junta de Andalucía, anteriormente transcrita.

PUNTO 25º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE EL ESCÁNDALO EN EL CRIBADO DEL CÁNCER DE MAMA Y LA DEGRADACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 27 de octubre de 2025 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

"Exposición de motivos:

El deterioro de la sanidad pública andaluza es consecuencia directa de décadas de mala gestión por parte del bipartidismo. Ni los largos gobiernos del PSOE ni el actual del Partido Popular han sido capaces de garantizar un sistema sanitario eficiente y digno para los andaluces. Lejos de esto, mientras las listas de espera no paraban de aumentar el servicio se deterioraba, disparaban el despilfarro político y abrían las puertas a la inmigración masiva que satura nuestros servicios públicos.

62 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=11732

63 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=11759

64 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=11762

65 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=11917

66 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=12115

67 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=12122

68 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=12294

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

El resultado lo conocemos todos los andaluces, y todo ello a pesar de que cada año se anuncian “récorde de inversión”: listas de espera interminables, falta de profesionales, precariedad en la atención primaria y hospitales con infraestructuras obsoletas, inacabadas o que no se materializan más allá de las promesas electorales.

Este proceso de deterioro de nuestro servicio público de sanidad no sólo no se ha frenado con el cambio de gobierno producido en el año 2018, sino que no ha hecho más que agravarse bajo el mandato del Partido Popular de Juan Manuel Moreno Bonilla. El colmo ha sido el escándalo destapado en las últimas semanas, cuando hemos conocido que más de dos mil mujeres se han visto afectadas en un error en el cribado del cáncer de mama.

No se puede hablar de un error aislado, sino de una cadena de negligencias derivadas de una gestión donde la planificación es inexistente y que arrastra décadas de carencias. La dimisión de una consejera, de un jefe de servicio o la creación apresurada de un “plan de choque” no pueden tapar la magnitud de este escándalo ni desviar la atención del problema de fondo, que no es otro que un sistema sanitario destrozado por décadas de nefasta gestión del Partido Socialista y del Partido Popular.

Hay que destacar que los fallos conocidos en las últimas semanas tienen su origen en un protocolo modificado en 2012 por la entonces Consejera de Sanidad María Jesús Montero, hoy Ministra de Hacienda, que el Partido Popular no ha subsanado en sus casi ocho años al frente de la Junta de Andalucía.

Es importante destacar que esta enfermedad es la primera causa de mortalidad oncológica en mujeres y que la mejor herramienta para prevenirlo y mitigarlo es una detección precoz. Tres consejeros después, el Partido Popular ha reconocido este gravísimo fallo que deben asumir todas las personas que han estado al frente de la consejería de salud junto con la persona que los ha nombrado, el Presidente de la Junta de Andalucía.

A día de hoy, miles de pacientes siguen fuera de garantía legal de espera, mientras cientos de médicos y enfermeros se ven obligados a emigrar ante la falta de estabilidad y reconocimiento profesional. La atención primaria, que debería ser el pilar del sistema, está colapsada: los profesionales

atienden cupos imposibles y los ciudadanos deben esperar semanas para una cita. Las zonas rurales, además, continúan abandonadas ante la ausencia de incentivos que permitan retener personal sanitario.

Tampoco en materia de infraestructuras se han cumplido las promesas reiteradas por los distintos gobiernos. A esta situación se suma la falta de transparencia en los datos oficiales, publicados con retraso o de forma incompleta, lo que impide evaluar con rigor la magnitud real del problema.

De nada sirve ahora el intercambio de culpas entre el bipartidismo; el Partido Popular y el Partido Socialista deben asumir las consecuencias de sus políticas y de su nefasta gestión. Es la hora de exigir responsabilidades y de poner fin a la mala gestión y el despilfarro que tanto daño hacen a nuestros servicios públicos.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Huelva inste al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

- 1. Depurar responsabilidades políticas y administrativas** por los fallos en los programas de detección precoz del cáncer de mama que han desprotegido a las mujeres y han deteriorado gravemente nuestro sistema sanitario. Exigiendo la dimisión de Juan Manuel Moreno Bonilla y todos los cargos públicos que han estado al frente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía desde el año 2011 y continúan asumiendo puestos de responsabilidad pública.
- 2. Revisar y modernizar el programa de detección precoz del cáncer de mama**, adelantando la edad de inicio, incrementando la periodicidad de las pruebas, fortaleciendo los servicios de diagnóstico y asegurando la doble lectura, el registro unificado y la evaluación externa del programa.
- 3. Terminar con la opacidad y la ocultación sobre los tiempos y listas de espera que sufren los andaluces en el Sistema Andaluz de Salud (SAS)** y a publicar de forma inmediata todos los datos a disposición de la Junta de Andalucía de forma transparente que nos permitan conocer la realidad de nuestro sistema.
- 4. Revisar todos los protocolos con el fin de asegurar que no se están produciendo fallos similares en el tratamiento y la prevención de otras enfermedades** así como que cualquier plan de choque se lleve a cabo con nuevos recursos y sin desproteger a ningún otro paciente.
- 5. Recortar todo el gasto político superfluo** que impide que los recursos públicos se destinen a sostener un sistema público de salud excelente, eficiente y sin listas de espera.
- 6. Garantizar la transparencia sobre el impacto que tiene la inmigración masiva y descontrolada en nuestro sistema sanitario** y en el colapso de nuestros servicios públicos.
- 7. Garantizar unas condiciones laborales dignas y adecuadas a nuestro personal sanitario** atendiendo a sus justas reivindicaciones, así como a establecer los incentivos necesarios para garantizar la cobertura sanitaria en las zonas rurales y de difícil cobertura.
- 8. Reconocer públicamente la corresponsabilidad histórica del bipartidismo en el deterioro sanitario**, asumiendo los errores cometidos por los sucesivos gobiernos del PSOE y del PP.

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

Segundo.- En lo que se refiere específicamente a la ciudad de Huelva, instar a la Junta de Andalucía a:

- 1. Impulsar la coordinación efectiva entre el Ayuntamiento y los centros de salud de atención primaria,** estableciendo mesas locales de seguimiento sanitario que permitan detectar incidencias, mejorar la comunicación con los usuarios y agilizar la derivación de casos urgentes o vulnerables.
- 2. Garantizar el mantenimiento, accesibilidad y adecuación de los consultorios médicos del municipio y centros periféricos de salud,** asegurando su apertura en horarios suficientes, el suministro de equipamiento básico y la disponibilidad de transporte sanitario o adaptado para personas mayores o dependientes.
- 3. Desarrollar programas municipales de prevención y promoción de la salud,** en colaboración con los distritos sanitarios, mediante campañas informativas sobre detección precoz, vacunación, hábitos de vida saludables y apoyo a colectivos de riesgo, especialmente mujeres, personas mayores y pacientes crónicos.
- 4. Fomentar la implantación de servicios de atención psicológica y acompañamiento social en coordinación con los servicios municipales de bienestar social,** creando protocolos de intervención temprana en casos de aislamiento, ansiedad o duelo derivados de enfermedades graves o retrasos diagnósticos."

Se dan por reproducidas las intervenciones indicadas en el punto núm. 24º por haberse tratado conjuntamente los puntos núms. 24º, 25º, 26º y 27º.

La Viceportavoz del Grupo Municipal VOX **Dª María López Zambrano**, en el transcurso del debate, propone la votación por puntos de la Propuesta anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria el punto **1º** de la Propuesta del Grupo Municipal VOX arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el

Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos en contra y dos votos a favor, **ACUERDA** no aprobar el punto 1º de la Propuesta del Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita.

A continuación se somete a votación el punto 2º de la Propuesta del Grupo Municipal VOX arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y trece votos a favor, **ACUERDA** no aprobar el punto 2º de la Propuesta del Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita.

A la vista de lo anterior el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre el escándalo en el cribado del cáncer de mama y la degradación del sistema público de salud anteriormente transcrita.

PUNTO 26º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE APOYO A LAS MUJERES AFECTADAS POR LA CRISIS DEL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA Y PROPUESTAS PARA EL DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CÁNCER Y OTRAS PATOLOGÍAS EN HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 27 de octubre de 2025 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

"La crisis del cribado de cáncer de mama que actualmente vive Andalucía es sin duda la crisis sanitaria más grave que ha padecido el Servicio Andaluz de Salud en toda su historia. La provincia de Huelva ocupa el sexto lugar en Andalucía en incidencia de cáncer, con 557 nuevos casos anuales por cada 100.000 habitantes. Sin embargo, su tasa de mortalidad, de 234 fallecimientos por cada 100.000 habitantes, es la tercera más alta de la región, solo por detrás de Córdoba y Cádiz. Esta discrepancia entre la incidencia y la mortalidad se debe, entre otros factores, a un diagnóstico más tardío y a las dificultades de acceso a servicios oncológicos especializados en la provincia. Las 19.000 pruebas radiológicas acumuladas, con retrasos de hasta dos años, generan demoras significativas en la detección temprana, lo que contribuye a que Huelva registre una de las tasas de mortalidad por cáncer más elevadas de Andalucía y del conjunto del Estado.

El retraso en las pruebas de cribado y diagnóstico precoz del cáncer de mama denunciado por AOCAM y AMAMA tiene consecuencias irreversibles sobre la supervivencia y la calidad de vida de las mujeres andaluzas, que viven las largas esperas con angustia e incertidumbre.

La Asociación Onubense de Cáncer de Mama (AOCAM), ha alertado públicamente de retrasos de hasta nueve meses en la comunicación de resultados del cribado de cáncer de mama en la provincial, denunciando que hay mujeres que se realizaron la mamografía dentro del programa de cribado y no han recibido los resultados ni han sido citadas para una nueva prueba en un plazo razonable, lo que ha generado una profunda preocupación y angustia entre las afectadas.

Según las informaciones que van saliendo, la crisis de los cribados de mama sólo es la punta del iceberg ya que toda Andalucía sufre retrasos crónicos en la realización de pruebas diagnósticas esenciales que afectan a patologías en las que el diagnóstico precoz es clave.

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

Las pruebas de cribado de cuello uterino y cáncer colorrectal presentan demoras superiores a los tres meses, reduciendo la eficacia de una estrategia que sólo funciona si se aplica de manera sistemática y sin retrasos. La grave demora en la realización de TACs y resonancias magnéticas que sufre la provincia de Huelva impide el inicio precoz de medidas preventivas y tratamientos farmacológicos de una amplia variedad de patologías graves, incrementando el riesgo vital y mermando la calidad de vida de los pacientes.

Según datos de la propia Consejería de Salud, actualmente hay centenares de pruebas oncológicas pendientes, lo que está generando tiempos de espera de meses en patologías donde un diagnóstico temprano puede ser crucial para la vida. Las actuales demoras contravienen el Decreto 96/2004 de la Junta de Andalucía, que marca un plazo máximo de 30 días para la realización de pruebas diagnósticas. Esta situación ha generado una alarma plenamente justificada entre pacientes y profesionales sanitarios de Huelva, especialmente en casos de oncología como el cáncer de mama, en la tercera provincia andaluza con peor tasa de mortalidad por cáncer.

Superar esta situación requiere un plan urgente de refuerzo de la atención diagnóstica en la sanidad pública andaluza, con inversión extraordinaria en tecnología, profesionales y recursos, especialmente en provincias como la onubense, que sufre la mayor demora en pruebas como TACs y RMN de Andalucía.

Por todo ello, el grupo municipal Mixto Con Andalucía propone al Pleno del Ayuntamiento de Huelva el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. *El Ayuntamiento de Huelva manifiesta su más absoluta solidaridad con las mujeres afectadas por la crisis del cribado de cáncer de mama así como con el resto de pacientes que están preocupados por el retraso de sus pruebas diagnósticas.*

SEGUNDO. *El ayuntamiento de Huelva exige que el Presidente de la Junta de Andalucía Juan Manuel Moreno Bonilla presente su dimisión de dicho cargo como último responsable político de la crisis y escándalo de las pruebas diagnósticas de cribado de cáncer de mama y otras patologías y tipos de cáncer.*

TERCERO. El Ayuntamiento de Huelva exige que con carácter inmediato la Junta de Andalucía haga público un informe pormenorizado con todas las incidencias y fallos en los cribados y en otras pruebas diagnósticas que se han dado en la ciudad de Huelva en los últimos dos años y que contenga:

- 1. Número de pacientes afectadas.
- 2. Número de pacientes contactadas a las que se le ha asignado cita y tiempo promedio desagregado por tramos de días.
- 3. Distribución territorial, por localidad, del número de pacientes detectadas.
- 4. Programa de cribado en el que participó.
- 5. Tiempo transcurrido desde la realización de la prueba hasta la fecha en la que se le ha programado la cita, desagregada por tramos temporales de meses.
- 6. Total de pacientes que fueron llamadas a participar en el programa de cribado de los últimos 2 años y total de pacientes que efectivamente participaron en el programa y su distinta clasificación.

CUARTO. El Ayuntamiento de Huelva exige a la Junta de Andalucía a la publicación inmediata las listas de espera de todas las pruebas diagnósticas pendientes en la ciudad de Huelva.

QUINTO. El Ayuntamiento de Huelva exige a la Junta de Andalucía al cumplimiento del contenido íntegro de los acuerdos firmados con los sindicatos que forman parte de la Mesa Sectorial de Salud; tanto en lo relativo a las mejoras en la Atención Primaria, la carrera profesional y el abono del Complemento de Rendimiento Profesional (CPR), así como la equiparación salarial del personal médico de Atención Primaria y Hospitalaria.

SEXTO. El Ayuntamiento de Huelva insta a la Junta de Andalucía a adoptar urgentemente las medidas necesarias para reducir la demora en la realización de pruebas diagnósticas en la provincia de Huelva a menos de 30 días antes de 2026.

SEPTIMO. El Ayuntamiento de Huelva insta a la Junta de Andalucía a adoptar medidas para mejorar la atención oncológica en Huelva, mediante un plan de reforzamiento de personal, equipos y unidades diagnósticas.

OCTAVO. El Ayuntamiento de Huelva insta a la Junta de Andalucía a establecer protocolos claros de información y comunicación con las mujeres participantes en los programas de cribado, garantizando que todas reciban los resultados de sus pruebas en el plazo establecido.

NOVENO. El Ayuntamiento de Huelva insta a la Junta de Andalucía a priorizar la inversión en el diagnóstico precoz y la atención oncológica, haciendo especial hincapié en las provincias con más altas tasas de mortalidad por cáncer, como Huelva.

DÉCIMO. El Ayuntamiento de Huelva insta a la Junta de Andalucía a abandonar progresivamente el modelo de concertación con empresas de sanidad privada, redirigiendo toda la inversión a la Sanidad Pública.

UNDÉCIMO. Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

la Asociación Onubense de Cáncer de Mama."

También se da cuenta de la siguiente Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Municipal VOX:

*"De conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Reglamento Orgánico Municipal y en relación a la moción presentada por el Grupo Mixto Con Andalucía **"Sobre apoyo a las mujeres afectadas por la crisis del cribado de cáncer de mama y propuestas para el diagnóstico precoz del cáncer y otras patologías en Huelva"** (Punto 26 del Pleno ordinario del mes de octubre de 2025); desde el Grupo Municipal VOX proponemos una **enmienda de sustitución**, en la que se modifique el texto del punto SEGUNDO, para que quede redactado de la siguiente manera:*

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO:

SEGUNDO. *Depurar responsabilidades políticas y administrativas por los fallos en los programas de detección precoz del cáncer de mama que han desprotegido a las mujeres y han deteriorado gravemente nuestro sistema sanitario. Exigiendo la dimisión de Juan Manuel Moreno Bonilla y todos los cargos públicos que han estado al frente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía desde el año 2011 y continúan asumiendo puestos de responsabilidad pública".*

Se dan por reproducidas las intervenciones indicadas en el punto núm. 24º por haberse tratado conjuntamente los puntos núms. 24º, 25º, 26º y 27º.

La Portavoz del Grupo Mixto **Dª Mónica Rossi Palomar**, en el transcurso del debate rechaza la Enmienda de Sustitución formulada por el Grupo Municipal VOX, y por lo tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejál presente del Grupo Mixto, votan en

contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra, doce votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto sobre apoyo a las mujeres afectadas por la crisis del cribado de cáncer de mama y propuestas para el diagnóstico precoz del cáncer y otras patologías en Huelva anteriormente transcrita.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 27º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA Y DE SUS PROFESIONALES.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sanidad pública constituye uno de los pilares fundamentales del Estado del Bienestar. Su carácter universal, gratuito y accesible es garantía de igualdad y cohesión social, y representa un compromiso ético con la salud y la dignidad de todas las personas, con independencia de su condición económica o social.

En Andalucía podemos presumir de contar con un sistema sanitario fiable. No obstante, errores injustificables como los retrasos en el cribado del cáncer conocidos recientemente nos obligan a hacer una reflexión sobre las necesarias mejoras y modernización del Sistema Andaluz de Salud, creado en los años 80 y que requiere de una actualización estructural para ganar en eficiencia. Debemos hacerlo con seriedad, rigor y sin extender un velo de duda sobre el sistema o sus profesionales. Con el único prioritario de lograr que no vuelvan a repetirse errores como el del cribado del cáncer de mama, que mejore la asistencia y la capacidad de respuesta ante las necesidades sanitarias de la población onubense y andaluza.

Los esfuerzos inversores de los últimos años nos han permitido pasar de ser la última comunidad en inversión en España a instalarnos por primera vez por encima de la media nacional. En este 2025, Andalucía es la comunidad autónoma en la que más crece la inversión en Sanidad de toda España. Frente a comunidades como Aragón, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana o Murcia, en las que se reduce el gasto sanitario por habitante, la Junta de Andalucía incrementó un 7% su inversión, siendo el compromiso adquirido para los próximos presupuestos mayor. Cantabria y Baleares son las segundas regiones que más han aumentado su gasto para esta partida, con un 5,9% y 5,4%, respectivamente, más de un punto por detrás de Andalucía.

El presupuesto de sanidad para Andalucía en 2025 alcanzó los 15.247 millones de euros, un 7% más que el de 2024 (1.000 millones más), y un 55% más (5.400 millones) que en el año 2018. En la actualidad, un tercio del presupuesto total de la Junta de Andalucía está destinado a la sanidad. Andalucía ha superado en 2025 la media de España en gasto sanitario por habitante por primera vez en su historia. Así lo refleja el informe 'Recursos Económicos del Sistema Nacional de Salud', publicado el pasado mes de agosto por el Ministerio de Sanidad, en el que se desglosa el esfuerzo que las comunidades autónomas realizan en la sanidad pública y lo contextualiza con el que efectúa el resto de ellas.

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

Así, en Andalucía se eleva el gasto en este ámbito hasta los 1.764 euros por cada habitante, mientras que la media nacional resultante se queda por debajo, en 1.757 euros. El informe refleja la progresión que viene dibujando Andalucía en esta materia desde 2018, cuando el gasto era apenas de 1.169 euros por habitante. Ello supone que, desde entonces, según el análisis del Ministerio de Sanidad, la Comunidad Autónoma ha aumentado un 51% su inversión en sanidad pública. Esto es, 594 euros más por habitante.

En 2026, Andalucía invertirá en la sanidad pública 16.265 millones, lo que supone un incremento de 1.016 millones respecto a lo que está destinando en este 2025, y de 6.435 (+65,4%) si se compara con las cuentas autonómicas de 2018. Será por lo tanto por segundo año consecutivo la comunidad con un mayor incremento (6,9%) de todo el territorio nacional.

Un esfuerzo inversor que en la ciudad de Huelva y su provincia se traducen en una inversión de más de 180 millones de euros desde 2019 -incluidos los presupuestos de 2025- en la mejora de los centros de salud y hospitales de Huelva. Partida que ha ido destinado a la reforma y renovación de las instalaciones, la adquisición de equipamiento tecnológico de última generación y la puesta en marcha de nuevos servicios hospitalarios con el objetivo de evitar desplazamientos de los ciudadanos a otras provincias. De hecho, en comparación con el periodo 2011-2018, la inversión multiplica por ocho -concretamente un 865% más-, ya que en ese tramo no llegó ni a 21 millones de euros en ocho años.

Como ejemplo, desde el cambio de Gobierno en la Junta se han puesto en marcha seis nuevos centros de salud en la provincia, lo que supone, unido a otras numerosas obras de ampliación y reforma ya acometidas o en proceso, una renovación de la red de atención primaria inédita hasta ahora en la historia de la sanidad pública onubense. Así, se han puesto en funcionamiento: Galaroza, Isla Chica, en la capital; Gibraleón, Lucena del Puerto, Niebla y Rosal de la Frontera, a los que hay que añadir un séptimo en Corrales (Aljaraque) también ya finalizado y en proceso para su próxima apertura, y un octavo en fase previa al inicio de las obras, en Aracena.

En concreto, desde 2019 la Consejería ha destinado una partida que supera los 25 millones de euros para obras en atención primaria, repercutiendo en un alto porcentaje de la red de centros. Estas cantidades forman parte de un programa de inversiones sin precedentes en la historia de la sanidad

pública onubense, con el propósito de solucionar la obsolescencia que presentaban las instalaciones y muchas otras necesidades.

Una de las inversiones más esperadas y destacadas será una realidad en el próximo trimestre, como es el inicio de las obras del hospital materno-infantil. Ya se encuentra en licitación con un presupuesto de 85 millones de euros. La sociedad onubense saldará así una deuda histórica pendiente.

No obstante, ni podemos, ni debemos, ni queremos conformarnos. Tenemos que avanzar hacia la excelencia sanitaria, asumiendo como compromiso la aspiración de incrementar la inversión de forma sostenida para que los andaluces nos equiparemos no con la media, sino con la cabeza de España en gasto sanitario nacional.

Junto a ello es necesario reconocer el esfuerzo y la dedicación del personal sanitario -médicos, enfermeros, auxiliares, técnicos y personal administrativo- que, a pesar de las dificultades, continúan ofreciendo una atención ejemplar. Sin embargo, la sanidad pública no puede sostenerse únicamente sobre la vocación y el sacrificio de sus profesionales; requiere de una planificación adecuada, de inversión suficiente y de una gestión responsable y transparente. Todo ello fruto de un diálogo con rigor, respeto a los pacientes y alejando el ruido político del trabajo de los profesionales.

Desde este Ayuntamiento, entendemos que la defensa de la sanidad pública debe realizarse desde ese consenso, fuera de cualquier tipo de utilización partidista. La salud no puede ni debe ser un campo de confrontación política, sino un espacio de unidad y cooperación institucional. La ciudadanía demanda soluciones, no enfrentamientos.

Con este objetivo, la consejería de Salud de la Junta de Andalucía presentó hace unos días una batería de medidas encaminadas a lograr la plena modernización del sistema sanitario andaluz. El Ayuntamiento de Huelva, como institución más cercana a los vecinos y vecinas, tiene la oportunidad de mostrar con esta moción su apoyo a esa sanidad pública de calidad, equitativa, eficiente y libre de intereses partidistas. Es momento de consenso, diálogo, buscar soluciones entre los actores implicados, aportar medios, fondos y propuestas constructivas con un único objetivo: una sanidad pública de calidad para todos los andaluces y el respeto a sus profesionales.

Por todo ello se somete a votación la siguiente propuesta:

Propuesta de acuerdos al pleno:

PRIMERO.- Reafirmar el compromiso firme de este Ayuntamiento con la defensa de una sanidad pública, universal, gratuita y de calidad, como pilar esencial del bienestar de la ciudadanía.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a que garanticen los recursos humanos, materiales y presupuestarios necesarios para reforzar el sistema sanitario público, especialmente en atención primaria, urgencias y hospitales.

TERCERO.- Apoyar una planificación sanitaria basada en criterios técnicos y profesionales, evitando su utilización con fines partidistas o propagandísticos.

CUARTO.- Reconocer y agradecer la labor del personal sanitario, con profesionalidad y compromiso, como pilar básico del sistema público de salud. Mostrando nuestro apoyo y censurando cualquier intento de cuestionar su integridad o profesionalidad.

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

QUINTO.- Promover espacios de diálogo y cooperación institucional entre administraciones públicas, sindicatos, colegios profesionales y asociaciones ciudadanas, con el fin de mejorar la atención sanitaria en Huelva y su provincia.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Sanidad, y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía, del Congreso de los Diputados y del Senado”.

También se da cuenta de la siguiente Enmienda Transaccional presentada por el Grupo Municipal del PSOE:

“El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Huelva presenta la siguiente enmienda transaccional de adición al punto 27 del orden del día del Pleno ordinario del mes de octubre de 2025, de la propuesta dictamen del grupo municipal del partido popular sobre la defensa de la sanidad pública y de sus profesionales:

- Añadir un punto nº7 que diga lo siguiente:

“Exigir la dimisión del Presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno Bonilla, como máximo responsable de la mayor crisis sanitaria de la historia de Andalucía y de la privatización de la sanidad pública de nuestra comunidad.”

Se dan por reproducidas las intervenciones indicadas en el punto núm. 24º por haberse tratado conjuntamente los puntos núms. 24º, 25º, 26º y 27º.

El Portavoz del Grupo Municipal del PP D. Felipe Antonio Arias Palma, en el transcurso del debate rechaza la Enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal del PSOE y por lo tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, doce votos en contra y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre defensa de la sanidad pública y de sus profesionales anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se reincorpora a la sesión el Interventor General Municipal D. Hilario Hurtado Gómez y se ausentan D. Luis Alberto Albillo España y D. Jonathan Pérez Moreno.

PUNTO 28º.- PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE CONDENA AL GENOCIDIO DEL PUEBLO PALESTINO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

“La Franja de Gaza es uno de los lugares del mundo con mayor densidad de población y desde 2007 sufre un bloqueo por tierra, mar y aire que la convirtió en la “cárcel a cielo abierto” más grande del mundo. Desde octubre de 2023, la Franja de Gaza ha sufrido un ataque de tal magnitud por parte del ejército de Israel que ha provocado un desastre de dimensiones incomparables con ningún otro acontecimiento bélico del siglo XXI. Un desastre que se ha abatido, en su totalidad, sobre la población civil. No ha habido en estos dos años ningún lugar para protegerse de las bombas y los misiles. Las más de 100.000 toneladas de explosivos lanzados por Israel sobre la Franja de Gaza han ocasionado un daño difícil de cuantificar sobre la población civil y las infraestructuras de la zona, buscando un castigo colectivo. Más de un millón de personas desplazadas hacia el sur, en torno a la ciudad de Rafah, se hayan aún hacinadas sin esperanza de futuro porque sus antiguos hogares en distintos puntos de la Franja han quedado destruidos.

A estas alturas ya nadie tiene duda de que lo ocurrido allí es un genocidio, y así lo ha ratificado el comité de expertos de Naciones Unidas. Como señaló el jurista creador del concepto, Rafael Lemkin, un “genocidio” no corresponde únicamente a la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, sino también a la “puesta en marcha de diferentes acciones coordinadas que buscan la privación de los fundamentos esenciales de la vida de grupos nacionales”. En la Franja de Gaza han sido asesinadas más de sesenta mil personas (, contabilizadas diariamente), y que suponen casi el 50% de la población de Huelva capital, si bien se estima que bajo los escombros yacen aún tantos cadáveres que elevarán la cifra de víctimas por encima de las cien mil. Entre ellas más de veinticinco mil niñas y niños. Organizaciones como Save The Children denuncian que ha habido más muertes infantiles en la Franja de Gaza que en todos los conflictos del mundo desde que hay registros. Según esta organización, un niño ha sido asesinado cada 10 minutos en Gaza.

Todo el sistema sanitario de la región ha sido destruido, incluyendo hospitales, ambulatorios y ambulancias. A ello hay que añadir el asesinato de una gran proporción del personal médico y de

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

enfermería. Los restos que aún quedaron en pie de este sistema se hallan totalmente colapsados, lo que supone un riesgo inminente de muerte para todas las personas en tratamiento de cáncer u otras enfermedades agudas y crónicas.

El bloqueo continuado de la ayuda humanitaria decretado por el gobierno de Israel ha generado una situación calificada por la OMS de “hambruna generalizada”, que ha provocado directamente centenares de víctimas, en especial niñas y niños. A esta situación hay que añadir los asesinatos masivos por tiroteos que se han producido entre la multitud agolpada con desesperación en los puestos de reparto de comida. Junto con los alimentos, el bloqueo de la ayuda humanitaria ha desprovisto a todo el territorio de suministros vitales de todo tipo, particularmente de equipos sanitarios y medicamentos.

Los bombardeos sistemáticos han destruido completamente cien mil viviendas y han dañado severamente otras trescientas mil. El sistema escolar de la Franja ha quedado completamente destruido y toda la población infantil lleva más de dos años sin pisar un aula. Los daños en instalaciones religiosas, así como en yacimientos arqueológicos y bienes patrimoniales e históricos han sido inestimables.

Los ataques israelíes han ocasionado el asesinato de más de doscientos cincuenta periodistas de diversas nacionalidades, lo que supone una cifra escandalosa jamás alcanzada en ningún otro conflicto anterior.

La resolución de la Asamblea general de las Naciones Unidas ha instado a todos los gobiernos, y en especial a los aliados o amigos de Israel, a ejercer su responsabilidad y actuar para detener el genocidio, puesto que “todas las partes deben cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.”

El Artículo I de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, de la que el Estado español es firmante, obliga a los estados a tomar medidas para prevenir y sancionar este tipo de crímenes contra la humanidad. Recordemos, además, que este genocidio se comete contra un pueblo que lleva décadas sometido a un régimen de apartheid y opresión generalizada, tal como denuncian diversas organizaciones reconocidas como Amnistía Internacional y Human Rights Watch. Todas las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas, prohibiendo y condenando la expansión de Israel a costa del territorio de la comunidad palestina, han sido sistemáticamente ignoradas y

desobedecidas.

Asegurar el cumplimiento de los derechos humanos es una obligación que se extiende a todos los niveles de la administración pública y comprometen por igual a los gobiernos nacionales, regionales y locales. Esta obligación se hace más apremiante en la medida en que asistimos a un contexto internacional de inacción e impunidad respecto a este terrible crimen contra la Humanidad; inacción especialmente significativa en el caso del continente europeo.

Desde su compromiso democrático con una sociedad basada en el derecho, nuestro ayuntamiento ha de alinearse con toda firmeza a favor de los derechos humanos, la paz y la justicia, como base de la convivencia en todos los territorios y para todos los componentes de la familia humana.

A la fecha de elaboración de esta moción, todos los rehenes que estaban en la franja de Gaza han sido liberados, quedando pendiente la búsqueda de restos de rehenes, enterrados bajo los escombros de los bombardeos israelitas, mientras el estado de Israel, continúa rompiendo el alto el fuego y bombardeando la franja de Gaza y planificando la ocupación de Cisjordania.

Por ello desde el Grupo municipal Mixto con Andalucía se propone el siguiente

DICTAMEN

EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA:

1. Rechaza y expresa su absoluta condena al crimen de lesa humanidad que se ha cometido en la Franja de Gaza, así como en otros territorios, contra el pueblo palestino.

2. Exige una paz duradera para todo el territorio:

- Reconociendo los derechos históricos del pueblo palestino.**
- Que propicie la reconstrucción completa de todo lo destruido y la reparación a las víctimas.**
- Que satisfaga el derecho a la justicia de las víctimas, garantizando que los responsables de este crimen contra la Humanidad comparezcan ante la Corte Penal Internacional”.**

También se da cuenta de la siguiente Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Municipal del PP:

“Se formula la siguiente enmienda para sustituir todos los acuerdos planteados en la Moción, por los siguientes:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Huelva Municipal mediante el presente en relación a la situación que se vive en la Franja de Gaza, defendemos y exigimos de forma inmediata para el conflicto entre Palestina e Israel:

- Alto el fuego definitivo.**
- Liberación de los rehenes y presos.**
- Garantizar la distribución de la ayuda humanitaria a la población civil a través de los corredores humanitarios**
- Evitar el avance o escalada regional de este conflicto**
- Condena de las masacres provocadas por los ataques terroristas de Hamas y por los ataques indiscriminados de Israel sobre la población civil.**

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

SEGUNDO.- El Pleno de este Ayuntamiento insta a los organismos internacionales a que propicien de forma urgente las vías de diálogo necesarias para conseguir que Israel y Palestina pongan fin a este conflicto y sea a través de la palabra y dentro del marco jurídico internacional se alcance un acuerdo para garantizar la existencia y convivencia de los dos estados.

TERCERO.- Mostrar nuestro apoyo y exigencia para que no se obstaculice la ayuda humanitaria y la llegada de los recursos a la población respetando los accesos y canales o vías de distribución de alimentos y enseres”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁹.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁰.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁷¹.

D. Alfonso Castro Bobo, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁷².

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁷³.

D. Alfonso Castro Bobo ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁴.

La Portavoz del Grupo Mixto **D^a Mónica Rossi Palomar**, en el transcurso del debate rechaza la Enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal del PP y por lo tanto se somete a votación

69 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=12588

70 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=12910

71 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=13079

72 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=13306

73 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=13477

74 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=13658

ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y votan en contra a Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y diez votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto sobre condena al genocidio del pueblo palestino anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

CUARTA PARTE: URGENCIAS.

PUNTO 29º.- ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

No se han presentado asuntos de urgencia.

QUINTA PARTE: INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 30º.- INTERPELACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PUENTE SOBRE EL RÍO ODIEL.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, indica que se ha presentado la siguiente Interpelación por parte del Grupo Municipal VOX:

“Todos somos conscientes de que tanto la ciudad de Huelva como los diversos municipios de nuestro entorno, han experimentado a lo largo de estos últimos años un crecimiento urbano y económico realmente significativo.

Sin embargo, uno de los grandes retos que sigue padeciendo nuestra ciudad, es el poder contar con una conectividad eficiente y adaptada a las necesidades actuales entre las dos márgenes del río Odiel, la única vía que conecta Huelva con la costa occidental de la provincia que es en la que se ha producido la mayor parte de ese crecimiento.

En la actualidad, una parte importante del tráfico diario en Huelva se ve concentrado en un punto clave que es el actual puente sobre el río Odiel en la A-497 inaugurado en 1993. Este puente que fue diseñado en un principio para una previsión circulatoria de 10.000 vehículos diarios, actualmente supera los 40.000, lo que provoca frecuentes atascos y retenciones, que se multiplican exponencialmente durante los meses de verano con la llegada de miles de visitantes que en su gran mayoría eligen esa parte de la provincia para disfrutar de sus vacaciones, a lo que habría que sumar el aumento significativo de desplazamientos de los propios residentes en nuestra ciudad que se producen en esos meses.

La economía de Huelva, que históricamente ha estado vinculada al puerto, la industria y la

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

agricultura, ha ido diversificándose hacia sectores como el turismo y los servicios. Sin embargo, la falta de una conexión eficiente entre la ciudad y la costa occidental no deja de ser un obstáculo que, si no está limitando ya, limitara en un futuro muy próximo el desarrollo del potencial económico de toda la zona. En ese sentido, la construcción de un nuevo puente sobre el río Odiel adaptado a las necesidades actuales, permitiría no solo mejorar la movilidad interna de la ciudad, sino también potenciar las conexiones comerciales y turísticas, facilitando, tanto a los onubenses que trabajan o viven fuera del casco urbano como a nuestros visitantes, el acceso rápido a nuestra ciudad, así como a las playas y otras zonas turísticas y residenciales, como Aljaraque, Cartaya, Isla Cristina, Lepe, Ayamonte y Punta Umbría; lo que contribuiría también de manera significativa al crecimiento del sector turístico, cada vez más importante en la provincia.

A lo largo de los años, ha habido varias propuestas y estudios para la construcción de ese nuevo puente. Sin embargo, el proyecto se ha visto postergado por diversas razones, entre ellas la falta de financiación y la necesidad de coordinar a diferentes administraciones públicas.

Desde finales de los años 90 y principios de los 2000, se han realizado diversos estudios técnicos sobre su viabilidad. Algunos de estos estudios se centraron en analizar las condiciones del cauce del río, la viabilidad de los diferentes emplazamientos posibles y las características técnicas que debería tener la infraestructura. Se consideraron varias opciones, incluyendo puentes de tipo atirantado y puentes de arco, cada uno con sus propias dificultades y ventajas dependiendo de la ubicación y los recursos disponibles.

En 2015, el ahora presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno, ya planteó la posibilidad de la construcción de un puente que conectara directamente Huelva con el litoral occidental. El proyecto, que se denominó como el “Puente de la Ría”, fue respaldado por las autoridades locales y regionales debido a la necesidad de mejorar las infraestructuras de comunicación entre la ciudad y el resto de la provincia. Sin embargo, el proyecto se quedó en una fase preliminar, ya que no se logró concretar la financiación ni se avanzó en su tramitación administrativa.

A pesar de los fracasos y los obstáculos previos, en los últimos años se ha retomado la idea de un nuevo puente en diversas ocasiones. En 2020, el Ayuntamiento de Huelva y la Junta de Andalucía anunciaron la posibilidad de retomar la construcción del puente, en colaboración con el Ministerio de

Fomento, con el objetivo de mejorar la conectividad y el transporte en la ciudad. Sin embargo, aunque se anunciaron planes y se comenzaron a realizar algunos estudios preliminares, el proyecto aún no ha avanzado de manera significativa.

Desde VOX siempre hemos defendido que la construcción de esa nueva infraestructura es una necesidad vital y estratégica para el desarrollo de la ciudad y por esa razón en diciembre de 2023 nuestro Grupo ya presentó una moción en ese sentido que fue aprobada en este Pleno por unanimidad.

Pero para poder llevar a cabo un proyecto de esta envergadura, es imprescindible que las administraciones tanto locales, regionales como nacionales se pongan de acuerdo y trabajen de manera coordinada en el mismo. Siendo a nuestro entender la administración local la primera interesada en que el proyecto se acabe convirtiendo en una realidad por la cantidad de problemas de movilidad que tanto para la ciudad como para miles de sus residentes solucionaría el poder contar con esta infraestructura; desde nuestro Grupo creemos que debería ser desde este Ayuntamiento desde donde se debería dar el impulso inicial necesario a fin de involucrar a las demás administraciones en un proyecto tan ambicioso como imprescindible para el futuro desarrollo de Huelva.

En base a esta exposición, el Grupo Municipal VOX interpela al equipo de Gobierno:

Sobre cuáles son los motivos por los que una vez que se aprobó por unanimidad en el Pleno de diciembre de 2023, no tenemos noticia de que el Equipo de Gobierno haya retomado el proyecto básico de estudio de viabilidad para la construcción de un nuevo puente sobre el río Odiel, y comience las gestiones que sean necesarias, para involucrar tanto a la Junta de Andalucía como al Ministerio de Transportes para avanzar definitivamente en este proyecto, que es vital para el desarrollo futuro de nuestra ciudad”.

Abierto el debate por la Presidenta, se producen las siguientes intervenciones:

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁵.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁶.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁷.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁸.

PUNTO 31º.- RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE:

31.1º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el abandono y falta de mantenimiento de la Bda. de las Colonias de esta ciudad.

31.2º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre espacio específico dedicado a la Memoria

⁷⁵ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=13729

⁷⁶ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=13925

⁷⁷ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=14116

⁷⁸ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=14248

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

Histórica en la antigua cárcel.

31.3º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el estado en el que se encuentra el solar sito en c/Aviador Ramón Franco núm. 17 del Barrio del Matadero.

31.4º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre en qué fase se encuentra en la actualidad la ejecución del Plan de Asfaltado 2025.

31.5º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre medidas a tomar por parte de este Ayuntamiento ante el incremento y la alarma social existente por los casos de sumisión química a personas mayores, aumento de robos y daños a vehículos estacionados en nuestra ciudad.

31.6º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre rehabilitación de las viviendas municipales sitas en la Bda. de la Navidad.

31.7º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre posibilidad de ofrecer suelo público a cooperativas sociales de vivienda.

31.8º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre circulación por el carril bici de la Gran Vía.

31.9º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre el proyecto de derribo de la casa Diego Díaz Hierro.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, indica que a continuación se va a proceder a contestar las Preguntas formuladas reglamentariamente.

33.1º.- Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE en los siguientes términos:

“En las últimas semanas, los vecinos de la barriada de Las Colonias se han puesto en contacto con el Grupo Municipal Socialista para trasladarnos su preocupación por la situación de insalubridad, abandono y falta de mantenimiento que sufren muchas de sus calles y espacios.

Uno de los principales focos de preocupación es el solar situado entre las calles Badajoz y Zaragoza, en un estado de total dejadez, lleno de maleza, basura y con presencia constante de ratas, que campan a sus anchas generando una situación de auténtico riesgo sanitario. El peligro se agrava por el riesgo de incendio que suponen las hierbas secas y la acumulación de residuos. En el inicio de la calle Zaragoza existe además otro solar abandonado en idénticas condiciones.

A ello se suma el lamentable estado del solar ubicado en la esquina de la calle Presbítero Manuel López Vega con la Avenida Cristóbal Colón, que se ha convertido en un punto negro del barrio. Los comercios de su entorno, muchos de ellos de alimentación, denuncian la entrada de ratas en sus establecimientos, con el consiguiente perjuicio para su actividad y para la imagen del barrio. También los vecinos han manifestado que los roedores llegan incluso a las viviendas, lo que pone de manifiesto la falta de control y limpieza en la zona.

El problema se ve agravado por la insuficiencia de contenedores de residuos, especialmente en una zona con una alta concentración de negocios que generan desechos a diario. Los contenedores existentes se llenan rápidamente y muchos vecinos se ven obligados a dejar la basura en el suelo, lo que incrementa la insalubridad y atrae a las ratas.

*A todo ello se añade la falta de resaltos o elementos reductores de velocidad en la Avenida Cristóbal Colón, donde los vecinos reclaman medidas urgentes para mejorar la seguridad vial, así como una mejor iluminación en varias calles, necesaria para aumentar la seguridad y la convivencia. Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente **PREGUNTA**:*

¿Qué medidas piensa adoptar el equipo de Gobierno del Partido Popular para poner fin a la situación de insalubridad y abandono que sufren los vecinos de Las Colonias, especialmente los que viven junto a solares abandonados?”.

Contesta **D. Felipe Antonio Arias Palma**, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁹.

33.2º.- Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE en los siguientes términos:

“La antigua Prisión Provincial de Huelva, construida en 1930 y situada en el corazón del barrio de Isla Chica, fue durante décadas un espacio de represión y sufrimiento. Esta antigua cárcel de Huelva fue declarada Lugar de Memoria Histórica por la Junta de Andalucía en 2013.

Por las celdas de esta cárcel pasaron decenas de miles de detenidos, en muchos casos como última parada antes de morir ante el pelotón de fusilamiento. Cientos de reclusos fallecieron a consecuencia del hacinamiento, las deficientes condiciones higiénico-sanitarias y la pobre alimentación. Tan sólo entre el 29 de julio y el 31 de diciembre de 1936 se produjeron alrededor de 760 nuevos ingresos de reclusos procedentes de todo el país.

En los años finales de la dictadura franquista, este centro penitenciario fue designado como uno de los lugares de internamiento de homosexuales al amparo de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social de 1970, heredera de la Ley de Vagos y Maleantes de 1954. La prisión fue catalogada como “centro especializado en la rehabilitación de homosexuales” (1968).

79 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=14362

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

En aquellos años, homosexuales y personas trans fueron encarceladas en este edificio únicamente por su orientación sexual o identidad de género, sometidas a torturas, terapias de “reconversión”, electroshocks y humillaciones que buscaban “curar” lo que el régimen consideraba una desviación. La prisión de Huelva, junto con la de Badajoz, se convirtió en uno de los principales símbolos de esa represión institucionalizada contra homosexuales y personas trans en España.

Entre las personas encerradas en esta prisión, destaca Antonio Herrera ‘La Moni de Huelva’, artista, activista y símbolo de la resistencia y la dignidad del colectivo. Su historia ha contribuido a rescatar del silencio una parte de nuestra memoria colectiva que no puede volver a ser ignorada.

Hoy, con la aprobación del proyecto de rehabilitación de la antigua prisión dotado con una inversión total de más de 14 millones de euros, de los cuales casi 12 millones proceden de fondos europeos gestionados por el Gobierno de España a través del Plan EDIL, la ciudad tiene una oportunidad única para convertir este espacio también en un símbolo de memoria, dignidad y reparación.

En cumplimiento de la Ley 20/2022, de Memoria Democrática, que obliga a las administraciones públicas a proteger, señalar y difundir los lugares vinculados a la represión y a la lucha por los derechos y libertades, el Ayuntamiento de Huelva debe garantizar que este proyecto de rehabilitación integre la dimensión memorialística que el edificio merece.

Sería una grave injusticia que el nuevo uso del edificio no incluyera un lugar visible, permanente y educativo que preserve la memoria de las personas que sufrieron dentro de esos muros.

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente **PREGUNTA**:*

¿Cómo tiene previsto el Ayuntamiento de Huelva incorporar en el proyecto de rehabilitación de la antigua cárcel provincial un espacio específico y permanente dedicado a la Memoria Histórica, que reconozca y dignifique a las personas que fueron encarceladas por el franquismo en este lugar, y a la Asociación de Memoria Histórica de la Provincia de Huelva que trabaja por esos objetivos?”

Responde **D. Alfonso Castro Bobo**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo](#))

33.3º.- Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE en los siguientes términos:

“En la calle Aviador Ramón Franco, en el barrio del Matadero, los vecinos y vecinas llevan meses denunciando la situación de abandono y deterioro que padecen por la existencia de un solar en el número 17, en pésimas condiciones de conservación. La falta de mantenimiento ha provocado la acumulación de basura y maleza, la proliferación de ratas y la aparición de humedades que afectan tanto a las viviendas como a los locales colindantes. Una situación que genera molestias, riesgos para la salud y una sensación de abandono que los residentes no entienden por parte de su Ayuntamiento.

El Grupo Municipal Socialista viene recogiendo estas quejas vecinales desde hace tiempo y ha podido comprobar personalmente el estado de insalubridad en el que se encuentra este espacio, convertido en un foco de suciedad y degradación urbana. Los vecinos aseguran que, pese a haber trasladado reiteradamente sus denuncias al Ayuntamiento, no se ha actuado de manera efectiva para resolver el problema ni se ha garantizado el cumplimiento de las obligaciones de la propiedad.

Cabe recordar que la empresa responsable del solar ya fue sancionada, y que desde el pasado mes de febrero existe una resolución de ejecución subsidiaria por la que el Ayuntamiento de Huelva debe acometer una serie de actuaciones específicas: adecuación del cableado en fachada, limpieza mediante agua a presión, destoconado del arbolado, desbroce y desratización del terreno, reparación y saneado de muros, aplicación de mortero hidrofugante, enlucido y pintado de fachadas y elementos metálicos. Todo un conjunto de trabajos que, siete meses después, siguen sin ejecutarse.

Esta inacción no solo mantiene un problema de salud pública, sino que transmite una imagen de desidia institucional que preocupa a los vecinos, que se sienten desatendidos por el equipo de Gobierno. Resulta incomprensible que, existiendo una resolución firme y un expediente de ejecución subsidiaria, el Ayuntamiento no haya cumplido con las medidas impuestas, permitiendo que la situación se prolongue en el tiempo sin soluciones.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente PREGUNTA:

¿Cuándo va a cumplir el Ayuntamiento la ejecución subsidiaria de las actuaciones previstas en este solar de la calle Aviador Ramón Franco?”.

Contesta **D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))⁸¹.

33.4º.- Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:

“El pasado mes de marzo el equipo de Gobierno anunció con grandes titulares en los medios de comunicación, la puesta en marcha de un Plan de Asfaltado para el año 2025 que la propia Alcaldesa definió como “el más ambicioso en un año que no es electoral”.

El plan consistía en una inversión de 1.040.000 euros para actuar en más de 220.000 m² de calles, con un plazo de ejecución de cuatro meses. También se anunció que el arranque se realizaría en verano,

80 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=14397

81 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=14464

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

“cuando la humedad es menor”, y que se intervendría en 12 barrios incluyendo actuaciones en la Avenida de Andalucía, Huerta Mena, Isla Chica, La Merced, La Morana, Las Colonias, Los Rosales, Pérez Cubillas, el Polígono San Sebastián, El Torrejón, Verdeluz y La Orden.

En el mes de mayo y a raíz del paso de la borrasca “Jana” por nuestra provincia y la importante cantidad de daños adicionales que su paso ocasionó en la calzada de muchas zonas de la ciudad, el Grupo Municipal VOX pregunto al equipo de Gobierno, si tenía pensado realizar un esfuerzo adicional, para solucionar dichos daños que no estaban contemplados en un principio cuando se realizó el anuncio del plan. A dicha pregunta la Concejal de Urbanismo M.ª Dolores Ponce nos contestó: “que habían activado un dispositivo especial y extraordinario de refuerzo para todos los daños que había ocasionado dicha lluvia”.

Si bien en los primeros días del verano se anunció el inicio de las obras en barrios como La Orden, desde entonces, y cuando ya prácticamente están a punto de cumplirse esos cuatro meses de límite para su ejecución que se había dado el Ayuntamiento y a tan solo dos meses de que termine el año, muchos vecinos se están quejando de que no se están viendo resultados tangibles en las calles, y que da la impresión de que poco o nada se ha avanzado en la ejecución de ese plan en muchas zonas críticas de la ciudad. Solo como ejemplo, barrios como Isla Chica, Verdeluz o Los Rosales, según sus vecinos siguen con tramos de asfalto deteriorado y, en algunos casos intransitables, a pesar de los anuncios de intervenciones prioritarias que en su momento hizo el actual equipo de Gobierno.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Puede el equipo de Gobierno proporcionarnos información detallada sobre en qué fase se encuentra en la actualidad la ejecución del Plan de Asfaltado 2025 anunciado en el mes de marzo, cuántas calles han sido realmente intervenidas, en qué barrios se ha avanzado de acuerdo con el plan de trabajo inicial, y cuál ha sido la inversión extraordinaria realizada en dicho plan hasta el día de hoy?”.

Contesta **Dª Mª Dolores Ponce Gómez**, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁸².

82 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=14493

33.5º.- Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:

“En las últimas semanas, el tema de la inseguridad en nuestra ciudad ha vuelto a saltar a los titulares de los medios de comunicación con el alarmante caso de sumisión química a una mujer de 80 años; una práctica delictiva y profundamente violenta que constituye una grave amenaza para la seguridad y la dignidad de las personas, y muy especialmente de las mujeres, y que al parecer no es el primero que se produce en Huelva, ya que la propia Policía Nacional ha confirmado que está investigando otros dos posibles casos ocurridos en Huelva en estos últimos meses, con situaciones delictivas similares sobre ancianos con el objetivo de robarles.

La sumisión química es una forma particularmente repugnante de violencia que consiste en la administración de sustancias psicoactivas a una persona sin su consentimiento con el fin de anular su voluntad, ya sea para agredirla sexualmente, robarle o someterla a cualquier otro tipo de abuso. Este tipo de delitos, además de ser extremadamente traumáticos para quienes los sufren, revelan una peligrosa impunidad de la que parecen gozar algunos delincuentes.

Resulta indispensable, por tanto, que las instituciones públicas, incluyendo Ayuntamiento, Subdelegación del Gobierno, y fuerzas y cuerpos de seguridad, asuman con urgencia la responsabilidad de tomar medidas y reforzar las campañas de prevención, intensificar los controles en zonas de riesgo y ofrecer una atención inmediata, accesible y eficaz a las víctimas.

Paralelamente a este hecho, otro fenómeno delictivo que está generando un profundo malestar entre la ciudadanía onubense es el alarmante incremento de robos en vehículos, con rotura de cristales incluida, en diferentes puntos de la ciudad y en muchos de los casos a plena luz del día. Estos actos delictivos y vandálicos, además de generar un importante perjuicio económico a los afectados, reflejan también la proliferación de comportamientos delictivos que, de no ser atajados a tiempo, podrían derivar en una espiral de impunidad y deterioro de la convivencia urbana ya que transmite la sensación de que nadie está a salvo, ni siquiera en plena vía pública.

Esta doble problemática, lejos de ser hechos aislados, apuntan a una creciente sensación de inseguridad que, unido a otros fenómenos, lleva ya produciéndose desde hace meses entre los ciudadanos y que merece una respuesta contundente por parte de las autoridades competentes.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Desde el punto de vista de sus competencias, que medidas especiales piensa tomar el Ayuntamiento ante el incremento y la alarma social que se está produciendo entre los ciudadanos tanto por los casos de sumisión química a personas mayores, como por el aumento de los robos y daños a vehículos estacionados en nuestra ciudad?”.

Responde **D. José Manuel Moreno Mateo**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁸³.

33.6º.- Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:

83 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=14548

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

“A finales del mes de septiembre el Ayuntamiento de Huelva, tras años de espera por parte de los inquilinos ha puesto en marcha la primera fase de la rehabilitación de las viviendas de propiedad municipal en la barriada de la Navidad.

La barriada de la Navidad es una zona de la ciudad que tiene su origen en la segunda mitad del siglo XX, y la mayoría de sus viviendas datan de esta época. El barrio fue construido con el objetivo de ofrecer viviendas a la clase trabajadora, pero a lo largo del tiempo, las infraestructuras y las condiciones de las viviendas se han ido deteriorando, y ya en el año 2008 los inquilinos denunciaron la necesidad de que el Ayuntamiento acometiera diferentes trabajos ante el deterioro y los problemas de habitabilidad que ya empezaban a presentar muchas de ellas.

En el año 2010 el Ayuntamiento se comprometió a poner en marcha un proceso de rehabilitación, pero desde entonces han pasado más de 15 años en el que los inquilinos llevan sufriendo un auténtico calvario, viendo como sus viviendas se iban deteriorando cada vez más, mientras los diversos Gobiernos que se han ido sucediendo en la Alcaldía del Ayuntamiento, por diferentes motivos no acababan de llevar a cabo dichas reformas.

El proyecto que va a acometer ahora el Ayuntamiento se basa en la rehabilitación de las cubiertas, en una primera fase en 16 viviendas y en una segunda en otras 17 en las calles Nochebuena y Real de la Feria, pero los vecinos nos alertan de que después de estar esperando durante tantos años la rehabilitación de sus hogares, esta intervención debería ser más ambiciosa ya que no solo las cubiertas sino también las solerías y las paredes de algunas de las viviendas se encuentran en la actualidad y después de tantos años de abandono, en un estado lamentable.



Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Tiene el equipo de Gobierno la intención de atender las necesidades de los inquilinos de las viviendas municipales de la barriada de la Navidad que han empezado a rehabilitarse y aparte de arreglar las cubiertas, los trabajos se pudieran ampliar a las solerías y a las paredes de aquellas viviendas que en la actualidad se encuentran en muy mal estado?”.

Contesta **D^a Adela de Mora Muñoz**, Teniente de Alcaldesa ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁴.

33.7º.- Pregunta formulada por el Grupo Mixto en los siguientes términos:

“Que la vivienda constituye uno de los principales problemas al que se enfrenta nuestra sociedad es una evidencia que nadie puede negar. También en la ciudad de Huelva el precio del alquiler así como el de la compra de vivienda, ha experimentado un incremento que supera con creces el incremento del IPC, a lo que se une la escasez de oferta en el mercado, de tal modo que la adquisición de viviendas supone hoy una muy seria dificultad para el conjunto de la población, especialmente en sus sectores más vulnerables y la juventud. Un gran porcentaje de la ciudadanía onubense tiene completamente bloqueado en la actualidad su derecho a la vivienda digna, reconocido en nuestra Carta Magna (Artículo 47: “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.”).

Una de las alternativas que en todos los territorios se ha mostrado como especialmente eficaz para garantizar el acceso a la vivienda en condiciones asequibles es la organización de cooperativas sociales de vivienda: asociaciones de personas que se unen para promover la construcción o adquisición de sus propias viviendas de manera colectiva y democrática, eliminando el margen de beneficio del promotor inmobiliario tradicional. Es una fórmula que merece recibir apoyo público para su fomento, por sus especiales condiciones de justicia social; y se trata de un procedimiento cuyo desarrollo aún es bastante limitado en nuestra ciudad.

Recordando la responsabilidad que compete al poder local para garantizar que la ciudadanía pueda acceder a una vivienda digna, como medio imprescindible para hacer posible su autonomía, su seguridad y las condiciones esenciales para hacer crecer una familia, elevamos la siguiente pregunta al

84 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=14600

Área:

Documento:

02219I024Z

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

²394W4S6O184M3T1A0QCDI»

394W4S6O184M3T1A0QCD

Asunto: ACTA PLENO 31-OCTUBRE-2025

gobierno municipal:

¿Contempla Pilar Miranda la posibilidad de ofrecer libremente suelo de titularidad pública a disposición de cooperativas sociales de vivienda, como medio más eficaz de promover este modelo de iniciativa democrática para la construcción de vivienda asequible?».

Responde **D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁵.

33.8º.- Pregunta formulada por el Grupo Mixto en los siguientes términos:

“A principio de la Gran Vía de Huelva por la Casa Colón, en la derecha y antes del semáforo que restringe el acceso a vehículos a motor, existe una señal en la que se establece la prohibición de circular excepto para residentes, garajes, taxis, vehículos autorizados y carga y descarga.

En el lado izquierdo de esa misma calle, a la altura del semáforo anteriormente referido, hay una señal de Vía Obligatoria para Ciclos y Patinetes.

En vista de la coexistencia de ambas señales y dado que se han puesto en contacto con nuestro grupo Por Andalucía para denunciar que en alguna ocasión se ha obligado a personas que iban en bicicleta por el carril bici, a bajarse de su bici y a pasar por la Gran Vía andando, el grupo municipal mixto Con Andalucía realiza la siguiente

PREGUNTA

¿Puede circular por el carril bici de la Gran Vía de Huelva una persona montada en bicicleta que no sea residente de la zona centro?».

Contesta **D^a M^a de los Milagros Rodríguez Sánchez**, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁶.

⁸⁵ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=14624

⁸⁶ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=14644

33.9º.- Pregunta formulada por el Grupo Mixto en los siguientes términos:

“La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2025 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del Proyecto y aprobación inicial del Documento de Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Singulares del Plan Especial del Casco Histórico de Huelva para la inclusión en dicho catálogo de la ficha de protección relativa a la Antigua Casa Díaz Hierro, referido a la parcela catastral 2155320PB8225N0001SW de Huelva, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva y redactado en mayo de 2025, por la arquitecto Municipal, D^a. Miriam Dabrio Soldán y la arqueóloga municipal, Rocío Rodríguez Pujazón, que tiene por objeto la redacción de una NUEVA FICHA PORMENORIZADA, manteniendo el formato del Catálogo de Plan General, que desarrolla los aspectos de detalle que permitan el vaciado de la edificación y la construcción de las fachadas en edificio de nueva planta, dado el estado que a fecha de hoy presenta la edificación.

Esta decisión ha ocasionado que personas y colectivos defensores del patrimonio onubense se concentraran el pasado 15 de octubre en contra de esta al considerarlo una nueva falta de respeto al patrimonio onubense, a su defensa y en especial al que se considera el cronista de Huelva Diego Díaz Hierro y que en su testamento manifestó y expreso su deseo de que su casa fuera para la ciudad de Huelva.

Es por ello por lo que desde el grupo Municipal Mixto, presentamos la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene pensado el equipo de gobierno de Pilar Miranda continuar con el proyecto de derribo de la casa Diego Díaz Hierro en contra de la voluntad del propio Díaz Hierro y de la ciudadanía onubense que se ha movilizado para conservar nuestro patrimonio?”.

Contesta **D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁷.

La Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión a las trece horas y quince minutos, extendiéndose la presente Acta que es autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Secretario General del Pleno que CERTIFICO.

87 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025103101?ts=14673